



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

24 DE DICIEMBRE DE 2002

No. 168

## **ÍNDICE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	2
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>	
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN	143
<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	146
FE DE ERRATAS, SECRETARÍA DE FINANZAS	162
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
SERVICIO DE PARASITOLOGÍA, S.A. DE C.V.	163
SERVICIO ELECTRONICO REGIS, S.A. DE C.V.	164
ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	165
EDICTOS	166
AVISO	167

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

#### MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior tres escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México . La Ciudad de la Esperanza.- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL)

#### MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

#### ÍNDICE

- PRESENTACIÓN
- OBJETIVO GENERAL
- I. ANTECEDENTES
- II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
- III. ATRIBUCIONES
- IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- V. ORGANOGRAMA
- VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES
- VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y artículo 29 fracción VIII de su Reglamento, se ha elaborado el presente **Manual de Organización General de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, con la finalidad de poner a disposición de los servidores públicos de la Procuraduría, las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y la ciudadanía en general, la Estructura Orgánica Básica de la Institución, así como las funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran, con las cuales se da cumplimiento a la atribución que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el Ministerio Público, “investigar y perseguir los delitos”.

Su consulta permitirá conocer con claridad y exactitud el funcionamiento de la Procuraduría, los vínculos entre las unidades administrativas que la integran, las funciones que cada una de ellas debe realizar, y en general, las instancias y órganos con los que cuenta para cumplir con las diversas atribuciones que la Ley y su Reglamento le confieren.

El documento expone en forma sintetizada el origen y evolución histórica de la Procuraduría, el marco jurídico-administrativo que sustenta su funcionamiento, las atribuciones que la Ley y su Reglamento le confieren, la representación gráfica de su estructura orgánica y las funciones que a cada Unidad Administrativa le corresponden.

#### OBJETIVO GENERAL

Proporcionar en forma ordenada y sistemática, la información referente a la organización y responsabilidades de las unidades administrativas que conforman la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el despacho de los asuntos relacionados con la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Distrito Federal.

## I. ANTECEDENTES

El Ministerio Público, como órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos, quedó institucionalizado a partir de la expedición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, cuyo artículo 21, en su texto original, dispuso lo siguiente:

“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía; el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo de una semana.”

Asimismo, en el artículo 73, fracción VI, del texto original de la Constitución de 1917, se estableció que correspondería al Congreso de la Unión legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y territorios, debiendo someterse a las bases que en el propio precepto se señalaban. En relación al Ministerio Público, la base 5a. dispuso que:

“El Ministerio Público en el Distrito Federal y en los territorios estará a cargo de un Procurador General, que residirá en la ciudad de México, y del número de agentes que determine la Ley, dependiendo dicho funcionario directamente del Presidente de la República, quien lo nombrará y removerá libremente.”

### 1. Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales de 1919.

Una vez expedida la Constitución de 1917, el primer ordenamiento jurídico que rigió la Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, fue la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1919, siendo Presidente de la República Venustiano Carranza.

Esta Ley dispuso que el Ministerio Público era la Institución que tenía por objeto ejercitar ante los tribunales, las acciones penales correspondientes para la persecución, investigación y represión de los hechos criminosos definidos y penados por las leyes comunes del Distrito y territorios federales, así como defender los intereses de dichas entidades.

La Ley instauró que correspondía al Ministerio Público, recoger con prontitud y eficacia los datos necesarios para la comprobación del cuerpo del delito y determinación de los responsables de él, formular la acusación correspondiente y pedir la aprehensión de los culpables.

De conformidad con el artículo 21 Constitucional, se estableció que el Ministerio Público tendría a su disposición y bajo sus órdenes inmediatas a la Policía Judicial y, en caso necesario, a la policía común.

Las atribuciones que dicha ley confirió al Ministerio Público fueron, entre otras, las siguientes:

- Demandar, contestar demandas y formular los pedimentos procedentes ante los tribunales a que estuvieren adscritos;
- Ejercitar la acción penal y pedir la aprehensión de los responsables de delitos, así como la imposición de las penas que correspondan;
- Interponer los recursos procedentes;
- Dar noticia mensual al Procurador General de Justicia, de los negocios que se seguían ante el tribunal de su adscripción;
- Manifestar al Procurador General los motivos de excusa para conocer de determinado asunto;
- Concurrir a las diligencias y audiencias del tribunal; y
- Remitir los datos para la formulación de la estadística judicial.

Por lo que se refiere a la organización, se estableció que el Ministerio Público quedaría conformado por un Procurador General de Justicia y Territorios Federales, seis agentes auxiliares del Procurador, cinco agentes adscritos a los juzgados civiles de la ciudad de México y el número de agentes necesarios para el servicio de los juzgados del ramo penal y de los juzgados de los territorios federales.

En relación con los requisitos para ser Procurador, se estableció que debería ser ciudadano mexicano por nacimiento, abogado con título oficial, con edad mínima de treinta y cinco años, de buena conducta y con cinco años de experiencia profesional. Los agentes del Ministerio Público deberían ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayores de edad, abogados con título profesional, con dos años de práctica en el ejercicio de la profesión y gozar de buena conducta.

La Institución del Ministerio Público dependía directamente del Presidente de la República, quien nombraría al Procurador General y éste, a los agentes del Ministerio Público con la aprobación del primero.

Entre las principales atribuciones que la Ley confirió al Procurador, se establecieron las siguientes:

- Intervenir por sí mismo en los asuntos en los que así lo disponga la Ley o lo estime conveniente;
- Recabar de las oficinas públicas, los informes necesarios para el despacho de sus atribuciones;
- Pedir que se haga efectiva la responsabilidad de los agentes del Ministerio Público y de los empleados de la administración de justicia;
- Imponer correcciones disciplinarias a los agentes y subalternos del Ministerio Público;
- Calificar excusas de los agentes del Ministerio Público;
- Iniciar leyes y reglamentos ante el Presidente de la República; y
- Formar la estadística judicial, en asuntos del orden común.

La Ley dispuso que el Ministerio Público, en los casos civiles en que representara los intereses del Gobierno o del Fisco, no podría desistirse de las acciones intentadas sin previo acuerdo del Presidente de la República. En los demás casos era necesario el acuerdo del Procurador.

Cabe señalar que cuando el agente del Ministerio Público no presentaba acusación por los hechos denunciados como delito, el denunciante podría acudir al Procurador, quien oyendo el parecer de los agentes auxiliares decidiría en definitiva. Contra dicha resolución, la Ley sólo autorizó los recursos extraordinarios de amparo y de responsabilidad.

Por primera vez se estableció que el Procurador y los agentes del Ministerio Público, estarían impedidos para desempeñar otros cargos o empleos de la Federación, estados, Distrito Federal, o municipios, y para ser apoderados judiciales, síndicos, árbitros de derecho, notarios, agentes de negocios o para ejercer la profesión de abogado, salvo en causa propia.

Se establecieron las causas por las que el Procurador y sus agentes, deberían excusarse del conocimiento de los asuntos.

Finalmente, se facultó al Procurador para imponer a los agentes y empleados del Ministerio Público correcciones disciplinarias que podrían ir del apercibimiento o amonestación hasta la suspensión del sueldo por no más del 10% del total de un mes.

## **2. Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales de 1929.**

Siendo Presidente de la República el Lic. Emilio Portes Gil, el 7 de octubre de 1929 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales. Esta Ley recogió la reforma administrativa del Distrito Federal por la que se suprimieron los municipios.

Este ordenamiento definió al Ministerio Público como la Institución encargada de perseguir ante los tribunales del Distrito y territorios federales, los delitos del orden común, exigir la reparación del daño proveniente de la violación de derechos garantizados por la Ley Penal, y promover lo necesario para la recta y pronta administración de justicia.

Se reitera que la Policía Judicial estaría bajo las órdenes del Ministerio Público, al igual que la policía común cuando fuere necesario.

Por primera vez se establece la obligación del Ministerio Público para exigir la reparación de los daños provenientes de delitos, en los términos que disponía el Código Penal.

En cuanto a la organización de la Institución, se contempla que estaría conformada por un Procurador General y seis agentes auxiliares, uno de los cuales sería sustituto del primero, dos agentes adscritos al Departamento de Investigaciones y los demás necesarios para el servicio de los tribunales penales y civiles.

Asimismo, por primera vez se describe en la Ley la existencia de un Laboratorio Científico de Investigaciones, que contaría con las secciones de Dactiloscopia, Criptografía, Balística, Caligrafía, Bioquímica y Médico Forense.

En relación con los requisitos para ser Procurador, se redujo la edad mínima a treinta años y la experiencia profesional a cuatro años, además se estableció que el agente sustituto debería reunir los mismos requisitos del Procurador, quien lo nombraría y removería con la aprobación del Presidente de la República.

Por lo que se refiere a los agentes del Ministerio Público, serían nombrados por el Procurador y sólo podrían ser removidos de su encargo por ascenso o por las causas de destitución que previera la Ley.

Se otorgaron nuevas atribuciones al Procurador para poner en conocimiento del Tribunal Superior y del Presidente de la República, los abusos e irregularidades que advirtiera en los juzgados o tribunales; asistir, sólo con voz, a las reuniones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en que se hiciera la designación de funcionarios judiciales; pedir que se hiciera efectiva la responsabilidad de los agentes del Ministerio Público y de los funcionarios de la administración de justicia; recibir quejas sobre demoras o excesos en que incurrieran los agentes; e iniciar ante el Presidente de la República las leyes y reglamentos necesarios para la administración de justicia.

Se establecieron como atribuciones de los agentes auxiliares:

- Dictaminar los asuntos para su revisión y consulta;
- Intervenir como agentes especiales en los asuntos que les encomiende el Procurador;
- Turnar los exhortos y causas de incompetencia, excusa o impedimento que reciban y consignar a los tribunales las averiguaciones, denuncias y actos que deban conocer, ejercitando la acción penal; y
- Formar una monografía anual de los delitos cuya especialización se les encomiende, para lo cual el Procurador determinará el género de delitos que corresponda a cada agente auxiliar.

En cuanto a los agentes investigadores, la Ley determinó que podrían:

- Recibir denuncias o querellas por los delitos del orden común;
- Practicar las primeras diligencias que tiendan a la comprobación del cuerpo del delito y la responsabilidad de los indiciados. En dichas diligencias el agente del Ministerio Público se haría acompañar de dos testigos de asistencia para dar fe de ellas;
- Aprender al delincuente en términos del artículo 16 Constitucional;
- Remitir al Ministerio Público en turno todas las actas que hubieren levantado y poner a disposición los objetos e instrumentos relacionados con ellas, así como los detenidos, lesionados y cadáveres si los hubiere; y
- Citar a los denunciados y demás personas que puedan proporcionar datos para la averiguación de los delitos, y hacerles comparecer en los casos de desobediencia.

Asimismo, la Ley estableció las atribuciones de los agentes del Ministerio Público adscritos a los tribunales del orden penal, entre las que destacan las siguientes:

- Solicitar las órdenes de aprehensión y cuidar que los juicios se sigan con regularidad;
- Ejercitar la acción civil proveniente de delito, en los casos que fija la Ley;
- Promover los exámenes periciales y las diligencias procedentes;
- Concurrir a las diligencias judiciales, audiencias y visitas a cárceles;
- Interponer los recursos legales que procedieren y expresar agravios;
- Poner en conocimiento del Procurador las irregularidades que se adviertan en los tribunales; y
- Pedir la imposición de las penas correspondientes.

La Ley dispuso que el Ministerio Público podría desistirse de la acción penal, sólo mediante acuerdo del Procurador, oyendo el parecer de sus auxiliares. Asimismo, se estableció que cuando los agentes del Ministerio Público no formularen acusaciones, o al formularlas no comprendieren en sus conclusiones algún delito que aparezca comprobado, el juez remitiría el proceso al Procurador, quien resolvería en el plazo de quince días oyendo el parecer de sus auxiliares.

La Ley reitera los mismos procedimientos para los agentes del Ministerio Público y sus auxiliares. Finalmente, esta Ley dispuso que los agentes del Ministerio Público tenían derecho a ascender a la vacante inmediata superior en los términos que fijara el Reglamento, y estableció las faltas y causas de responsabilidad de éstos.

### **3. Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales de 1954.**

Siendo Presidente de la República el Lic. Adolfo Ruiz Cortines, el 31 de diciembre de 1954 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales, para entrar en vigor un día después.

Este ordenamiento no define la Institución del Ministerio Público, sino que determina sus facultades y obligaciones, entre las que destacan:

- Investigar los delitos de su competencia;
- Ejercitar la acción penal y exigir la correlativa reparación del daño ante los tribunales del Distrito y territorios federales;
- Aportar las pruebas y promover todas las diligencias que sean conducentes a la comprobación del delito y de la responsabilidad criminal de los indiciados;
- Pedir a la autoridad judicial la aplicación de las penas;
- Interponer los recursos que le conceda la Ley;
- Recabar de las oficinas públicas los informes necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- Promover lo necesario para la recta y pronta administración de justicia;
- Intervenir en los asuntos que señale la Ley; y
- Recibir las manifestaciones de los bienes de los funcionarios y empleados del Distrito y territorios federales, al tomar posesión de su encargo o dejarlo.

En cuanto a la organización, esta Ley determinó que el personal del Ministerio Público, estaría conformado por el Procurador General de Justicia; dos Subprocuradores, Primero y Segundo; Director y Subdirector de Investigaciones; Dirección y Subdirección de la Policía Judicial; Departamento Consultivo; Oficina de Manifestación de Bienes de Funcionarios y Empleados Públicos del Distrito y territorios federales; Departamento Administrativo; dos agentes auxiliares para los territorios federales; agentes auxiliares del Procurador; agentes investigadores del Ministerio Público adscritos al Sector Central de Investigadores, a la Jefatura de Policía, a las delegaciones de policía y a los hospitales de las cruces Verde y Roja; agentes del Ministerio Público adscritos a los tribunales y juzgados civiles y penales del Distrito y territorios federales; los jefes de oficina; el personal de la Policía Judicial; y demás personal que señalara el presupuesto.

Se estableció que todo el personal adscrito a la Dirección de Investigaciones, por la naturaleza de sus funciones, formaría parte de la Policía Judicial.

El Procurador General de Justicia, sería nombrado por el Presidente de la República; y los subprocuradores, por el Procurador, con la aprobación del Presidente. Los agentes del Ministerio Público auxiliares del Procurador, serían nombrados por éste y deberían reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- Tener buena conducta;
- Ser abogado con título legalmente expedido y registrado ante la Dirección General de Profesiones; y
- Tener cuando menos tres años de ejercicio profesional.

La Ley señaló que los agentes del Ministerio Público no eran recusables, pero deberían excusarse del conocimiento de los asuntos por las mismas causas que los jueces. Asimismo, se determinó que no podrían desempeñar otro puesto oficial, ni ejercer la abogacía, sino en causa propia, de su cónyuge o de sus hijos; ni ser corredor, comisionista, apoderado judicial, tutor, curador, albacea judicial, a no ser que tuviera interés en la herencia, interventor en quiebra o concurso, árbitro o arbitrador.

No quedaban comprendidos en esta prohibición los cargos de carácter docente y en todo caso, el Procurador podía autorizar el desempeño de otro cargo cuando fuere compatible con las funciones propias de la Institución.

Las facultades que esta Ley otorgó al Procurador fueron las mismas que en la Ley anterior y en cuanto a los subprocuradores, se limitó a señalar que ejercerían las funciones que la propia Ley señalaba para la Institución de acuerdo con la distribución de negocios que hiciera el Procurador.

En cuanto a los agentes auxiliares, determinó las siguientes facultades y obligaciones:

- Intervenir como agentes especiales en los asuntos que determinara el Procurador; y
- Dictaminar en los asuntos en que el Procurador deba decidir sobre:
  - La procedencia del desistimiento de la acción penal;
  - La formulación de conclusiones no acusatorias; y
  - La falta de elementos para ejercitar la acción penal.

Los agentes del Ministerio Público adscritos a juzgados penales tuvieron las mismas atribuciones que les conferían las leyes anteriores. Estos agentes y los adscritos a los tribunales civiles, estarían subordinados al agente auxiliar que designara el Procurador.

La Dirección General de Investigaciones quedó conformada por un Director General, un Subdirector General, el Sector Central de Investigaciones, agencias investigadoras del Ministerio Público en la ciudad de México y foráneas, una oficina de revisores y una oficina de consignaciones.

Entre las principales atribuciones de esta Dirección, estaban las siguientes:

- Practicar las averiguaciones previas del Distrito Federal y ejercitar la acción penal;
- Revisar las averiguaciones que remitan a consulta los agentes del Ministerio Público foráneos y de las Islas Marías; y
- Turnar los exhortos y causas de incompetencias.

En los juzgados mixtos de primera instancia y en los tribunales de paz del Distrito Federal, la acción penal sería ejercida por los agentes del Ministerio Público de la adscripción.

El Departamento Consultivo tenía por objeto desahogar las consultas internas de la Institución, estudiar los problemas generales y especiales sobre legislación y formular los informes que deban presentarse en materia de amparo.

Cabe destacar que con esta Ley se ampliaron las secciones del Departamento de Servicios Periciales, a fin de que contara con las áreas de Laboratorio de Criminalística y Casillero Judicial, Dactiloscópico y Descriptivo, Psicometría, Bioquímica, Ingeniería, Documentología, Idiomas, Balística, Valuación, Mecánica y Electricidad, Incendio, Tránsito de Vehículos, Médico Forense en el Sector Central y las agencias investigadoras.

El Departamento de Manifestación de Bienes tuvo a su cargo la recepción y ratificación de las manifestaciones de bienes que formularan los funcionarios y empleados públicos del Distrito y territorios federales, al tomar posesión de su encargo y al dejarlo.

La Policía Judicial quedó organizada en una Dirección, una Subdirección, un Departamento Administrativo, un Departamento de Investigaciones de Emergencia, Guardia de Agentes y Escuela Técnica de la Policía Judicial, así como por dos comandantes y de los jefes de grupo, agentes y personal administrativo que determinara el presupuesto.

La Ley estableció como requisitos para ser agente de la Policía Judicial, ser mexicano por nacimiento, exhibir certificado de estudios primarios, acreditar que ha observado buena conducta y no haber sido condenado como responsable de hechos delictuosos.

A la Policía Judicial le correspondía investigar los hechos delictuosos de los que tuviere conocimiento, ya sea en acatamiento de las instrucciones del Ministerio Público o mediante denuncias o querellas que directamente le fueran encomendadas, buscar las pruebas de la existencia de los delitos y las que determinarían la responsabilidad de sus autores; citar y presentar a las personas que debieran intervenir en la práctica de las diligencias; y ejecutar las órdenes de aprehensión y de cateo.

#### **4. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales de 1971.**

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1971, y entró en vigor el primero de enero de 1972. Por primera vez, en su denominación hace referencia a la Procuraduría y no al Ministerio Público, toda vez que el contenido de la Ley no sólo es la organización y funcionamiento del Ministerio Público, sino de todas las actividades relativas a la procuración de justicia.

Al igual que la anterior, en esta Ley no se define la Institución del Ministerio Público, sino que le otorga las siguientes atribuciones:

- Investigar por sí y con auxilio de la Policía Judicial, los delitos de su competencia;
- Ejercitar la acción penal, aportando todas las pruebas y promoviendo todas las diligencias tendientes a comprobar el delito y la responsabilidad de los inculcados, así como el monto del daño causado;
- Recabar de las oficinas públicas y de los particulares los informes y datos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- Promover lo necesario para la recta y pronta administración de justicia;
- Recibir las manifestaciones de bienes de los funcionarios y empleados del Distrito y territorios federales, al tomar posesión de sus cargos y al dejarlos;
- Conocer, en auxilio del Ministerio Público Federal, de las denuncias y querellas que se presenten con motivo de delitos de ese fuero; e
- Intervenir en la protección de incapaces y en los procedimientos del orden familiar.

Se establece que el personal de la Procuraduría estaría conformado por:

- El Procurador General de Justicia;
- Dos subprocuradores sustitutos del Procurador;
- Un Coordinador de Auxiliares, agente del Ministerio Público auxiliar;
- Un Director General y dos subdirectores de Averiguaciones Previas, que serían agentes del Ministerio Público auxiliares;
- Un Jefe de Departamento de Averiguaciones Previas por cada Delegación Política del Distrito Federal;
- Un Director General y un Subdirector General de Control de Procesos, agentes del Ministerio Público auxiliares;



- Un Director General y un Subdirector General Consultivo y de Servicios Sociales, agentes del Ministerio Público auxiliares;
- Director y Subdirector General de Servicios Periciales;
- Director y Subdirector General de la Policía Judicial;
- Director y Subdirector General del Instituto Técnico;
- Director General de Relaciones Públicas;
- Director y Subdirector General de Servicios Administrativos;
- Agentes auxiliares del Procurador;
- Agentes investigadores del Ministerio Público adscritos al Sector Central, a la Dirección General de Policía y Tránsito, a las delegaciones de policía y a los hospitales de traumatología;
- Agentes del Ministerio Público adscritos a salas del Tribunal Superior de Justicia y a los juzgados penales, familiares, civiles, mixtos, menores y de paz; y
- Los jefes de oficina y demás personal necesario.

Se establecieron los mismos requisitos para ser Procurador que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En cuanto a las condicionantes para ser agente del Ministerio Público, se instauró que debería ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, acreditar haber observado buena conducta, no haber sido sentenciado como responsable de delitos intencionales y ser licenciado en derecho con título legalmente expedido. Además los agentes auxiliares deberían tener tres años de experiencia profesional.

Por primera vez se establece que los peritos deberían de reunir los requisitos de ciudadanía mexicana y buena conducta, además de contar con título legalmente expedido que acreditara los conocimientos necesarios en la rama profesional sobre la que debiera dictaminar.

En cuanto a la Policía Judicial, se implantó que debería ser ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de veintiún años, haber concluido la enseñanza secundaria, acreditar haber observado buena conducta, no haber sido sentenciado como responsable de delitos intencionales, haber aprobado los exámenes de ingreso correspondientes y aprobar los cursos que impartiera el Instituto Técnico de la Procuraduría.

Para el personal restante, los nombramientos se otorgarían previo concurso de méritos que al efecto se realizara. Los agentes del Ministerio Público sólo podrían ser removidos, por ascenso, ineptitud, mala conducta o incurrir en responsabilidades.

Se reiteran las disposiciones referentes a las excusas e impedimentos, así como respecto a los cargos o empleos incompatibles con las funciones de la Procuraduría.

Se confieren al Procurador las mismas atribuciones que las establecidas en las leyes orgánicas anteriores. En cuanto a los subprocuradores, se determina que serían sustitutos del Procurador y que por delegación de éste, resolverían los casos de desistimiento, No Ejercicio de la Acción Penal y formulación de conclusiones no acusatorias.

A la Coordinación de Agentes Auxiliares del Procurador, le correspondía armonizar técnica y administrativamente el trabajo de los agentes auxiliares.

La Dirección General de Averiguaciones Previas quedó conformada por un Director General, Subdirector del Sector Central, Subdirector de Investigaciones, Sector Central de Averiguaciones Previas, Agencias Investigadoras del Ministerio Público, Oficina de Consignaciones y Oficialía de Partes.

Asimismo, se dispuso que serían creadas las jefaturas de Averiguaciones Previas por cada Delegación Política del Distrito Federal, a las que estarían subordinadas las agencias investigadoras.

Correspondía a la Dirección General de Averiguaciones Previas:

- Practicar las averiguaciones previas del Distrito Federal y ejercitar la acción penal;
- Revisar las averiguaciones previas que sometan a consulta los agentes del Ministerio Público adscritos a los tribunales de los territorios federales e Islas Marías; y
- Turnar los exhortos y causas por incompetencia, excusas e impedimentos que reciba el Ministerio Público a los tribunales correspondientes.

La Dirección General de Control de Procesos, quedó integrada por un Director General, Subdirector General, Oficina Central de Control, Jefatura de Agentes del Ministerio Público del Ramo Penal, Jefatura de Agentes del Ministerio Público adscritos a los juzgados mixtos, menores y de paz y Jefatura de Agentes del Ministerio Público adscritos a salas del Tribunal Superior de Justicia y a los juzgados de lo civil y familiar.

Entre las principales atribuciones de los agentes del Ministerio Público adscritos a juzgados del ramo penal, se encontraban las siguientes:

- Intervenir en las averiguaciones y procesos ante el juzgado de su adscripción, promoviendo las diligencias tendientes a la comprobación del delito y la responsabilidad penal de los indiciados, y en su caso la inculpabilidad de éstos;
- Ejercitar la acción penal solicitando la orden de aprehensión respectiva;
- Concurrir a las diligencias, audiencias y visitas que fueren practicadas por el tribunal;
- Formular los pedimentos procedentes y desahogar las vistas en los términos legales;
- Interponer los recursos que sean procedentes; y
- Concurrir a las visitas de cárceles que practiquen los jueces.

Por lo que se refiere a la Dirección General Consultiva y de Servicios Sociales, se estableció que estaría integrada por un Director General; Subdirector General; Departamento Consultivo, que comprendía las oficinas de Amparos, Manifestación de Bienes, Estadística Criminal, Revista Mexicana de Derecho Penal y una Biblioteca; así como un Departamento de Servicios Sociales que incluía las oficinas de Orientación Social, Orientación Juvenil y Orientación Legal.

Entre las principales atribuciones de dicha Dirección General, destacan las siguientes:

- Atender las consultas internas de la Institución;
- Estudiar los problemas sobre legislación, reglamentación y disposiciones administrativas;
- Recibir y ratificar las manifestaciones de bienes que formularan los funcionarios y empleados del Distrito y territorios federales al tomar posesión de su cargo y al dejarlo;
- Formular los informes por amparos interpuestos contra la Procuraduría;
- Brindar a los habitantes del Distrito Federal y particularmente a las víctimas de delitos, la atención pertinente;
- Editar la Revista Mexicana de Derecho Penal; y
- Reunir y procesar la estadística criminal del Distrito y territorios federales.

La Dirección General de Servicios Periciales quedó integrada por la Dirección General; Subdirección General; Departamento de Criminalística e Identificación, en el que se incluyó al Laboratorio de Criminalística con las secciones de química, bioquímica, física, examen técnico de documentos, balística, explosión, incendio y fotografía, así como la Oficina del Casillero de Identificación Judicial, con clasificación dactiloscópica, nominal, fotográfica, de retrato hablado y de modo de proceder; Departamento de Dictámenes Diversos en el que se integraron las oficinas de Tránsito de Vehículos, Ingeniería y Topografía, Mecánica y Electricidad, Contabilidad y Valuación, Intérpretes, así como del Servicio Médico Forense en el Sector Central y en las agencias investigadoras.

La Dirección General de la Policía Judicial quedó estructurada por un Director General; Subdirector General; Grupos de Investigaciones y Aprehensiones adscritos al Sector Central, a los departamentos de Averiguaciones Previas y a las agencias investigadoras del Ministerio Público; Oficina Administrativa; y Guardia de Agentes.

Se establecieron como facultades de la Policía Judicial, las siguientes:

- Investigar los hechos delictuosos de los que tenga conocimiento;
- Buscar las pruebas de la existencia de los delitos y de las que tiendan a acreditar la responsabilidad de sus autores;
- Citar y presentar personas para la práctica de las diligencias; y
- Ejecutar las órdenes de aprehensión y las de cateo que expida la autoridad judicial.

Por primera vez se reguló en el ámbito legislativo la organización y atribuciones de un Instituto de Formación de Personal de la Procuraduría. En este sentido, la Dirección General del Instituto Técnico de la Procuraduría se integró por un Director General, Subdirector General, Oficina de Selección de Personal, Sección de Cursos para la Policía Judicial y Sección de Cursos Especiales de Nivel Medio y Superior.

El Instituto quedó a cargo de la selección científica del personal de la Procuraduría, así como la realización de actividades docentes tendientes al constante perfeccionamiento del personal.

Este ordenamiento dispuso que la participación en las tareas docentes que desarrollara el Instituto, sería obligatoria para el personal de la Procuraduría.

La Dirección General de Relaciones Públicas tuvo por objeto reunir y difundir información sobre las actividades de la Procuraduría, editar y distribuir publicaciones informativas que realizara la Dependencia y en general, orientar al público sobre las tareas de procuración de justicia y sobre los derechos y obligaciones de los particulares frente a la Institución.

Finalmente, la Dirección General de Servicios Administrativos tuvo a su cargo la tramitación de los nombramientos, ascensos, renunciaciones, remociones, cambios de adscripción, licencias y vacaciones del personal; la realización de estudios sobre la organización y funcionamiento de la Procuraduría; la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Procuraduría; el otorgamiento de servicios de archivo, depósito de objetos, intendencia, inventarios, proveeduría y vehículos; y la administración de servicios de guardería.

## **5. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 1977.**

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1977, para entrar en vigor un día después. Esta Ley ya no hace referencia a los territorios federales, toda vez que éstos se erigieron en estados de la Federación mediante reformas Constitucionales del 21 de noviembre de 1952, y 8 de octubre de 1974.

Al igual que la anterior, establece directamente las atribuciones del Ministerio Público, en las que se encuentran, entre otras:

- Recibir las denuncias y querrelas sobre hechos que puedan constituir delito;
- Investigar con auxilio de la Policía Judicial y de la Policía Preventiva del Distrito Federal los delitos de su competencia;
- Ejercitar la acción penal;
- Solicitar las órdenes de aprehensión y comparecencia en términos del artículo 16 Constitucional;
- Poner a disposición de la autoridad judicial a las personas detenidas en delito flagrante o en casos urgentes;
- Aportar todas las pruebas tendientes a comprobar el cuerpo del delito y la responsabilidad de sus autores, así como el monto de la reparación del daño causado;
- Recabar de las autoridades federales y locales los informes, documentos y pruebas en general indispensables para el ejercicio de sus funciones;

- Promover lo necesario para la recta y pronta administración de justicia;
- Cuidar que las leyes se apliquen debidamente y procurar justicia en el ámbito de su competencia;
- Recibir las manifestaciones de bienes de los funcionarios y empleados del Distrito Federal e investigar por denuncia de oficio, los casos de enriquecimiento indebido; e
- Intervenir en la protección de incapaces y en los procedimientos del orden familiar.

Se estableció que el personal de la Procuraduría quedaría conformado por:

- El Procurador General de Justicia;
- Dos subprocuradores sustitutos del Procurador;
- Un Oficial Mayor;
- Un Visitador General, agente del Ministerio Público auxiliar;
- Un Director y Subdirector General de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;
- Un Director General de Averiguaciones Previas, un Subdirector de Agencias Investigadoras, un Subdirector de Mesas de Trámites y un Subdirector de Consignaciones, agentes del Ministerio Público auxiliares;
- Un Director General y un Subdirector General de Control de Procesos, agentes del Ministerio Público auxiliares;
- Un Director General y un Subdirector General Jurídico Consultivo, agentes del Ministerio Público auxiliares;
- Director y Subdirector General de Servicios Periciales;
- Director y Subdirector General de la Policía Judicial;
- Director y Subdirector General de Servicios Sociales;
- Director y Subdirector General de Participación Ciudadana;
- Director y Subdirector General de Relaciones Públicas y Difusión, y un Subdirector de Difusión;
- Director General de Administración y Subdirector de Recursos Humanos, de Recursos Financieros, y de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- Un Director General de Organización y Métodos, un Subdirector de Métodos y Procedimientos y uno de Evaluación e Informática;
- Director y Subdirector General del Instituto de Formación Profesional;
- Los subdirectores, visitadores, jefes de departamento, oficina, sección, mesa y demás personal necesario;
- Agentes del Ministerio Público auxiliares del Procurador;
- Agentes de la Policía Judicial;
- Jefes de Departamento de Averiguaciones Previas, agentes del Ministerio Público investigadores y jefes de mesa adscritos al Sector Central, a las agencias investigadoras, a la Dirección General de Policía y Tránsito, hospitales y a las Islas Marías; y
- Los agentes del Ministerio Público adscritos a los ramos penal, civil y familiar.

Se establecieron los mismos requisitos para ser Procurador, que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. En cuanto a los subprocuradores y Oficial Mayor, se determinó que serían nombrados y removidos por el Procurador con la aprobación del Presidente de la República.

Para ser Subprocurador se debían reunir los mismos requisitos exigidos para ser Procurador. En cuanto al Oficial Mayor, se estableció que debería ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años y no haber sido sentenciado como responsable de delito intencional.

Para ser agente del Ministerio Público, se instruyeron como requisitos ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, acreditar haber observado buena conducta, no haber sido sentenciado como responsable de delitos intencionales y ser licenciado en derecho con título legalmente expedido. Además, los agentes auxiliares y visitadores deberían de tener tres años de experiencia profesional.

Se establece en esta Ley que los agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial, serían considerados como personal de confianza.

En cuanto a la Policía Judicial, se indica que deberían ser ciudadanos mexicanos por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, haber concluido la enseñanza secundaria, acreditar haber observado buena conducta, no haber sido sentenciados como responsables de delitos intencionales, haber aprobado los exámenes de ingreso correspondientes, y aprobar los cursos que impartiera el Instituto de Formación Profesional.

Por lo que se refiere a los peritos, se dispuso que además de los requisitos anteriormente señalados para la Policía Judicial, deberían contar con título profesional que acreditara los conocimientos necesarios en la rama profesional sobre la que deberían dictaminar.

Para el personal restante, los nombramientos se otorgarían previo concurso de méritos que al efecto se realizara. Los agentes del Ministerio Público sólo podrían ser removidos, por ascenso, ineptitud, mala conducta o responsabilidad.

Se establece que los agentes del Ministerio Público y sus secretarios y auxiliares no son recusables, pero estarían obligados a excusarse en los mismos casos que los jueces del orden común.

Asimismo, se reiteran las disposiciones referentes a las excusas e impedimentos, así como respecto de los cargos o empleos incompatibles con las funciones de la Procuraduría.

Al Procurador General se le otorgan las mismas atribuciones que en la Ley anterior y además las siguientes:

- Recibir quejas sobre demoras, excesos o faltas en el despacho de los asuntos de la Institución;
- Intervenir en la designación de las personas que deban conformar el Jurado Popular;
- Participar en la administración de los reclusorios del Distrito Federal;
- Establecer la Comisión Interna de Administración, las Subdirecciones y Unidades Administrativas, de Investigación Científica, Programación, Planeación, Control, Técnicas y de Servicios, así como los departamentos, oficinas, secciones y mesas necesarios para el despacho de los asuntos;
- En casos de urgencia, habilitar a pasantes de derecho como agentes del Ministerio Público; y
- En casos urgentes, habilitar agentes de la Policía Judicial.

El Procurador podía delegar en los subprocuradores la supervisión y control de las unidades administrativas, así como las facultades para resolver sobre el desistimiento y no ejercicio de acción penal, cambio de clasificación del delito y conclusiones no acusatorias o contrarias a las constancias procesales.

Se establecen como atribuciones del Oficial Mayor, las siguientes:

- Atender las necesidades administrativas de la Procuraduría;
- Proponer medidas para la mejor organización y funcionamiento de la Institución;
- Someter a la aprobación del Procurador el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos;
- Autorizar los movimientos de personal, adquisiciones, ejercicio del presupuesto y vigilar las disposiciones presupuestarias;
- Atender al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales del personal;
- Llevar el registro de firmas de los funcionarios de la Procuraduría;
- Certificar los documentos administrativos; y
- Turnar las denuncias y querellas que se presenten por escrito y despachar las citas que giren las mesas y agencias de investigación.

Por su parte, a la Visitaduría General se le otorgaron atribuciones para:

- Practicar visitas de evaluación técnico-jurídico y administrativa a las mesas y agencias investigadoras del Ministerio Público, y
- Practicar visitas a los agentes del Ministerio Público adscritos a los ramos penal, civil y familiar.

Además de las atribuciones que desde la Ley de 1954 se habían conferido a los agentes del Ministerio Público auxiliares del Procurador, se adicionaron las siguientes:

- Dictaminar sobre el cambio de clasificación del delito;
- Dictaminar cuando no pueda continuarse el trámite de la averiguación previa por imposibilidad para el desahogo de pruebas;
- Supervisar las averiguaciones previas que se practiquen en las agencias investigadoras y mesas de trámite; e
- Intervenir en los asuntos que determine el Procurador.

Esta Ley reestructuró a la Dirección General de Averiguaciones Previas, la cual quedó integrada por un Director General, Subdirector de Agencias Investigadoras, de Mesas de Trámite y de Consignaciones, Departamento de Averiguaciones Previas, Agencias Investigadoras del Ministerio Público y Mesas de Trámite del Ministerio Público en el Distrito Federal.

A dicha Dirección le fueron conferidas las mismas atribuciones que establece la Ley Orgánica de 1971.

La Dirección General de Control de Procesos, quedó integrada por un Director General, Subdirector General, Departamento de Control, Departamento de Agentes del Ministerio Público adscritos al ramo penal, Departamento de Agentes del Ministerio Público adscritos al ramo civil, Departamento de Agentes del Ministerio Público adscritos al ramo familiar, y Departamento de Agentes del Ministerio Público adscritos a los juzgados de paz.

Por lo que se refiere a las atribuciones de los agentes del Ministerio Público adscritos a juzgados, se reiteran las mismas disposiciones que en la Ley anterior.

Referente a la Dirección General Jurídico Consultiva, se estableció que estaría integrada por un Director General, Subdirector General, los departamentos Consultivo y Legislación, Amparos y Contencioso, Estadística Criminal y Editorial, y Biblioteca.

Entre las principales atribuciones de dicha Dirección, destacan las siguientes:

- Atender las consultas internas de la Institución;
- Estudiar los problemas sobre legislación, reglamentación y elaboración de otras disposiciones administrativas;
- Recibir la manifestación de bienes que formulen los funcionarios y empleados públicos del Distrito Federal, al tomar posesión de su cargo y al dejarlo;
- Formular los informes previos y justificados y toda clase de escritos que deban presentarse en los juicios de amparo;
- Representar al Procurador o a cualquier otro funcionario en los juicios que se promuevan en su contra; y
- Editar la Revista Mexicana de Derecho Penal.

En cuanto a la Dirección General de la Policía Judicial, quedó conformada por un Director General, Subdirector General, comandancias y Guardia de Agentes. Entre sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- Investigar los hechos delictuosos;
- Buscar las pruebas de la existencia de los delitos y las que tiendan a determinar la responsabilidad de quienes en ellos participaron;
- Entregar las citas y presentar personas para la práctica de diligencias;
- Ejecutar las órdenes que dicte la autoridad judicial; y
- Llevar el registro, control y trámite de las órdenes que giren los órganos jurisdiccionales y las que despache el Ministerio Público.

La Dirección General de Servicios Periciales quedó integrada por un Director General, Subdirector General, Departamento de Criminalística y Departamento de Identificación. Dicha Dirección tenía por objeto el desarrollo del Casillero de Identificación Criminal, con clasificación dactiloscópica, nominal, fotográfica, de retrato hablado y de modo de proceder.

La Dirección General de Servicios Sociales conservó las atribuciones que la Ley Orgánica de 1971 otorgaba al Departamento de Servicios Sociales de la Dirección General Consultiva y de Servicios Sociales.

Una innovación de esta Ley fue la creación de la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual estaba integrada por un Director General, un Subdirector General y el personal necesario para el desempeño de sus funciones. Su principal atribución consistió en coordinarse con asociaciones profesionales, escuelas y universidades para convenir la forma de participación ciudadana en la procuración de justicia.

La Ley conservó la Dirección General de Relaciones Públicas y Difusión, así como la de Administración, con estructura y atribuciones similares a las de la Ley Orgánica de 1971.

Otra modificación en esta Ley es la creación de la Dirección General de Organización y Métodos, integrada por un Director General, un Subdirector de Métodos y Procedimientos, un Subdirector de Evaluación e Informática, y los departamentos de Métodos, de Procedimientos, de Evaluación y de Informática.

Las atribuciones de esta Dirección fueron las de coordinar los sistemas y procedimientos que permitieran mejorar las funciones de las áreas administrativas, desarrollar los sistemas de información de las unidades administrativas de la Procuraduría, actualizar los manuales, instructivos y demás documentos que requiera el personal para el desarrollo de sus actividades, estudiar aspectos administrativos de planes y programas de trabajo de la Institución, definir y aplicar los controles para conocer las fases de los trabajos de las unidades administrativas y procesar la estadística de las actividades de la Procuraduría.

Finalmente, la Dirección General del Instituto de Formación Profesional tuvo a su cargo la elaboración, desarrollo, control y evaluación del sistema de formación profesional en la Procuraduría, la conformación de los programas anuales de formación profesional, la participación en los programas de selección e integración del personal, la impartición de cursos de postgrado y la realización de investigaciones necesarias para promover la capacitación del personal.

## **6. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 1983.**

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1983, para entrar en vigor noventa días después. En ella se estableció a la Procuraduría como una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, en la que se integró la Institución del Ministerio Público del Distrito Federal y sus órganos auxiliares directos.

La Institución del Ministerio Público del Distrito Federal, se presidía por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en su carácter de Representante Social y tendría las siguientes atribuciones, mismas que ejercería por sí, o por conducto de sus agentes auxiliares: perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal, velar por la legalidad en la esfera de su competencia como uno de los principios rectores de la convivencia social, promoviendo la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia, protegería los intereses de los menores incapaces, así como los individuales y sociales en general, en los términos que determinararan las leyes, cuidar la correcta aplicación de las medidas de política criminal, en la esfera de su competencia y; las demás que las leyes determinararan.

En la función persecutoria de los delitos, el Ministerio Público tendría atribuciones en la averiguación previa, en el Ejercicio de la Acción Penal y como parte del proceso.

En la averiguación previa le correspondía: recibir las denuncias, acusaciones y querellas sobre conductas o hechos que pudieran constituir delito; investigar los delitos del orden común con el auxilio de la Policía Judicial y de la Policía Preventiva; practicaría las diligencias necesarias y se allegaría de las pruebas que considerara pertinentes, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quién en ella hubiere intervenido, para fundamentar, en su caso, el Ejercicio de la Acción Penal; restituiría al ofendido el goce de sus derechos; y solicitaría la aplicación de las medidas precautorias de arraigo.

En relación con el Ejercicio de la Acción Penal, le correspondía ejercitar la acción penal ante los tribunales competentes por los delitos del orden común, solicitando las órdenes de aprehensión de los presuntos responsables o bien de la comparecencia cuando así procediera; solicitaría las órdenes de cateo que fueran necesarias; determinaría los casos en que procediera el No Ejercicio de la Acción Penal, porque no se cumplieran los requisitos del artículo 16 Constitucional, y los previstos en las leyes de la materia, disponiendo el archivo de la averiguación; y poner a disposición de la autoridad competente sin demora a las personas detenidas en caso de delito flagrante o de urgencia, en los términos a que aluden las disposiciones Constitucionales y legales ordinarias.

Con relación a su intervención como parte del proceso, remitiría al órgano jurisdiccional que lo haya solicitado, las personas aprehendidas en cumplimiento de una orden dictada por éste en los términos señalados por el artículo 107, fracción XVIII, párrafo tercero Constitucional; pediría el aseguramiento precautorio de bienes, para los efectos de reparación del daño; aportaría las pruebas pertinentes y promovería en el proceso las diligencias conducentes al debido esclarecimiento de los hechos, a la comprobación del delito, de la responsabilidad de quienes hayan intervenido, de la existencia del daño, y a la fijación del monto de su reparación; formularía conclusiones en los términos señalados por la Ley; y solicitaría la imposición de penas y medidas que correspondieran, y el pago de la reparación del daño; interpondría los recursos que la ley concede y expresaría los agravios correspondientes; y los demás que le señalen las leyes.

En cuanto al cumplimiento del principio de legalidad y al de la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia, le correspondía proponer ante el Presidente de la República, las medidas procedentes respecto de su competencia, en materia de seguridad pública, penal, civil y familiar; y hacer de su conocimiento y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los abusos o irregularidades graves que se adviertan en los juzgados o tribunales, que afectaran el cumplimiento de las garantías de justicia pronta y expedita.

Para la protección de los menores o incapaces, el Ministerio Público intervendría en los juicios civiles o familiares que se tramitaran ante los tribunales respectivos, en los que aquellos fueran parte o de alguna manera pudieran resultar afectados, igualmente intervendría en los juicios en los que le correspondía hacerlo en su carácter de Representante Social en los términos señalados en las leyes.

Su intervención en las medidas de política criminal, incluía practicar visitas a los reclusorios preventivos, escuchando las quejas que recibía de los internos e iniciaría la averiguación que correspondiera tratándose de alguna conducta o hecho posiblemente constitutivo de delito.

El Procurador General de Justicia, los subprocuradores y el Oficial Mayor, serían nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República.

El Procurador expediría los acuerdos, circulares y los manuales de organización y procedimientos conducentes para el buen desempeño de las funciones de la Procuraduría, y resolvería por sí o por conducto del funcionario que determinara sobre el ingreso, promoción, adscripción, renunciaciones, sanciones y estímulos de sus subalternos, sin perjuicio de sus derechos laborales.

El personal de la Procuraduría podría auxiliar a otras autoridades que legalmente lo requirieran, en el desempeño de las actividades compatibles con las funciones de aquél, sin quedar comisionados o adscritos a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, previo acuerdo del Procurador o por delegación de éste, de los subprocuradores o del Oficial Mayor.

La Policía Judicial actuaría bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, en los términos del artículo 21 Constitucional, auxiliándolo en la investigación de los delitos del orden común. Para tal efecto, podría recibir denuncias y querrelas sólo cuando por la urgencia del caso no fuera posible la presentación directa de aquellas ante el Ministerio Público, pero debería dar cuenta sin demora a éste para que acordara lo que legalmente procediera.

La Policía Judicial desarrollaría las diligencias que debieran practicarse durante la averiguación previa, cumpliría las citaciones, notificaciones y presentaciones que se le ordenaran, y ejecutaría las órdenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emitiera la autoridad judicial.



Los Servicios Periciales actuarían bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, sin perjuicio de la autonomía técnica que les corresponda en el estudio de lo que se someta a su dictamen.

La Ley Orgánica de 1983, tuvo dos reformas mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 27 de diciembre de 1985 y 24 de diciembre de 1986.

La primera reformaba lo relativo a las bases de organización y disponía que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estaría presidida por el Procurador, como Jefe de la Institución del Ministerio Público y de sus órganos auxiliares. La Procuraduría contaría además, con los servidores públicos sustitutos del Procurador en el orden que fijara el Reglamento y con los órganos y demás personal que fuere necesario para el ejercicio de sus funciones, con la competencia que fijara también el Reglamento de esta Ley, tomando en consideración las previsiones presupuestales.

Lo anterior, significó suprimir en todo el texto de la Ley, la mención del cargo de los servidores públicos que conforman la Procuraduría, para pasar a ser regulados, junto con su competencia, en el Reglamento Interior de la Procuraduría.

El segundo decreto reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley, en relación con las atribuciones del Ministerio Público, en cuanto a la persecución de los delitos del orden común, la vigilancia de la legalidad y de la pronta, expedita y recta procuración y administración de justicia, requisitos para ser nombrado Procurador General de Justicia, requisitos para ser nombrado agente del Ministerio Público, agente de la Policía Judicial y perito; entre otras disposiciones generales.

Asimismo, se adicionaron tres artículos más a la Ley Orgánica, para regular la desobediencia o resistencia a las órdenes legalmente fundadas del Ministerio Público o de la Policía Judicial, misma que daría lugar al empleo de medidas de apremio, o a la imposición de correcciones disciplinarias, según el caso, en los términos que previene el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Cuando la desobediencia o resistencia constituya delito, se iniciaría la averiguación previa conforme a Derecho.

A su vez, se podría imponer al personal de la Procuraduría, por las faltas en que incurrieran en el servicio, las sanciones administrativas previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el procedimiento que dicha Ley previene.

En el caso de la Policía Judicial, se aplicarían las mismas sanciones administrativas. El Director General de la Corporación o el servidor público a cargo del mando de dicha Policía, podría imponer las sanciones administrativas de arresto hasta por treinta y seis horas, retención en el servicio o privación de permisos de salida hasta por 15 días, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Finalmente, cuando se imputara la comisión de un delito a un agente del Ministerio Público, el juez que conociera del asunto pediría al Procurador que lo pusiere a su disposición sin perjuicio de que se adoptaran las medidas cautelares que correspondieran, para evitar que el inculcado se sustrajera de la acción de la justicia.

## **7. Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 1984.**

El 28 de febrero de 1984, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que entró en vigor el 11 de marzo del mismo año.

Para el ejercicio de sus atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría, conforme a este Reglamento, constaría de los siguientes servidores públicos y unidades administrativas: Procurador; Subprocurador de Averiguaciones Previas; Subprocurador de Procesos; Oficial Mayor; Supervisor General; Contralor Interno; Direcciones Generales de Averiguaciones Previas, de la Policía Judicial, de Servicios Periciales, de Consignaciones, de Control de Procesos Penales, de Representación Social en lo Familiar y Civil, de Administración, de Personal, de Programación de Actividades y Recursos, Técnico-Jurídica, y de Prensa y Difusión; así como la Coordinación General de Asesores; y las Coordinaciones Interna, de Informática, y de Formación Profesional.

## **8. Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 1985.**

El 13 de agosto de 1985, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que entró en vigor al día siguiente.

Para el ejercicio de sus atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría, conforme a este Reglamento, constaría de los siguientes servidores públicos y unidades administrativas: Procurador; Subprocurador de Averiguaciones Previas; Subprocurador de Procesos; Contralor Interno; Direcciones Generales de Averiguaciones Previas, de Policía Judicial, de Control de Procesos, Técnico-Jurídica y de Supervisión, y de Administración y Recursos Humanos.

La diferencia con el Reglamento Interno de febrero de 1984 consiste en la supresión del Oficial Mayor, del Supervisor General, de la Coordinación de Asesores y de la Coordinación de Informática; y la Dirección General Técnico-Jurídica, pasó a ser Dirección General Técnico-Jurídica y de Supervisión.

## **9. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 1989.**

El 12 de enero de 1989, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría contaría con los siguientes servidores públicos y unidades administrativas: Procurador; Subprocurador de Averiguaciones Previas; Subprocurador de Control de Procesos; Oficial Mayor; Contraloría Interna; Direcciones Generales de Administración y Recursos Humanos, de Asuntos Jurídicos, de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos, de Coordinación de Delegaciones, del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, de la Policía Judicial, de Servicios a la Comunidad, y de Servicios Periciales; Unidad de Comunicación Social; órganos desconcentrados por territorio; y comisiones y comités.

Las reformas en este nuevo ordenamiento son la regulación de la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, la Dirección General de la Policía Judicial, la Dirección General de Servicios a la Comunidad, la Dirección General de Servicios Periciales, la Unidad de Comunicación Social, órganos desconcentrados por territorio, comisiones y comités.

## **10. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 1995.**

El 9 de marzo de 1995, se publica en el Diario Oficial de la Federación el último Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 1983.

En el documento se considera que para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría se integraría con las siguientes unidades administrativas:

Un Procurador General; las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos, Jurídica y de Política Criminal, y de Derechos Humanos y de Servicios a la Comunidad; Oficialía Mayor; Contraloría Interna; Visitaduría General; Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador; Coordinación de Delegaciones; Coordinación del Ministerio Público Especializado; Supervisión General de Derechos Humanos; Unidad de Comunicación Social; Instituto de Formación Profesional; 16 delegaciones; y las Direcciones Generales de Atención a la Comunidad, de Derechos Humanos, de Atención a Víctimas de Delito, de Averiguaciones Previas, de Consignaciones, de Control de Procesos, de Información y Política Criminal, Jurídico Consultiva, del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, de la Policía Judicial, de Prevención del Delito, de Servicios Periciales, de Programación, Organización y Presupuesto, de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Tecnología y Sistemas Informáticos.

El 26 de enero de 1996, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se sustituye la Coordinación de Delegaciones por la Coordinación de Investigación de Robo de Vehículos.

#### **11. Reformas Constitucionales de 1993.**

Cabe señalar, que mediante Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107 y 122, así como la denominación del Título Quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo del 19 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1993, la Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal queda a cargo de un Procurador General de Justicia del Distrito Federal, quien será nombrado y removido por el Jefe del Departamento del Distrito Federal con la aprobación del Presidente de la República.

#### **12. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 1996.**

El 30 de abril de 1996, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que actualmente se encuentra en vigor.

Esta Ley actualiza y sustenta la Institución jurídicamente, establece las bases de organización necesarias para atender las necesidades de procuración de justicia en una sociedad que demanda continuamente una seguridad más efectiva, y una representación social acorde a las expectativas de las personas en una entidad tan exigente y dinámica como es el Distrito Federal.

La Ley considera que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como Institución encargada de representar los intereses jurídicos de la sociedad, debe gozar de atribuciones concretas y claras que le permitan vigilar la legalidad, como vía para alcanzar un verdadero Estado de Derecho, así como la pronta, completa y debida procuración e impartición de justicia.

Por lo que respecta a la organización, el artículo 17 dispone que el Reglamento “establecerá el número de unidades administrativas de la Procuraduría y las atribuciones de cada una de estas”; asimismo, determina que “El Procurador podrá adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento mediante acuerdos...”.

Cabe señalar, que mediante Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos legales, publicado el 23 de enero de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, se modifican los artículos 19 fracción I, 34 fracción I y, 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, relativos a la nacionalidad mexicana.

Por otra parte en esta Ley, a diferencia de la de 1983, se sustituye el término de “cuerpo del delito” por “elementos del tipo penal” y el concepto de delito grave previsto en nuestra Constitución; sin embargo, esta modificación ocasionó confusión y en algunos casos impunidad debido al exceso de tecnicismos legales en los que se incurría en la integración de la averiguación previa, por lo que a través de reforma Constitucional, se rectificó, volviéndose nuevamente al término “cuerpo del delito”.

Como consecuencia de lo anterior, a través de Decreto publicado el 18 de mayo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, se reforman las fracciones III y IV del artículo 3, y las fracciones I y V del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Esta Ley establece que para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la propia Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Institución del Ministerio Público estará presidida por el Procurador General y que en su carácter de Representante Social, tendrá por su conducto o a través de sus agentes o auxiliares, las siguientes atribuciones:

- Perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal;

- Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, promoviendo la pronta, completa y debida impartición de justicia;
- Proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos y otros de carácter individual o social;
- Realizar estudios, formular y ejecutar lineamientos de política criminal y promover reformas que tengan por objeto hacer más eficiente la función de seguridad pública;
- Participar en la instancia de coordinación del Distrito Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Realizar estudios y desarrollar programas de prevención del delito;
- Proporcionar atención a las víctimas o los ofendidos por el delito;
- Promover la participación de la comunidad en los programas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y
- Auxiliar a otras autoridades en la persecución de los delitos de la competencia de éstas, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados al efecto.

En lo que corresponde a la persecución de los delitos del orden común, el Ministerio Público, en materia de averiguación previa, deberá:

- Recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito;
- Investigar los delitos del orden común con auxilio de la Policía Judicial, los Servicios Periciales y las demás autoridades que fueren competentes;
- Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito<sup>1</sup> y la probable responsabilidad que corresponda, así como para la reparación de los daños y perjuicios causados;
- Ordenar la detención y, en su caso, la retención de los probables responsables de la comisión de delitos en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Asegurar los instrumentos, huellas, objetos y productos del delito;
- Restituir provisionalmente y de inmediato al ofendido en el goce de sus derechos, siempre y cuando no se afecte a terceros y esté acreditado el cuerpo del delito de que se trate y, en caso de considerarse necesario, ordenará que el bien se mantenga a disposición del Ministerio Público, exigiendo el otorgamiento de garantías que, de ejercitarse la acción penal se pondrán a disposición del órgano jurisdiccional;
- Conceder la libertad provisional a los indiciados, en los términos previstos por la fracción I y el penúltimo párrafo del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo y las medidas precautorias de arraigo y otras que fueren procedentes;
- Promover la conciliación en los delitos perseguibles por querrela;
- Determinar el No Ejercicio de la Acción Penal, cuando:
  - Los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito;
  - Una vez agotadas todas las diligencias y los medios de prueba correspondientes, no se acredite la probable responsabilidad del indiciado;
  - La acción penal se hubiese extinguido en los términos de las normas aplicables;
  - De las diligencias practicadas se desprenda plenamente la existencia de una causa de exclusión del delito;
  - y
  - Resulte imposible la prueba de la existencia de los hechos constitutivos de delito, por obstáculo material insuperable.
- Poner a disposición del Consejo de Menores, a los menores de edad que hubieren cometido infracciones correspondientes a ilícitos tipificados por las leyes penales; y
- Poner a los inimputables mayores de edad, a disposición del órgano jurisdiccional, cuando se deban aplicar medidas de seguridad, ejercitando las acciones correspondientes, en los términos establecidos en las normas aplicables.

---

<sup>1</sup> Reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 1999.

Por lo que se refiere a la consignación y durante el proceso, se contemplan, entre otras, las siguientes atribuciones del Ministerio Público:

- Ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente por los delitos del orden común, cuando exista denuncia o querrela, esté acreditado el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad de quien o quienes en él hubieran intervenido, solicitando las órdenes de aprehensión, de comparecencia o de presentación, en su caso; y
- Poner a las personas detenidas o aprehendidas, dentro del término legal, a disposición de la autoridad judicial; aportar los elementos pertinentes y promover las diligencias conducentes para la acreditación del cuerpo del delito de que se trate y de la responsabilidad penal; formular conclusiones en virtud de las cuales solicite la imposición de las penas que correspondan y la reparación de los daños y perjuicios derivados del delito; e impugnar las resoluciones judiciales que causen agravios a los intereses jurídicos de la sociedad.

En cuanto a la vigilancia de la legalidad y de la pronta, completa y debida procuración e impartición de justicia, comprende:

- Auxiliar al Ministerio Público, tanto de la Federación como de las entidades federativas en los términos del artículo 119, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Hacer del conocimiento de la autoridad judicial competente las contradicciones que surjan en juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- Formular quejas ante el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal por las faltas, que, a su juicio, hubieren cometido los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes, aquellos hechos no constitutivos de delito, que hubieren llegado al conocimiento del Ministerio Público;
- Informar a los particulares, sobre los procedimientos legales que seguirán las quejas que hubieren formulado en contra de servidores públicos, por hechos no constitutivos de delito; y
- Ejercer y desarrollar normas de control y evaluación técnico jurídica en todas las unidades del Ministerio Público y sus auxiliares directos, mediante la práctica de visitas de inspección y vigilancia, así como conocer las quejas por demoras, excesos o faltas de los servidores públicos de procuración de justicia.

Para salvaguardar el Estado de Derecho, se considera que los servidores públicos de la Procuraduría deben actuar bajo el principio, de que una procuración de justicia efectiva sólo puede tener lugar si la investigación y persecución del delito se da en el marco de respeto irrestricto a los derechos humanos, requisito ineludible para garantizar a los capitalinos un verdadero Estado de Derecho. En esta materia, la Ley comprende las siguientes atribuciones:

- Promover entre los servidores públicos de la Procuraduría una cultura de respeto a los derechos humanos; atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como coordinarse con éstas en el ámbito de su competencia y recibir las quejas que formulen directamente los particulares.

En materia del Orden Familiar, Civil, Mercantil y Concursal, se faculta al Ministerio Público para que en su carácter de Representante Social, intervenga ante los órganos jurisdiccionales, a fin de proteger los intereses, tanto de la sociedad como los de carácter individual. En este sentido, corresponde al Ministerio Público lo siguiente:

- Iniciar el trámite de incidentes penales ante los órganos jurisdiccionales no penales competentes; promover la conciliación de las partes en los asuntos del orden familiar y coordinarse con instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia social de menores e incapaces para brindarles protección.

Por lo que respecta a los grupos vulnerables, entre los que se consideran a los menores, incapaces, ausentes y ancianos, se establece la obligación del Ministerio Público para intervenir en los juicios penales, civiles y familiares en los que aquellos sean parte, así como brindarles asistencia social por conducto de instituciones públicas o privadas, en los casos en que se encuentren en situación de daño o peligro.

En lo referente a la realización y aplicación de estudios, propuestas y lineamientos de política criminal para el Distrito Federal, se establece que la Procuraduría deberá recabar, sistematizar y analizar la información generada en materia de incidencia delictiva que permita formular propuestas de reformas jurídicas necesarias para el mejoramiento de la procuración e impartición de justicia, investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos, precisar los lugares de su comisión, desarrollar estadísticas criminales y conocer del impacto social y costo de estas conductas. De igual forma, se le otorgan atribuciones para promover la formación profesional y mejoramiento de instrumentos administrativos y tecnológicos para la persecución eficaz de los delitos.

Asimismo, se faculta a la Procuraduría para intercambiar información con las autoridades competentes de otras ciudades de la República Mexicana y del extranjero, con el fin de aprovechar sus experiencias. A su vez, en materia de Política Criminal le corresponde participar en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas correspondientes, así como intervenir en su evaluación y cumplimiento.

Las nuevas atribuciones de la Procuraduría en materia Preventiva incluyen actividades dirigidas a organizar y formar conciencia en la comunidad para que adquiera una cultura de prevención del delito, que involucren a todos los sectores de la sociedad, y para contribuir en la definición de políticas, estrategias y programas de defensa social con el objeto de introducir mecanismos correctivos, así como para elaborar estudios sobre los factores que propician las conductas antisociales, a fin de formular programas en esta materia.

De igual forma, se faculta a la Institución para promover el intercambio con otras entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito.

En lo que se refiere a la atención a las víctimas y ofendidos por los delitos, el Ministerio Público les podrá proporcionar orientación y asesoría legal, incluyendo a sus familiares, y propiciar su eficaz coadyuvancia en los procesos penales. Asimismo, se le otorgan atribuciones para promover que se garantice y se haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios derivados de comisión de hechos delictivos, así como para otorgar, en coordinación con instituciones asistenciales la atención que requieran.

En materia de Servicios a la Comunidad, se contemplan nuevas atribuciones del Ministerio Público para vincular a grupos organizados y representativos de los sectores social y privado con el quehacer de la Institución; proporcionar capacitación a los miembros de la comunidad, con objeto de coadyuvar a la creación de una cultura jurídica entre la población; promover acciones que mejoren la atención que deben brindar los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones; y proporcionar información general sobre sus facultades y servicios, así como recoger la opinión de los capitalinos en torno a la procuración de justicia.

La Ley establece que el Ministerio Público podrá realizar visitas a los reclusorios preventivos y centros de ejecución de penas y, en su caso, escuchar las quejas de los internos, a fin de ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes, y si el caso lo amerita, iniciar las averiguaciones que correspondan.

Igualmente, se le atribuye la práctica de diligencias, a fin de verificar que las sentencias impuestas por órganos jurisdiccionales sean estrictamente cumplidas.

De igual forma, se faculta a la Procuraduría para celebrar bases, convenios y otros instrumentos de coordinación con la Procuraduría General de la República, con las procuradurías generales de justicia de otras entidades federativas y con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los estados y municipios de la República, así como con personas físicas y morales de los sectores social y privado.

Asimismo, siempre que se otorgue la debida participación a las autoridades competentes, la Procuraduría podrá concertar programas de cooperación con instituciones y entidades del extranjero, así como con organismos internacionales, con objeto de incorporar experiencias de otros países que coadyuven para mejorar nuestros sistemas de investigación y persecución de los delitos.

Se establece que para ser Procurador General de Justicia del Distrito Federal se requiere ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; ser originario o vecino del Distrito Federal, con residencia efectiva de dos años anteriores al día de su designación; tener cuando menos treinta y cinco años el día de su designación; poseer el día de la designación título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años y experiencia en esta disciplina, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la Ley, ni estar sujeto a proceso penal.

Se faculta al Procurador para expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría, así como para delegar una o varias facultades.

La Ley Orgánica dispone que los subprocuradores sustituirán al Procurador en el orden que determine el Reglamento y a su vez, se establecen como requisitos para ser Subprocurador, ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener cuando menos treinta años de edad; poseer, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho y experiencia en esta disciplina; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delitos dolosos o por delitos culposos calificados como graves por la Ley, ni estar sujeto a proceso penal. Asimismo, se establece que el Oficial Mayor podrá sustituir al Procurador siempre que reúna los requisitos antes mencionados.

Por otra parte, se establece que la Policía Judicial y los Servicios Periciales son auxiliares directos del Ministerio Público, sin perjuicio del apoyo de la Policía del Distrito Federal, el Servicio Médico Forense, los servicios médicos del Distrito Federal, y, en general, las demás autoridades que fueren competentes.

Se reitera que la Policía Judicial, conforme al artículo 21 Constitucional, se encuentra bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, por lo que deberá desarrollar las diligencias necesarias para la debida integración de la averiguación previa y cumplir las investigaciones, citaciones, detenciones y presentaciones que aquél le ordene y, en todo caso, ejecutar las órdenes de aprehensión y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales.

La Ley contempla un capítulo referente a la organización y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional, al cual le otorga el carácter de órgano desconcentrado de la Procuraduría. Entre las atribuciones que se le confieren están las de asegurar la continuidad y permanencia en la profesionalización de agentes del Ministerio Público, Policía Judicial y miembros de los Servicios Periciales, bajo rigurosos criterios de calidad.

Además, se le asignan las de participar en el diseño y operación del Servicio Civil de Carrera de la Procuraduría; establecer los programas para el ingreso, formación, permanencia, promoción y especialización de los servidores públicos; implantar los planes y programas de estudio e impartir los cursos necesarios; llevar a cabo los concursos de ingreso y de promoción del personal sustantivo de la Procuraduría; y, se le otorga la facultad de proponer la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación con instituciones similares, tanto del país como del extranjero.

Asimismo, se constituye un Consejo Consultivo del Instituto de Formación Profesional, integrado colegiadamente y al que corresponde conocer el Programa Anual de Labores del Instituto y emitir opinión sobre su organización interna; participar en el desarrollo y funcionamiento del Servicio Civil de Carrera; aprobar los planes y programas de estudio; vigilar la calidad de la educación y aprobar el diseño de los concursos de ingreso y promoción de los servidores públicos, así como participar en su evaluación. A su vez, el Consejo Consultivo fungirá como órgano asesor de la Procuraduría en materia de Política Criminal.

La Ley establece en su Capítulo Cuarto el Servicio Civil de Carrera para los agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial, así como de los peritos adscritos a los Servicios Periciales de la Procuraduría. En dicho Capítulo se consideran las reglas para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización, así como para el otorgamiento de reconocimientos y prestaciones y la aplicación de sanciones, en su caso, a los servidores públicos de la Institución.

Dentro de esta vertiente, la Ley impone requisitos rigurosos para ingresar y permanecer al servicio de la Procuraduría como parte del personal sustantivo, a fin de asegurar a la ciudadanía que será atendida por servidores públicos

profesionales, capaces y especializados en su materia y que en su desempeño se ajustarán a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, tal como se dispone en los artículos 21, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para ingresar al Servicio Civil de Carrera como agente del Ministerio Público, se requiere ser mexicano de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral; no haber sido condenado por delito doloso o delito culposo calificado como grave por la Ley, ni estar sujeto a proceso penal; poseer cédula profesional de licenciado en derecho; tener un año de experiencia profesional; haber aprobado el concurso de ingreso y los cursos de formación inicial o básica; y, no hacer uso de sustancias psicotrópicas ni padecer alcoholismo.

Cabe destacar que para el caso de los agentes del Ministerio Público auxiliares del Procurador y visitantes, deberán contar con una experiencia profesional mínima de tres años. Requisitos similares se imponen para ser agente de la Policía Judicial, salvo que éstos deben contar cuando menos con instrucción preparatoria o equivalente y tener el perfil físico, médico, ético y psicológico necesarios para realizar las actividades policiales.

Con el fin de garantizar que los servidores públicos que ingresen al Servicio Civil de Carrera, tengan una verdadera vocación, la Ley prevé que los agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial, así como peritos egresados del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría, tendrán una designación provisional por dos años, al término del cual serán sometidos a una nueva evaluación para que, en caso de resultar satisfactoria, se les otorgue su nombramiento.

En cuanto al régimen laboral y en virtud de la naturaleza de las funciones de los agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial, de los miembros de los Servicios Periciales y de los oficiales secretarios, la Ley los define como trabajadores de confianza. Cabe agregar que el texto precisa que todos los servidores públicos de la Procuraduría estarán sujetos al régimen laboral previsto en el artículo 123, apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley establece que el Procurador o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, podrán adscribir a los agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial, así como peritos a las diversas unidades administrativas de la Procuraduría, atendiendo a su categoría y especialidad.

Se considera como requisito esencial para la permanencia de los servidores públicos de procuración de justicia, su participación en los programas de formación profesional y en las evaluaciones y concursos de promoción correspondientes.

Además, la formación profesional incluye al personal administrativo que por razón de sus funciones presta apoyo directo al Ministerio Público, tales como los oficiales secretarios. Estos servidores públicos, mediante la presentación de los exámenes y concursos correspondientes, serán promovidos a agentes del Ministerio Público y, en igualdad de circunstancias, serán preferidos para ello, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales establecidos para ser agente del Ministerio Público.

Asimismo, se establecen las disposiciones reglamentarias que regulan el sistema de estímulos y recompensas derivados del desempeño, formación profesional, grados académicos alcanzados y antigüedad del personal sustantivo de la Procuraduría, y a su vez, se prevé que los servidores públicos integrantes del Servicio Civil de Carrera podrán ser suspendidos o destituidos por las causas y siguiendo el procedimiento que se establezca en las disposiciones aplicables.

Como excepción, siempre que se trate de personas con amplia experiencia profesional, se faculta al Procurador para dispensar la presentación de los concursos de ingreso para agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial o perito, respectivamente, y no formarán parte del Servicio Civil de Carrera y en cualquier momento su nombramiento podrá darse por terminado, a menos que acrediten los exámenes correspondientes, sin perjuicio de que, al igual que el resto de los servidores públicos de la Procuraduría, estarán obligados a seguir los programas de formación que se establezcan para su capacitación y actualización.



Por otra parte, la Ley considera la creación de un Consejo Interno del Ministerio Público, encargado de elaborar y uniformar criterios generales de actuación, asesorar al Procurador y proponer reformas convenientes para el mejoramiento del ejercicio de las funciones de la Procuraduría.

Se reitera que los agentes del Ministerio Público no son recusables, pero deberán excusarse del conocimiento de los asuntos en que intervengan por las mismas causas de impedimento que la Ley señala para los magistrados y jueces del orden común.

Asimismo, se contemplan las actividades que no podrán desempeñar los agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial, peritos y oficiales secretarios, por ser éstas incompatibles con sus funciones. Se exceptúan las de carácter docente y aquellas que expresamente autorice la Procuraduría.

Para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 20 Constitucional, se faculta al Ministerio Público para expedir copias certificadas de constancias o registros que obren en su poder, cuando exista mandamiento de autoridad judicial o lo solicite el inculpado o su defensor.

Finalmente, la Ley establece claramente que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, están sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y también prevé un procedimiento para el caso de denuncias presentadas en contra del Procurador por hechos que pudiesen ser delictivos.

### **13. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 1996.**

El 17 de julio de 1996, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En esta ocasión la Institución registró cambios estructurales importantes, ya que se incrementa de 45 unidades administrativas que tenía en 1995, a 59 con este Reglamento. Por otra parte, la reestructuración tenía el propósito de cambiar la organización de las unidades administrativas, por ello se crearon las Subprocuradurías "A", "B" y "C" de Procedimientos Penales, que sustituían a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas y la Subprocuraduría de Control de Procesos.

Este cambio tuvo como objeto facultar a cada Subprocuraduría de Procedimientos Penales para realizar materialmente el Ejercicio de la Acción Penal a través de las Direcciones "A", "B" y "C" de consignaciones que cada Subprocuraduría tenía adscrita.

Asimismo, se crearon diez direcciones generales especializadas, atendiendo al tipo de delito, trascendencia y frecuencia con la que éstos se cometían, entre las que se encuentran las Direcciones Generales de Investigación de Delitos contra la Seguridad de las Personas, las Instituciones y la Administración de la Justicia; de Delitos contra el Honor, Responsabilidad Profesional y Relacionados con Servidores Públicos; de Delitos Patrimoniales No Violentos; de Delitos Patrimoniales No Violentos Relacionados con Instituciones del Sistema Financiero; de Delitos Sexuales; de Homicidios; de Robo a Bancos y de Delincuencia Organizada; de Robo a Negocios y Prestadores de Servicios; y de Robo a Transporte, así como la Coordinación de Investigación de Robo de Vehículos.

Además, se crean la Dirección General de Asuntos Especiales y Relevantes del Procedimiento Penal, la Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces, la Dirección General de Normatividad y Control Operativo Técnico Penal, así como la Dirección General del Albergue Temporal.

Durante 1997, y hasta finales de 1999, la Institución sufrió únicamente cambios de adscripción, que el Procurador realizaba a través de acuerdos, lo anterior obedece a que la determinación de la dependencia orgánica entre unidades administrativas – adscripción – corresponde a una facultad exclusiva<sup>2</sup> que la Ley Orgánica otorga al Procurador en el ejercicio de sus funciones.

---

<sup>2</sup> Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, artículo 17, segundo párrafo "El procurador podrá adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento mediante acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación".

#### **14. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 1999.**

El 27 de octubre de 1999, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en su artículo 2 establece que la Procuraduría, para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia, se integrará con las unidades administrativas que se indican en el mismo, con la adscripción y estructura orgánica que se considera en el presente Manual.

Este Reglamento dispone el cambio de nomenclatura de las Subprocuradurías “A”, “B” y “C” de Procedimientos Penales, por Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales, de Averiguaciones Previas Desconcentradas y de Procesos, respectivamente, así como la denominación de las direcciones generales que estaban adscritas a las subprocuradurías mencionadas, cambian de nomenclatura por fiscalías centrales de Investigación, desconcentradas de Investigación y de Procesos.

Asimismo, se cambia la nomenclatura de la Dirección General de la Policía Judicial por Jefatura General de la Policía Judicial, con nivel de Coordinación General, y se le adscriben las Direcciones Generales del Estado Mayor de la Policía Judicial, de Investigación Criminal en Fiscalías Centrales y, de Investigación Criminal en Fiscalías Desconcentradas como áreas de nueva creación, para fortalecer la actuación de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y por último la Dirección General de Servicios Periciales se convierte en Coordinación General de Servicios Periciales.

#### **15. Reestructuración Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 2001.**

En marzo de 2001, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal presentó ante el Gobierno del Distrito Federal el proyecto de reestructuración orgánica integral de la Institución, mismo que se autorizó mediante dictamen 168/2001, y entró en vigor el 1° de septiembre del mismo año.

## **II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**

### **CONSTITUCIÓN**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 5-II-1917 y sus Reformas.

### **ESTATUTO**

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.  
D.O.F. 26-VII-1994 y sus Reformas.

### **LEYES**

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.  
D.O.F. 27-VIII-1932 y sus Reformas.

Ley General de Sociedades Mercantiles.  
D.O.F. 4-VIII-1934 y sus Reformas.

Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 10-I-1936 y sus Reformas.

Ley de Vías Generales de Comunicación.  
D.O.F. 19-II-1940 y sus Reformas.

Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.  
D.O.F. 20-IV-1943 y sus Reformas.

Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.  
D.O.F. 26-V-1945 y sus Reformas.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.  
D.O.F. 28-XII-1963 y sus Reformas.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.  
D.O.F. 11-I-1972 y sus Reformas.

Ley General de Población.  
D.O.F. 7-I-1974 y sus Reformas.

Ley de Extradición Internacional.  
D.O.F. 29-XII-1975 y sus Reformas.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.  
D.O.F. 31-XII-1975 y sus Reformas.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.  
D.O.F. 31-XII-1976 y sus Reformas.

Ley de Información Estadística y Geográfica.  
D.O.F. 30-XII-1980 y sus Reformas.

Ley General de Bienes Nacionales.  
D.O.F. 8-I-1982 y sus Reformas.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.  
D.O.F. 31-XII-1982 y sus Reformas.

Ley de Planeación.  
D.O.F. 5-I-1983 y sus Reformas.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.  
D.O.F. 27-XII-1983 y sus Reformas.

Ley General de Salud.  
D.O.F. 7-II-1984 y sus Reformas.

Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.  
D.O.F. 9-I-1986 y sus Reformas.

Ley de Salud para el Distrito Federal.  
D.O.F. 15-I-1987 y sus Reformas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

D.O.F. 28-I-1988.

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

D.O.F. 24-XII-1991 y sus Reformas.

Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

D.O.F. 27-XII-1991 y sus Reformas.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 29-VI-1992 y sus Reformas.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

D.O.F. 22-VI-1993 y sus Reformas.

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

D.O.F. 19-VII-1993 y sus Reformas.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II, del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 11-V-1995 y sus Reformas.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

D.O.F. 26-V-1995 y sus Reformas.

Ley Federal de Telecomunicaciones.

D.O.F. 7-VI-1995 y sus Reformas.

Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

D.O.F. 11-XII-1995 y sus Reformas.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

D.O.F. 19-XII-1995 y sus Reformas.

Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

D.O.F. 19-XII-1995 y sus Reformas.

Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

D.O.F. 19-XII-1995 y sus Reformas.

Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

D.O.F. 2-II-1996 y sus Reformas.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 7-II-1996 y sus Reformas.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 30-IV-1996 y sus Reformas.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

D.O.F. 9-VII-1996 y sus Reformas.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

D.O.F. 7-XI-1996 y sus Reformas.

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal.

D.O.F. 23-XII-1996 y sus Reformas.

Ley Federal de Derechos de Autor.

D.O.F. 24-XII-1996 y sus Reformas.

Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

D.O.F. 18-VI-1997 y sus Reformas.

Ley de Nacionalidad.

D.O.F. 23-I-1998 y sus Reformas.

Ley del Registro Nacional de Vehículos.

G.O.D.F. 2-VI-1998 y sus Reformas.

Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

G.O.D.F. 28-IX-1998 y sus Reformas.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

G.O.D.F. 28-IX-1998 y sus Reformas.

Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

D.O.F. 14-XII-1998 y sus Reformas.

G.O.D.F. 14-XII-1998 y sus Reformas.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

G.O.D.F. 21-XII-1998 y sus Reformas.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

G.O.D.F. 29-XII-1998 y sus Reformas.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

G.O.D.F. 29-XII-1998 y sus Reformas.

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

G.O.D.F. 8-II-1999 y sus Reformas.

Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

D.O.F. 14-V-1999 y sus Reformas.

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

G.O.D.F. 24-V-1999 y sus Reformas.

Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

G.O.D.F. 1-VI-1999 y sus Reformas.

Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

G.O.D.F. 17-IX-1999 y sus Reformas.

D.O.F. 30-IX-1999 y sus Reformas.

Ley Ambiental del Distrito Federal.

G.O.D.F. 13-I-2000.

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.  
G.O.D.F. 27-I-2000.

Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal.  
G.O.D.F. 31-I-2000.

Ley del Notariado para el Distrito Federal.  
G.O.D.F. 28-III-2000.

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.  
D.O.F. 29-VI-2000.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.  
D.O.F. 13-III-2002.

Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal.  
G.O.D.F. 13-III-2002.

Ley de Ingresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda.

## **CÓDIGOS**

Código de Comercio.  
D.O.F. 15-XI-1889 y sus Reformas.

Código Civil para el Distrito Federal.  
D.O.F. 26-III-1928 y sus Reformas.

Código Penal para el Distrito Federal.  
D.O.F. 14-VIII-1931 y sus Reformas.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.  
D.O.F. 29-VIII-1931 y sus Reformas.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.  
D.O.F. 1-IX-1932 y sus Reformas.

Código Fiscal de la Federación.  
D.O.F. 31-XII-1981 y sus Reformas.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
D.O.F. 15-VIII-1990 y sus Reformas.

Código Financiero del Distrito Federal.  
D.O.F. 31-XII-1994 y sus Reformas.

Código Electoral del Distrito Federal.  
G.O.D.F. 5-I-1999 y sus Reformas.

## **REGLAMENTOS**

Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.  
D.O.F. 6-V-1972 y sus Reformas.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 18-XI-1981 y sus Reformas.

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

D.O.F. 3-XI-1982 y sus Reformas.

Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

D.O.F. 6-VII-1984 y sus Reformas.

Reglamento de la Ley de la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal.

D.O.F. 18-VIII-1988 y sus Reformas.

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal.

D.O.F. 20-II-1990 y sus Reformas.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 12-XI-1992 y sus Reformas.

Reglamento de Escalafón de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Septiembre de 1995.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

D.O.F. 21-X-1996 y sus Reformas.

Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal.

D.O.F. 21-X-1997 y sus Reformas.

Reglamento del Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 1-XII-1997 y sus Reformas.

Reglamento del Sistema de Valuación de Bienes del Distrito Federal.

G.O.D.F. 6-VIII-1998 y sus Reformas.

Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

G.O.D.F. 17-XII-1998 y sus Reformas.

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 29-IV-1999 y sus Reformas.

Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

G.O.D.F. 25-V-1999 y sus Reformas.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

G.O.D.F. 13-IX-1999 y sus Reformas.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

G.O.D.F. 23-IX-1999 y sus Reformas.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 27-X-1999.

G.O.D.F. 16-XI-1999.

Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

G.O.D.F. 30-XI-1999 y sus Reformas.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

G.O.D.F. 30-XII-1999 y sus Reformas.

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

G.O.D.F. 21-I-2000 y sus Reformas.

Reglamento de la Ley del Registro Nacional de Vehículos.

D.O.F. 27-IV-2000.

Reglamento Interior del Consejo Nacional contra las Adicciones.

D.O.F. 20-VII-2000.

Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

D.O.F. 17-XI-2000 y sus Reformas.

Reglamento del Impacto Ambiental y Riesgo.

G.O.D.F. 15-XII-2000.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

G.O.D.F. 28-XII-2000 y sus Reformas.

## **DECRETOS**

Decreto por el que se aprueba el programa de mediano plazo denominado Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal 1995-2000.

D.O.F. 11-III-1996.

Decreto por el que se aprueba el programa especial de mediano plazo denominado Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000.

D.O.F. 28-V-1996.

Decreto por el que se aprueba el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000.

D.O.F. 6-VII-1997.

Decreto Promulgatorio del Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1997.

D.O.F. 7-X-1998.

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en la Ciudad de Belén do Pará, Brasil del nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

D.O.F. 19-I-1999.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado en la Ciudad de Lisboa, el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

D.O.F. 16-II-1999.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia de Seguridad Pública entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

D.O.F. 16-II-1999.



Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

D.O.F. 27-V-1999.

Decreto por el que se aprueba el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de San José de Costa Rica, el quince de enero de mil novecientos noventa y nueve.

D.O.F. 27-V-1999.

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, hecho en la Haya, el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

D.O.F. 27-V-1999.

Decreto por el que se crea el Instituto del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

G.O.D.F. 30-IX-1999.

Decreto por el que se expiden las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

G.O.D.F. 7-XI-2000.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

D.O.F. 30-V-2001.

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda.

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda.

## ACUERDOS

Acuerdo-Decreto de Promulgación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la recuperación y devolución de vehículos y aeronaves robados o materia de disposición ilícita, firmada en Washington, el 25 de enero de 1981.

D.O.F. 14-VII-1983.

A/010/89

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual dispone recabar opinión de la Comisión Nacional de Valores en las averiguaciones previas que se inicien con motivo de las denuncias de hechos relacionados con operaciones bursátiles.

D.O.F. 27-II-1989.

A/015/89

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establece el Comité de Obra Pública y los servicios relacionados con la misma, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 16-III-1989.

A/020/89

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual dispone recabar opinión de la Secretaría de Salud en las averiguaciones previas que se inicien con motivo de las denuncias de hechos, relacionados con el ejercicio de las profesiones, actividades técnicas y especialidades en materia de salud.

D.O.F. 11-IV-1989.

A/022/89

Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los casos de procedencia de dispensa de autopsia.

D.O.F. 21-IV-1989.

A/023/89

Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual dispone recabar opinión del Colegio de Notarios del Distrito Federal y del Departamento del Distrito Federal, en las averiguaciones previas que se inicien con motivo de las denuncias de hechos relacionados con el ejercicio de la profesión de Notario o de sus auxiliares.

D.O.F. 25-IV-1989.

A/029/89

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Unidad de Inspección Interna de la Policía Judicial y la Comisión Disciplinaria de la propia Corporación.

D.O.F. 22-V-1989.

A/047/89

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se dan instrucciones a los delegados regionales para participar en los consejos delegacionales creados por el Departamento del Distrito Federal, para prevenir actos de corrupción.

D.O.F. 30-VIII-1989.

A/051/89

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se dan instrucciones a los servidores públicos y colaboradores comunitarios de la Institución.

D.O.F. 28-IX-1989.

A/054/89

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual dispone recabar opinión técnica del Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C., en las averiguaciones previas sobre hechos relacionados con una obra o construcción de inmuebles.

D.O.F. 9-X-1989.

A/055/89

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se dan instrucciones a los servidores públicos de la Institución respecto de la formulación de informes previos, justificados o requerimientos de los órganos jurisdiccionales en Materia de Amparo.

D.O.F. 2-XI-1989.

A/056/89

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Agencia Especial del Ministerio Público, para la atención de los delitos que se relacionen con operaciones en la Central de Abasto de esta Ciudad.

D.O.F. 10-XI-1989.

A/001/90

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, regulador de las averiguaciones previas, en lo que se refiere al trato de los indiciados en hechos delictivos.

D.O.F. 4-I-1990.

A/002/90

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en donde se ordena otorgar protección a las personas que se indican.

D.O.F. 12-I-1990.

A/003/90

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se ordena la instauración del Libro de Actas Especiales, en las agencias del Ministerio Público investigadoras.

D.O.F. 29-I-1990.

A/010/90

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se dan instrucciones a la Dirección General de Control de Procesos, en relación a los casos en que se resuelvan las solicitudes para la expedición de cartas de antecedentes penales y datos registrales.

D.O.F. 15-III-1990.

Aclaración a los Acuerdos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal números A/010/90 y A/011/90, publicados el día 15-III-90.

D.O.F. 19-III-1990.

A/013/90

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se dan instrucciones a los agentes de la Policía Judicial.

D.O.F. 23-III-1990.

A/014/90

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se determina el manejo de las averiguaciones previas en las que se hubiere otorgado perdón en delitos perseguibles por querrela.

D.O.F. 4-IV-1990.

A/015/90

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que dispone recabar opinión técnica del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., en las averiguaciones previas sobre hechos relacionados con asuntos contables.

D.O.F. 4-V-1990.

A/019/90

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que dispone el trato especial que debe otorgarse a las personas senectas, en la prestación de servicios encomendados a las diversas unidades de la Institución.

D.O.F. 15-VI-1990.

A/025/90

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes.

D.O.F. 3-X-1990 y sus Reformas.

A/026/90

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar "CAVI".

D.O.F. 5-X-1990.

A/004/91

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los criterios que precisan la procedencia y actuación del Ministerio Público en Materia de Recursos e Incidentes.

D.O.F. 9-I-1991.

A/009/91

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales como Unidad Administrativa Especializada y se le otorgan las facultades que se indican.

D.O.F. 27-III-1991.

A/010/91

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se agrupan y unifican diversos criterios en materia de averiguación previa, consignación y procesos, competencia de la Justicia de Paz.

D.O.F. 27-III-1991.

A/012/91

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crean las unidades móviles del Ministerio Público, dependientes de la Dirección General de Averiguaciones Previas, para la atención de hechos delictivos con motivo del tránsito de vehículos y levantamiento inmediato de cadáveres en la vía pública.

D.O.F. 7-V-1991.

Acuerdo por el que se establecen las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en el Distrito Federal, incluyendo a los que tengan placas de otras entidades federativas o del extranjero, para prevenir y controlar contingencias ambientales o emergencias ecológicas en esta Entidad Federativa.

D.O.F. 3-VII-1991.

A/012/94

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se constituye el Comité Técnico de Telecomunicaciones e Informática de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 22-IV-1994.

A/04/95

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se desconcentran funciones a las delegaciones.

D.O.F. 10-V-1995.

A/07/95

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se reforma el Acuerdo A/04/95, por el cual se desconcentran funciones a las delegaciones.

D.O.F. 5-X-1995.

A/08/95

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se instruye a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sobre las acciones que se deberán adoptar para asegurar la atención cabal y oportuna a las visitas, requerimientos y solicitudes de las comisiones de Derechos Humanos.

D.O.F. 5-X-1995.

Acuerdo por el que se delega en las dependencias, las unidades administrativas y los órganos desconcentrados del Departamento del Distrito Federal, la facultad de formular y realizar los programas de capacitación que sus necesidades y ámbitos de competencia requieran.

D.O.F. 26-I-1996.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las bases para la organización y funcionamiento de los comités delegacionales de Seguridad Pública, para que funcionen como una instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en cada una de las delegaciones del Departamento del Distrito Federal.

D.O.F. 5-III-1996.

A/001/96

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se instruye a los agentes del Ministerio Público del Distrito Federal, sobre las acciones que se deberán adoptar para asegurar la salvaguarda de las garantías contenidas en los artículos 20, Fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 269 Fracción III, Inciso b) del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

D.O.F. 30-V-1996.

A/002/96

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se abroga el Acuerdo A/004/93 que crea la Fiscalía Especial para la integración del desglose correspondiente a los homicidios de Ernesto del Arco Parra, José Luis García Juárez, Jesús Ramos Rivas y Jorge Flores Vargas.

D.O.F. 6-VI-1996.

Acuerdo de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por el que se delega en los titulares de las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el Artículo 2 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Distrito Federal, la facultad de suscribir contratos, convenios y demás documentos necesarios para que el Distrito Federal reciba la donación de bienes muebles que apoyen las funciones a su cargo.

D.O.F. 5-VIII-1996.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 15-VIII-1996.

A/004/96

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que delega facultades a los servidores públicos de la Contraloría Interna de la Dependencia.

D.O.F. 19-VIII-1996.

Acuerdo por el que se delega en los titulares de las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados del Departamento del Distrito Federal, la facultad de guardar, conservar y actualizar los registros de su personal, así como de expedir la documentación oficial que certifique la trayectoria laboral de sus trabajadores.

D.O.F. 25-IX-1996.

A/007/96

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se abrogan diversos ordenamientos administrativos internos de la Dependencia.

D.O.F. 18-XII-1996.

A/008/96

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las reglas a que deberán sujetarse los agentes del Ministerio Público para negar la libertad provisional bajo caución durante la averiguación previa, y para solicitar a los órganos jurisdiccionales la negativa de su otorgamiento.

D.O.F. 13-XII-1996.

Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la Ley de la materia.

D.O.F. 4-IV-1997.

A/002/97

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Judicial del Distrito Federal.

D.O.F. 3-VII-1997.

A/003/97

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que delega facultades al Subprocurador de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de esta Dependencia.

D.O.F. 4-VIII-1997.

Acuerdo por el que se crea el Consejo contra las Adicciones del Distrito Federal.

D.O.F. 4-VIII-1997.

Acuerdo que establece la constitución, integración y funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles del Distrito Federal.

D.O.F. 4-VIII-1997.

A/004/97

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se aprueban y se dan a conocer los formatos oficiales que deberán utilizarse para citar a comparecer ante el Ministerio Público a las personas señaladas como probable responsable, denunciante y/o querellante y testigo; así como los formatos que ordenan al Director General de la Policía Judicial la presentación del probable responsable y testigo ante el Ministerio Público.

D.O.F. 13-VIII-1997.

A/006/97

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Consejo Editorial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 11-VIII-1997.

A/007/97

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establece el servicio de atención telefónica a la ciudadanía 625-9000.

D.O.F. 4-IX-1997.

A/008/97

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se instauro el Libro de Barandilla en las agencias investigadoras del Ministerio Público.

D.O.F. 10-X-1997.

A/010/97

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emiten disposiciones de carácter general para determinar el monto de la caución que deberá fijar el Ministerio Público Investigador, para otorgar la libertad provisional en la averiguación previa.

D.O.F. 13-XI-1997.

A/012/97

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se expide el Manual de Trámites y Servicios al Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 1-XII-1997.

A/014/97

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se abroga el diverso A/011/97 que determina la actuación del Ministerio Público, respecto de hechos no constitutivos de delito y delitos de cuantía menor.

D.O.F. 31-XII-1997.

A/001/98

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las bases para la expedición de los nombramientos de la Policía Judicial.

G.O.D.F. 26-I-1998.

A/002/98

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen disposiciones en Materia de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados.

G.O.D.F. 6-IV-1998.

Acuerdo mediante el cual se delegan las facultades de tramitar, resolver, imponer sanciones y tramitar recursos, en favor de los servidores públicos que en el mismo se señalan.

D.O.F. 6-VI-1998.

A/003/98

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las bases y lineamientos para la operación institucional del Servicio Público de Carrera y para el desarrollo del Programa de Moralización, Regularización y Profesionalización de los servicios del Ministerio Público y sus auxiliares directos, Policía Judicial y peritos, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

G.O.D.F. 24-VIII-1998.

A/004/98

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

G.O.D.F. 14-IX-1998.

A/005/98

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los lineamientos para la unificación del expediente de control de los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

G.O.D.F. 28-IX-1998.

A/001/99

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Dirección de Turno de Consignaciones y se determina su adscripción orgánica.

G.O.D.F. 4-III-1999.

A/002/99

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se delega la facultad para conocer, tramitar y resolver los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Judicial del Distrito Federal.

G.O.D.F. 10-VI-1999.

D.O.F. 15-VI-1999.

A/003/99

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las agencias del Ministerio Público.

G.O.D.F. 6-VII-1999.

D.O.F. 21-VII-1999.

A/004/99

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los formatos y características de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como los lineamientos para el uso de las mismas.

G.O.D.F. 7-IX-1999.

D.O.F. 12-X-1999.

A/001/2000

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, conforme a lo dispuesto por el Artículo 135 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

G.O.D.F. 18-I-2000.

A/002/2000

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establece y autoriza el emblema de identificación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

G.O.D.F. 1-II-2000.

D.O.F. 9-II-2000.

A/003/2000

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se precisan y amplían los elementos con los que debe contar la carátula, contracarátula y libro de bitácora sobre el control de diligencias de la Averiguación Previa a los que se refieren, respectivamente, los artículos 89 y 10 Fracción XIII del acuerdo A/003/99 del Procurador, así como el libro de bitácora de control de procesos penales.

G.O.D.F. 1-II-2000.

D.O.F. 24-II-2000.

A/004/2000

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los Lineamientos para la Organización Interna de la Procuraduría.

G.O.D.F. 17-II-2000.

D.O.F. 15-III-2000.

A/005/2000

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se delegan las facultades que se mencionan en el Oficial Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

G.O.D.F. 24-II-2000.

D.O.F. 15-III-2000.

A/006/2000

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos para los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

G.O.D.F. 9-III-2000.

A/007/2000

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las normas y procedimientos en Materia de Bienes Asegurados por el Ministerio Público.

G.O.D.F. 28-III-2000.

D.O.F. 8-VI-2000.

A/008/2000

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los lineamientos para la atención de extranjeros que se encuentren relacionados en la integración de una Averiguación Previa.

G.O.D.F. 4-IV-2000.

D.O.F. 12-VI-2000.

Acuerdo por el que se reestructura el Consejo Contra las Adicciones del Distrito Federal.

G.O.D.F. 23-V-2000.

A/009/2000

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Fiscales.

G.O.D.F. 12-XII-2000.



A/001/2001

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se dan instrucciones a los agentes del Ministerio Público de la Institución.  
G.O.D.F. 22-II-2001.

A/003/2001

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se delegan facultades a los Subprocuradores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.  
G.O.D.F. 12-VI-2001.  
D.O.F. 19-VI-2001.

A/004/2001

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de la "Medalla José María Iglesias" al Mérito profesional a los abogados de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.  
G.O.D.F. 26-VI-2001.

A/005/2001

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que determina lineamientos institucionales para la ejecución de mandamientos judiciales restrictivos de la libertad y el internamiento en los reclusorios preventivos.  
G.O.D.F. 9-VIII-2001.

A/006/2001

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Ambientales.  
G.O.D.F. 18-IX-2001.

A/007/2001

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen lineamientos sobre el destino final de los bienes asegurados por el Ministerio Público.  
G.O.D.F. 4-X-2001.

A/008/2001

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se dan instrucciones en materia de robo de vehículos y robo a transportistas.  
G.O.D.F. 13-XI-2001.

A/009/2001

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establece la circunscripción territorial de las 70 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.  
G.O.D.F. 11-XII-2001.

A/010/2001

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las siglas y números con los que se identificarán las averiguaciones previas que se inicien en las agencias del Ministerio Público dependientes de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas, que forman parte de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.  
G.O.D.F. 11-XII-2001.

A/001/2002

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las siglas y número con los que se identificarán las averiguaciones previas especiales, que se iniciarán en las coordinaciones territoriales por las denuncias que se presenten con motivo del robo de radio localizadores, de comunicación y/o aparatos de telefonía celular.  
G.O.D.F. 5-III-2002.

A/002/2002

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las reglas generales de organización y funcionamiento del Albergue Temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.  
G.O.D.F. 30-V-2002.

A/003/2002

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se modifica el acuerdo A/001/02, por el que se establecen las siglas y números con los que se identificarán las averiguaciones previas especiales, que se inicien en las coordinaciones territoriales por las denuncias que se presenten con motivo de robo de radios localizadores, de comunicación y/o aparatos de telefonía celular.  
G.O.D.F. 25-VI-2002.

## **CIRCULARES**

C/001/89

Circular que señala que en todas las unidades y oficinas de esta Procuraduría, y en especial en las agencias del Ministerio Público, se brindará la atención y el auxilio que se requiera para obsequiar la información que se pida en las visitas que tengan a bien realizar los miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.  
D.O.F. 6-II-1989.

C/003/89

Circular por la que se dan instrucciones a los servidores públicos que se señalan, en relación a la adopción de menores o incapacitados.  
D.O.F. 13-III-1989.

C/004/89

Circular por la que se dan instrucciones a los servidores públicos que se señalan en materia de suspensiones de cualquier naturaleza, que dicten jueces de Distrito contra actos de autoridades de esta Procuraduría.  
D.O.F. 20-III-1989.

C/005/89

Circular por la que se establece un ordenamiento cronológico y numérico progresivo de los acuerdos, circulares y diversas disposiciones expedidos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.  
Firmada el 29-III-1989.

C/007/89

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se dan instrucciones a los agentes del Ministerio Público, en relación a la atención de lesionados.  
D.O.F. 24-V-1989.

C/013/89

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se ordena la práctica de exámenes psicológicos y de laboratorio, para detectar trastornos mentales o dependencia de sustancias tóxicas, psicotrópicas o estupefacientes y de capacidad en el manejo de armas, a los elementos de la Policía Judicial.  
D.O.F. 21-XI-1989.

C/007/90

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se indica la forma de intervenir del Ministerio Público del Distrito Federal en los términos del artículo 180 de la Ley de Amparo, tratándose de juicios directos.  
D.O.F. 12-IX-1990.

C/001/92

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se instruye al Ministerio Público del Distrito Federal de Averiguaciones Previas y Procesos, acerca de los límites que derivan de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y del Reglamento de esa Ley en lo tocante a requerimientos que se dirijan a la Secretaría de la Defensa Nacional.

D.O.F. 14-II-1992.

C/001/96

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se precisan las facultades y atribuciones reglamentarias de la Visitaduría General como órgano interno de control sustantivo.

D.O.F. 16-XII-1996.

C/001/97

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se giran instrucciones respecto al trámite que se debe seguir para la formalización de los acuerdos, circulares, instructivos, contratos, convenios, bases y convenios de colaboración, en los que la Procuraduría sea parte.

Firmada el 15-VII-1997.

C/002/97

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para que el personal adscrito a las unidades administrativas de la Dependencia, informe expresamente a los denunciante del robo de vehículos que el delito ha quedado suficientemente y debidamente reportado ante la Dirección General de la Policía Federal de Caminos.

D.O.F. 15-VII-1997.

C/003/97

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se fijan lineamientos para participación de pasantes en el Programa de Orientación de Barandilla.

D.O.F. 18-VII-1997.

C/004/97

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se giran instrucciones a todo el personal del Ministerio Público que interviene en la integración de las averiguaciones previas, en relación a la identidad auténtica de los probables responsables y sus domicilios.

Firmada el 4-VIII-1997.

C/005/97

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se giran instrucciones a todo el personal del Ministerio Público que interviene en la integración de las averiguaciones previas y la consignación, en relación a las solicitudes de las órdenes de aprehensión y cateo.

D.O.F. 4-VIII-1997.

C/006/97

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se giran instrucciones a los agentes del Ministerio Público investigadores en relación con las diligencias de medicina legal.

D.O.F. 19-IX-1997.

C/007/97

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se instruye a los agentes del Ministerio Público respecto a la forma en que deben proporcionar información relacionada con averiguaciones previas en las que se encuentre involucrado un servidor público.

D.O.F. 26-IX-1997.

C/008/97

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se instruye a los servidores públicos de esta Institución, para que proporcionen a la Unidad Departamental de Atención a Detenidos, dependiente de la Dirección General de Servicios a la Comunidad de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, los datos que soliciten en relación a las personas que en calidad de detenidos tengan a su disposición.

D.O.F. 7-X-1997.

C/009/97

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se giran instrucciones a los agentes del Ministerio Público investigadores para la remisión de averiguaciones previas a la Procuraduría General de la República.

D.O.F. 14-X-1997.

C/010/97

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se fijan lineamientos en materia de solicitud de disposición de cadáveres de seres humanos originarios de otros países.

Firmada el 12-XI-1997.

C/011/97

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se fijan los principios, criterios y lineamientos para la operación institucional del Servicio Civil de Carrera.

D.O.F. 4-XII-1997.

C/001/98

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se instruye a los servidores públicos de las diversas unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal sobre el acatamiento de sentencias derivadas de los juicios de amparo, así como de los deberes que de ésta deriven.

Firmada el 12-II-1998.

C/002/98

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se giran instrucciones a los servidores públicos de la Institución para complementar su hoja de servicio y para recabar la autorización de los puestos directivos para poner a disposición del conocimiento público su hoja de servicios y datos de situación patrimonial que no pongan en peligro su seguridad y privacidad, ni la de sus familiares.

Firmada el 18-VII-1998.

C/003/98

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se dan instrucciones a los subdelegados de la Policía Judicial y se readscribe Agencia Investigadora del Ministerio Público.

G.O.D.F. 9-XI-1998.

OC/01/99

Oficio Circular por el que se establecen los lineamientos en Materia de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Obra Pública, que adquiera la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Firmado el 20-XII-1999.

OC/03/99

Oficio Circular por el cual se giran instrucciones complementarias en relación con lo dispuesto en el Oficio Circular número OC/001/99.

Firmada el 24-XII-1999.

C/001/2000

Circular por la que se establecen las especificaciones para la prueba, implantación, operación, administración y actualización del Sistema de Control de Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares (SCAMPA).

Firmada el 31-V-2000.

C/002/2000

Circular por la que se notifica a los servidores públicos de la Institución adiciones al A/005/2000, del C. Procurador, por la que se delega en el Oficial Mayor la facultad de autorizar las erogaciones por concepto de pasajes y viáticos nacionales e internacionales, gastos de representación y gastos para investigaciones oficiales de la Institución.

Firmada el 22-VIII-2000.

OC/700/951/2000

Oficio Circular por el que se retiran de las unidades del Ministerio Público los formatos especiales de apercibimiento y protesta de conducirse con verdad que han sido distribuidos y se vienen utilizando en la integración de averiguaciones previas.

Firmado el 7-XII-2000.

C/001/2002

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por la que se giran instrucciones que tienen por objeto determinar la dependencia jerárquica y normativa de los Coordinadores de Auxilio a Víctimas y Servicios a la Comunidad así como su regulación.

Firmada el 15-I-2002.

C/002/2002

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se establecen las funciones que deberán observar los fiscales, responsables de Agencia y Ministerios Públicos adscritos a los juzgados penales en el desarrollo del proceso penal.

Firmada el 15-II-2002.

C/003/2002

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se instruye a los servidores públicos que se mencionan.

G.O.D.F. 2-V-2002.

## **BASES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

B/001/89

Bases de Coordinación que celebran por una parte, la Secretaría de Salud y por la otra, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para los efectos del artículo 325 de la Ley General de Salud.

D.O.F. 23-III-1989.

B/002/89

Acuerdo de Coordinación que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para desarrollar de una manera coordinada todos los programas que sean necesarios para la consecución de los objetivos de estas dependencias.

Firmado el 4-IV-1989.

B/003/89

Bases de Coordinación que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con la Secretaría de Salud, con la participación de la Academia Nacional de Medicina con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración técnico-científicos entre las signantes.

Firmadas el 7-IV-1989.

B/005/89

Acuerdo de Coordinación que celebran el Departamento del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de constituir un órgano colegiado de carácter normativo y consultivo que se denominará Comisión de Atención a la Farmacodependencia en el Distrito Federal.

Firmado el 24-VII-1989.

B/009/89

Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, el Instituto Nacional Indigenista y por la otra la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 2-X-1989.

B/10/89

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y por la otra, el Colegio de Ingenieros Civiles de México, A. C.

D.O.F. 9-X-1989.

B/12/89

Bases de Colaboración que celebran por una parte la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y por la otra la Secretaría de Salud.

D.O.F. 27-X-1989.

B/001/90

Convenio de Colaboración Múltiple que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Universidad Iberoamericana, A.C. con el objeto de establecer programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento interinstitucional, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

Firmado el 22-II-1990.

B/002/90

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y por la otra, el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

D.O.F. 4-V-1990.

B/003/90

Bases de Colaboración en Materia de Asistencia Social, que celebran por una parte el Departamento del Distrito Federal, y por otra, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 3-X-1990.

B/004/90

Bases de Colaboración en Materia de Localización y Búsqueda de Personas Extraviadas y Ausentes en el Distrito Federal, que celebran por una parte el Departamento del Distrito Federal, y por otra, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 3-X-1990.

B/005/90

Convenio de Coordinación en Materia de Procuración de Justicia que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, para la investigación de los delitos que se hayan iniciado, continuado o consumado en una u otra Entidad indistintamente.

Firmado el 4-IV-1990.

B/006/90

Convenio de Cooperación que en Materia de Procuración de Justicia celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la investigación de los delitos que se hayan iniciado, continuado o consumado en una u otra Entidad indistintamente.

Firmado el 2-VIII-1990.

B/001/91

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Grupo Plural Pro-Víctimas, A.C., para que las personas denunciantes de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y en general, derechos humanos de las mujeres, los menores y grupos vulnerables de la sociedad, reciban la más completa y cabal atención médica, legal, psicológica y asistencial.

Firmado el 28-I-1991.

B/003/91

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Afianzadora Insurgentes, S.A., Seguros Tepeyac, A.C., Seguros la República, S.A. y Seguros América, S.A. para el efecto de garantizar la libertad caucional del probable responsable del ilícito de que se trate, garantizar la liberación de los vehículos objeto de los ilícitos imprudenciales; así como resarcir con oportunidad los daños ocasionados a las víctimas u ofendidos de delitos imprudenciales cometidos con motivo del tránsito de vehículos.

Firmado el 12-III-1991.

B/004/91

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Instituto Nacional de Pediatría, con el objeto de establecer los lineamientos y mecanismos de colaboración técnica y operativa, a fin de proporcionar la atención médica y legal que requieran menores de edad que se encuentren en situación de conflicto, daño o peligro o que por ser víctimas de maltrato se amenace la seguridad y su salud física o mental.

Firmado el 14-III-1991.

B/005/91

Bases de Colaboración para Proteger los Derechos y Preservar las Garantías de los Menores de la Calle, que celebran el Departamento del Distrito Federal, Secretarías Generales de Desarrollo Social y de Protección y Vialidad y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Firmadas el 1-VIII-1991.

B/006/91

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Materia de Adopción y Obtención de Pensiones Alimenticias a nivel internacional.

Firmado el 18-IX-1991.

B/007/91

Convenio que regirá las acciones de colaboración entre la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Proliber, S.A. con el objeto de establecer los mecanismos y lineamientos de colaboración cooperativa entre las partes signantes, para los efectos de garantizar la libertad caucional de los probables responsables de delitos imprudenciales ocurridos con motivo de la circulación de vehículos terrestres y garantizar, en su caso, el depósito de los vehículos afectos de la averiguación, así como resarcir con oportunidad los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas u ofendidos por esos delitos.

D.O.F. 27-II-1992.

B/008/91

Convenio que regirá las acciones de cooperación y colaboración entre la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Seguros de México, S.A., con el objeto de establecer los mecanismos y lineamientos de colaboración cooperativa entre las partes signantes, para los efectos de garantizar la libertad caucional de los probables responsables de los delitos imprudenciales ocurridos con motivo de la circulación de vehículos terrestres y garantizar, en su caso, el depósito de los vehículos afectos a la averiguación, así como resarcir con oportunidad los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas u ofendidos por esos delitos.

Firmado el 27-XII-1991.

B/001/92

Bases de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Organismo Público descentralizado del Gobierno Federal denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100.

D.O.F. 24-III-1992.

B/002/92

Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Comisión de Derechos Humanos y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de coordinar sus esfuerzos y recursos para la impartición de cursos sobre la función del Ministerio Público y la Policía Judicial y el respeto a los Derechos Humanos que estos servidores públicos en el desempeño de sus funciones, están obligados a cumplir.

Firmado el 11-VIII-1992.

B/003/92

Convenio que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Grupo Plural Pro Víctimas, con el objeto de que las personas denunciantes de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y en general, derechos humanos de las mujeres, los menores y grupos vulnerables de la sociedad, reciban la más completa y cabal atención médica, legal, psicológica y asistencial.

Firmado el 12-VIII-1992.

B/005/92

Bases de Coordinación en lo relativo a funciones de supervisión de servicios privados de seguridad, como el que celebran el Departamento del Distrito Federal, Secretaría General de Protección y Vialidad y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Firmadas el 8-IX-1992.

B/006/92

Convenio de Colaboración que celebran, la Comisión del Programa Nacional de Solidaridad a través de su Consejo Consultivo, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Vocalía Ejecutiva del Programa Permanente de Atención de Orientación Jurídica a la Comunidad en Solidaridad, con el objeto de brindarse mutuo apoyo, a fin de auxiliar a la ciudadanía en la atención de sus asuntos de carácter legal, mediante asesoría y trámite de los mismos ante autoridades judiciales.

Firmado el 23-IX-1992.

B/001/94

Bases de Coordinación que para la formulación de planes y programas de estudios establecen la Secretaría de Educación Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Firmadas el 27-IV-1994.

B/002/94

Bases de Coordinación que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría General de Protección y Vialidad, para el objeto de garantizar la seguridad pública en el Distrito Federal.

Firmadas en diciembre de 1994.

B/001/95

Bases de Colaboración que celebran el Departamento del Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para fortalecer la seguridad pública, combatir la delincuencia y abatir la impunidad.

D.O.F. 1-VI-1995.

B/002/95

Bases de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para fortalecer el combate a la delincuencia y abatir la impunidad.

D.O.F. 3-IV-1995.



B/003/95

Bases de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública del Departamento del Distrito Federal, para fortalecer el combate al delito, delincuencia e impunidad.

D.O.F. 3-IV-1995.

B/005/95

Bases de Colaboración que celebran el Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho, A. C., y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la realización de trabajos jurídicos de análisis e investigación que contribuyan al logro de las metas propuestas en los programas institucionales que la Procuraduría determine.

Firmadas el 26-IV-1995.

B/006/95

Convenio de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para establecer mecanismos, a fin de que en toda averiguación previa donde se encuentren involucrados menores de edad o personas con disminución o deficiencias físicas sean integrados con toda oportunidad por parte de la Procuraduría.

Firmado el 26-V-1995.

B/007/95

Convenio Específico de Colaboración que celebran el Departamento del Distrito Federal a través de su Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

D.O.F. 2-VI-1995.

B/008/95

Convenio de Colaboración Comunitaria que celebran la Confederación de Organizaciones de Comerciantes de la Zona Económica de Tepito y Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para llevar a cabo programas de desarrollo comunitario, vigilancia y prevención del delito en la zona de Tepito.

Firmado el 27-VI-1995.

B/009/95

Convenio de Colaboración que celebran la Asociación de Radiodifusores del Distrito Federal, A. C. y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para llevar a cabo una campaña de promoción y difusión sobre las medidas que deben adoptar los ciudadanos para prevenir el delito.

Firmado el 4-VII-1995.

B/010/95

Convenio General de Colaboración y Asistencia que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el fin de establecer acciones y programas de formación, actualización, profesionalización e investigación científica y social en áreas de interés mutuo, así como difundir los servicios que prestan.

Firmado el 13-VII-1995.

B/011/95

Convenio de Colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la planeación, ejecución y seguimiento del proyecto "Valoración Social del Personal en Procuración de Justicia en el Distrito Federal".

Firmado el 13-VII-1995.

B/012/95

Convenio de Colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la selección del personal que asista a los cursos que imparta el Instituto de Formación Profesional.

Firmado el 13-VII-1995.

B/013/95

Convenio de Colaboración que celebran el Departamento del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para prevenir y combatir el robo de vehículos y de autopartes, propiciar la recuperación de los mismos y la devolución a sus legítimos propietarios, así como para combatir el asalto a vehículos que transporten pasajeros y mercancías.

Firmado el 21-VII-1995.

B/014/95

Bases de Colaboración que celebran el Departamento del Distrito Federal, con la participación de la Secretaría de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la participación de la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para fortalecer la seguridad pública, combatir la delincuencia y abatir la impunidad.

Firmadas el 21-VII-1995.

B/015/95

Convenio de Colaboración que celebran la Asociación Mexicana de Asistencia a la Niñez, A.C. y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la atención de menores adictos, huérfanos o abandonados.

Firmado el 31-VIII-1995.

B/016/95

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para promover la educación, investigación, capacitación, difusión e intercambio de información académica en materia de derechos humanos y la salvaguarda de éstos.

Firmado el 11-IX-1995.

B/017/95

Convenio de Colaboración que celebran la Asociación Nacional de la Publicidad, A. C. y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la difusión de los trabajos que obtengan el Premio Nacional de la Publicidad Universitario, que se relacionen con la prevención del delito.

Firmado el 20-X-1995.

B/018/95

Convenio de Colaboración que celebran la Coalición Nacional de Agrupaciones Productivas y de Servicios y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para instrumentar programas de colaboración comunitaria y de prevención del delito.

Firmado el 15-XI-1995.

B/019/95

Bases Generales de Coordinación que celebran el Departamento del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con relación al destino legal de los objetos y valores que se encuentran a disposición de la Procuraduría.

Firmadas el 16-II-1995.

B/020/95

Convenio de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación, la Procuraduría General de la República, el Gobierno del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 15-II-1995.

B/001/96

Primer Acuerdo entre Procuradurías de Justicia y Comisiones Públicas de Derechos Humanos.

Firmado el 20-IV-1996.

B/002/96

Bases de Coordinación en Materia de Servicios a los turistas y usuarios en general del Aeropuerto Internacional de la ciudad de México.

D.O.F. 17-VI-1996.

B/003/96

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Estado de México y la Asociación Nacional de la Industria de Discotecas, Bares y Centros de Espectáculos, A. C.

Firmado el 30-IV-1996.

B/004/96

Convenio de Colaboración que celebran los Ciudadanos Unidos del Distrito Federal, A. C. y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para instrumentar programas de colaboración comunitaria y de prevención del delito de los habitantes del Distrito Federal.

Firmado el 21-VI-1996.

B/005/96

Convenio de Colaboración que celebran la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para promover acciones de prevención del delito y fortalecer los servicios de procuración de justicia.

Firmado el 12-VIII-1996.

B/006/96

Convenio de Colaboración que celebran Proliber, S.A. de C.V. y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el establecimiento de mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación en materia de garantías de reparación del daño a víctimas de delito, libertad provisional y sanción pecuniaria, derivados de la comisión de delitos culposos y el doloso de ataques a las vías de comunicación, con motivo del tránsito de vehículos terrestres.

Firmado el 14-VIII-1996.

B/007/96

Convenio de Colaboración que celebran el Departamento del Distrito Federal, con la intervención de la Dirección General del Servicio Público de Localización, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para atender a los menores que se encuentren en situación de riesgo, daño o peligro, mediante un servicio telefónico especializado, denominado "NIÑOTEL".

Firmado el 4-IX-1996.

B/008/96

Convenio de Colaboración que celebran la Asociación de Radiodifusores del Distrito Federal, A. C. y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para realizar la segunda etapa de la campaña de promoción y difusión para prevenir el delito y combatir la delincuencia, así como las medidas que los ciudadanos deben tomar para preservar su integridad y sus bienes.

Firmado el 24-IX-1996.

B/009/96

Bases de Coordinación y Colaboración que establecen la Delegación Cuajimalpa de Morelos del Departamento del Distrito Federal y la Delegación Cuajimalpa de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación y colaboración en el desarrollo de programas para la prevención del delito, prostitución, drogadicción, alcoholismo, vandalismo y otras conductas antisociales, así como la orientación y atención de quejas de la comunidad.

Firmadas el 26-IX-1996.

B/010/96

Convenio de Colaboración que celebran la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A. C., la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados y las 38 instituciones de seguros en el ramo de vehículos y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para abatir el índice delictivo, respecto de robo de vehículos en sus diversas modalidades, protegiendo el interés público, social y privado.

Firmado el 3-X-1996.

B/011/96

Convenio específico de colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México, y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración para la profesionalización y actualización de los elementos que integran el personal de la Procuraduría, a través de un Diplomado en Psicología Forense.

Firmado el 28-X-1996.

B/012/96

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría Social del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el establecimiento de mecanismos de colaboración y cooperación, a fin de fortalecer la atención de los asuntos de su respectiva competencia en beneficio de la comunidad.

Firmado el 19-XI-1996.

B/013/96

Convenio de Colaboración que celebran la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C.; Fundación Humana; Instituto de Cultura para la Prevención de la Violencia en la Familia, A. C.; Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, A.C.; Fundación para la Atención a Víctimas de Delito y Abuso de Poder; Asociación Mexicana Contra la Violencia Hacia las Mujeres, A.C.; Defensoras Populares, A.C.; Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias, A.C.; y, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el establecimiento de mecanismos de colaboración y cooperación para brindar apoyo jurídico, psicológico y social a víctimas de delito, de violencia intrafamiliar, de abuso de poder y a sus familiares.

Firmado el 6-XII-1996.

B/014/96

Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Politécnico Nacional y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para promover acciones y programas de intercambio académico y cultural, formación, capacitación, actualización, profesionalización, especialización e investigación científica y social, así como en materia de prevención del delito, prevención de la farmacodependencia, atención a víctimas de delito y la difusión de los servicios que cada institución presta.

Firmado el 9-XII-1996.

B/015/96

Convenio de Colaboración que celebran la Academia Mexicana de Derechos Humanos y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de promover la educación, investigación, capacitación, difusión e intercambio de información académica en materia de derechos humanos y de la salvaguarda de éstos.

Firmado el 26-IV-1996.

B/016/96

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.  
Firmado el 11-XII-1996.

B/017/96

Bases de Colaboración Trilateral que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. "AMIS" y la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, S.C. "OCRA", con el objeto de sentar las bases preparatorias orientadas al apoyo recíproco tendiente al abatimiento de la saturación y el rezago existente en los depósitos de vehículos con reporte de robo, y que fueron recuperados por autoridad competente.  
Firmadas el 16-VII-1996.

B/018/96

Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para establecer bases y mecanismos de colaboración y asistencia, para el desarrollo de programas de capacitación, especialización y transmisión de programas vía satélite.  
Firmado el 7-X-1996.

B/001/97

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, el Colegio de Bachilleres y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para realizar acciones e instrumentar programas tendientes a fomentar valores culturales, cívicos y una nueva cultura de prevención del delito en los planteles del Colegio de Bachilleres.  
Firmado en octubre de 1997.

B/002/97

Convenio Específico de Colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México, y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para brindar asesoría para el diseño del sistema de información documental y servicios bibliográficos especializados en las áreas de estudio del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría.  
Firmado el 2-I-1997.

B/003/97

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones y Estudios Superiores, S.C. con el objeto de organizar y realizar un curso de especialización denominado Diplomado en Criminalística.  
Firmado el 14-II-1997.

B/004/97

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Universidad del Valle de México, Asociación Civil.  
Firmado el 14-II-1997.

B/005/97

Convenio de Colaboración que celebran la Universidad La Salle, A.C., y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la realización de un curso de especialización denominado Diplomado en Fotografía Forense.  
Firmado el 30-V-1997.

B/006/97

Convenio Marco de Colaboración que celebran el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para establecer las bases generales para la formación y capacitación del personal de la Procuraduría en la aplicación de técnicas analíticas nucleares en criminalística.  
Firmado el 7-VIII-1997.

B/007/97

Convenio que celebran el Colegio de Profesores de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, A.C., y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la edición y distribución del libro "Estudios Jurídicos" en memoria del Doctor Ignacio Medina Lima.

Firmado el 4-IX-1997.

B/008/97

Convenio Específico de Colaboración que celebran el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Consejo y la Procuraduría para el suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, así como para la utilización y actualización de los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Firmado el 6-X-1997.

B/001/98

Convenio de Colaboración en Materia de Delitos Contra la Salud que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 21-VII-1998.

B/002/98

Convenio de Colaboración que celebran el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la empresa de participación estatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

Firmado el 30-VII-1998.

B/003/98

Convenio de Colaboración que celebran la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de dar adecuada orientación y atención a la ciudadanía en relación a las quejas y denuncias que la misma presenta ante los 66 módulos que la Asamblea tiene instaurados en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, en la materia de procuración de justicia.

Firmado el 8-IX-1998.

B/004/98

Convenio Específico de Colaboración celebrado por una parte por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y por la otra la Secretaría de Gobierno del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa.

D.O.F. 21-IX-1998.

B/005/98

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Sistema de Transporte Colectivo, con el objeto de la creación, instalación y puesta en funcionamiento de agencias del Ministerio Público investigadoras en los espacios físicos de las instalaciones del sistema.

Firmado el 14-IX-1998.

B/006/98

Convenio Específico de Colaboración que celebran, por una parte, el Distrito Federal, con la participación de la Secretaría de Gobierno; de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y por la otra parte, el estado libre y soberano de Morelos, con la participación del Secretario General de Gobierno; de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; y de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Morelos.

Firmado el 19-X-1998.

B/007/98

Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Gobierno del Distrito Federal, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el Distrito Federal.

D.O.F. 14-X-1998.

G.O.D.F. 8-I-1999.

Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

D.O.F. 26-XI-1998.

B/008/98

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con el objeto de que ambas instituciones colaboren recíprocamente dentro de sus respectivos ámbitos de competencia en la investigación y persecución de los delitos y en forma específica en el combate a los de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y de robo de vehículos, al autotransporte y a bancos, así como del de delincuencia organizada; mediante el intercambio de información y la organización de acciones y operativos tendientes a desalentar su frecuencia.

G.O.D.F. 19-I-1999.

B/001/99

Convenio Específico de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco.

Firmado el 15-VI-1999.

B/002/99

Convenio Específico de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.

Firmado el 28-VI-1999.

B/003/99

Convenio Específico de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Firmado el 7-V-1999.

B/001/2000

Acuerdo de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, dando intervención a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, para facilitar la atención de los asuntos que se originen con motivo de denuncias formuladas con respecto a la probable comisión de delitos electorales tanto del Fuero Federal como del Fuero Común.

G.O.D.F. 25-I-2000.

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública suscrito por los Gobiernos Federal y del Distrito Federal.

G.O.D.F. 11-IV-2000.

B/002/2000

Convenio que modifica el diverso de Coordinación que crea la Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia que celebran, el Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, el Gobierno del Distrito Federal, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

G.O.D.F. 15-VI-2000.

B/003/2000

Convenio de colaboración que suscriben por una parte la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y por la otra Hogares Providencia Padre Chinchachoma, I.A.P.  
Firmado el 1-VII-2000.

B/004/2000

Bases de Colaboración y Apoyo Técnico que celebran la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.  
Firmadas el 3-VII-2000.

B/005/2000

Bases de Colaboración Interinstitucional que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.  
Firmadas el 28-XI-2000.

B/001/2001

Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas.  
Firmado el 7-II-2001.

B/002/2001

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación.  
D.O.F. 27-V-2001.  
G.O.D.F. 14-VI-2001.

B/003/2001

Convenio de Colaboración que suscriben la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco.  
Firmado el 23-V-2001.

B/004/2001

Convenio de Coordinación y Concertación para realizar acciones integrales de seguridad en diversas zonas de la Basílica de Guadalupe.  
Firmadas el 12-VI-2001.

Addendum a la B/003/2000, Convenio de colaboración que suscriben por una parte la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y por la otra Hogares Providencia Padre Chinchachoma, I.A.P.  
Firmadas el 3-VII-2001.

B/006/2001

Convenio Específico de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco.  
Firmada el 31-VII-2001.

B/007/2001

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.  
Firmado el 22-VIII-2001.



B/008/2001

Bases de Colaboración General que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Salud y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.  
Firmadas en septiembre del 2001.

B/009/2001

Convenio de Coordinación para la realización de acciones institucionales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en el Distrito Federal, que celebran el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la intervención del Secretario de Seguridad Pública, el Procurador General de la República, el Secretario de Gobernación, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.  
G.O.D.F. 6-IX-2001.

B/10/2001

Bases de Colaboración Específica que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.  
Firmadas el 5-IX-2001.

B/011/2001

Convenio Específico de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Asociación Nacional de Comerciantes en Automóviles y Camiones Nuevos y Usados A.C. (ANCA)  
Firmadas el 13-IX-2001.

B/012/2001

Convenio de Colaboración que celebran el Gobierno del Distrito Federal, el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C., el Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C. y el Colegio Nacional de Ingenieros Arquitectos de México, A.C.  
Firmadas el 27-VII-2001.

B/013/2001

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.  
Firmado el 5-X-2001.

B/001/2002

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y por la otra, la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, Sociedad Civil (OCRA), para la operación y funcionamiento del depósito de vehículos y módulos de oficinas de una Agencia del Ministerio Público especializada en investigación de robo de vehículos.  
Firmado el 17-I-2002.

Convenio Modificadorio del Convenio de Colaboración (B/001/2002), celebrado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y por la otra, la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, Sociedad Civil (OCRA), en fecha 17 de enero del 2002.  
Firmado el 19-IV-2002.

B/002/2002

Bases de Colaboración en materia de combate al delito de Secuestro, que celebran, la Secretaría de Seguridad Pública, con la participación de la Policía Preventiva, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 estados integrantes de la Federación.  
Firmadas el 7-I2-2001.

B/003/2002

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General del Justicia del Distrito Federal y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.  
Firmado el 23-II-2002.

B/004/2002

Convenio de Colaboración en reconocimiento y apoyo a la labor de los integrantes de la Policía Judicial del Distrito Federal, que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la COPARMEX.  
Firmado el 5-IV-2002.

B/005/2002

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General del Justicia del Distrito Federal, con la Procuraduría General de Justicia de San Luis Potosí.  
Firmado el 19-IV-2002.

### **DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS**

Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Normativo-Administrativos. Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.  
Firmada el 15-IX-2000.

Manual de la Policía Judicial del Distrito Federal.  
G.O.D.F. 4-VI-2002.

Circular Uno "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, vigente para el ejercicio fiscal que corresponda.

Manual de Normas y Procedimientos para la Administración del Ejercicio Presupuestal, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, vigente para el ejercicio fiscal que corresponda.

### **OTRAS DISPOSICIONES**

Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 1995-2000.  
D.O.F. 28-XI-1995.

Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal 1995-2000.  
D.O.F. 11-III-1996.

Programa de Protección Civil 1995-2000.  
D.O.F. 17-VII-1996.

Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.  
D.O.F. 18-VII-1996.

Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000.  
D.O.F. 19-VII-1996.

Programa General de Protección Civil para el Distrito Federal 1998-2000.  
G.O.D.F. 15-IX-1999.

Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1995-2000.  
D.O.F. 7-XI-1997.

Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2000-2006.  
G.O.D.F. 4-XII-2001.

Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 2001- 2004.  
Firmadas el 25-V-2001.

Programa Integral de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal.

### III. ATRIBUCIONES

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado...

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el ministerio público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La Ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente, por escrito, deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor...

**Artículo 21.** La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad Pública.

**Artículo 119.** Cada Estado y el Distrito Federal están obligados a entregar sin demora a los indiciados, procesados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra entidad federativa que los requiera. Estas diligencias se practicarán, con intervención de las respectivas procuradurías generales de justicia, en los términos de los convenios de colaboración que, al efecto, celebren las entidades federativas. Para los mismos fines, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, quién actuará a través de la Procuraduría General de la República.

Las extradiciones a requerimiento de Estado extranjero serán tramitadas por el Ejecutivo Federal, con la intervención de la autoridad judicial en los términos de esta Constitución, los Tratados Internacionales que al respecto se suscriban y las leyes reglamentarias. En esos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria será bastante para motivar la detención hasta por sesenta días naturales.

**Artículo 122.** Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo...

D. El Ministerio Público en el Distrito Federal será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que señale el Estatuto de Gobierno; este ordenamiento y la ley orgánica respectiva determinarán su organización, competencia y normas de funcionamiento.

## **LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **Capítulo Primero De las Atribuciones**

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.** La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables:

- I. Perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal;
- II. Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia;
- III. Proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos y otros de carácter individual o social, en general, en los términos que determinen las leyes;
- IV. Realizar estudios, formular y ejecutar lineamientos de política criminal y promover reformas que tengan por objeto hacer más eficiente la función de seguridad pública y contribuir al mejoramiento de la procuración e impartición de justicia;
- V. Las que en materia de seguridad pública le confiere la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal;

- VI. Participar en la instancia de coordinación del Distrito Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con la ley y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dicho Sistema;
- VII. Realizar estudios y desarrollar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia;
- VIII. Proporcionar atención a las víctimas o los ofendidos por el delito y facilitar su coadyuvancia;
- IX. Promover la participación de la comunidad en los programas de su competencia, en los términos que los mismos señalen;
- X. Auxiliar a otras autoridades en la persecución de los delitos de la competencia de éstas, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados al efecto; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales.

**Artículo 3.** Las atribuciones a que se refiere la fracción I del artículo 2 de esta Ley respecto de la averiguación previa, comprenden:

- I. Recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito;
- II. Investigar los delitos del orden común con la ayuda de los auxiliares a que se refiere el artículo 23 de esta Ley, y otras autoridades competentes, tanto federales como de las entidades federativas, en los términos de los convenios de colaboración;
- III. Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad que corresponda, así como la reparación de los daños y perjuicios causados;
- IV. Ordenar la detención y, en su caso, la retención, de los probables responsables de la comisión de delitos en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Asegurar los instrumentos, huellas, objetos y productos del delito en los términos que señalen las normas aplicables;
- VI. Restituir provisionalmente y de inmediato al ofendido en el goce de sus derechos, siempre y cuando no se afecte a terceros y esté acreditado el cuerpo del delito de que se trate y, en caso de considerarse necesario, ordenará que el bien se mantenga a disposición del Ministerio Público, exigiendo el otorgamiento de garantías que, de ejercitarse la acción penal se pondrán a disposición del órgano jurisdiccional;
- VII. Conceder la libertad provisional a los indiciados, en los términos previstos por la fracción I y el penúltimo párrafo del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo y las medidas precautorias de arraigo y otras que fueren procedentes, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Promover la conciliación en los delitos perseguibles por querrela;
- X. Determinar el No Ejercicio de la Acción Penal, cuando:
  - a) Los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito;
  - b) Una vez agotadas todas las diligencias y los medios de prueba correspondientes, no se acredite la probable responsabilidad del indiciado;
  - c) La acción penal se hubiese extinguido en los términos de las normas aplicables;
  - d) De las diligencias practicadas se desprenda plenamente la existencia de una causa de exclusión del delito, en los términos que establecen las normas aplicables;
  - e) Resulte imposible la prueba de la existencia de los hechos constitutivos de delito, por obstáculo material insuperable; y
  - f) En los demás casos que determinen las normas aplicables.Para los efectos de esta fracción, el Procurador o los Subprocuradores que autorice el Reglamento de esta Ley, resolverán en definitiva los casos en que el agente del Ministerio Público proponga el No Ejercicio de la Acción Penal;
- XI. Poner a disposición del Consejo de Menores, a los menores de edad que hubieren cometido infracciones correspondientes a ilícitos tipificados por las leyes penales;
- XII. Poner a los inimputables mayores de edad, a disposición del órgano jurisdiccional, cuando se deban aplicar medidas de seguridad, ejercitando las acciones correspondientes, en los términos establecidos en las normas aplicables; y
- XIII. Las demás que establezcan las normas aplicables.

**Artículo 4.** Las atribuciones a que se refiere la fracción I del artículo 2 de esta Ley respecto de la consignación y durante el proceso, comprenden:

- I. Ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente por los delitos del orden común, cuando exista denuncia o querrela, esté acreditado el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad de quien o quienes en él hubieran intervenido, solicitando las órdenes de aprehensión, de comparecencia o de presentación, en su caso;
- II. Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo, las medidas precautorias de arraigo y otras que fueren procedentes en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Poner a disposición de la autoridad judicial, a las personas detenidas y aprehendidas, dentro de los plazos establecidos por la ley;
- IV. Solicitar el aseguramiento precautorio de bienes o la constitución de garantías para los efectos de la reparación de los daños y perjuicios, salvo que el inculcado los hubiese garantizado previamente;
- V. Aportar los elementos pertinentes y promover las diligencias conducentes para la debida acreditación del cuerpo del delito de que se trate, de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios y para la fijación del monto de su reparación;
- VI. Formular las conclusiones, en los términos señalados por la Ley, y solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan y el pago de la reparación de los daños y perjuicios o, en su caso, plantear las causas de exclusión del delito o las que extinguen la acción penal.  
La formulación de conclusiones no acusatorias o de cualquier acto cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta del inculcado antes de que se pronuncie sentencia, requerirá la autorización previa del Procurador o de los subprocuradores que autorice el Reglamento de esta ley;
- VII. Impugnar, en los términos previstos por la ley, las resoluciones judiciales que, a su juicio, causen agravio a las personas cuya representación corresponda al Ministerio Público; y
- VIII. En general, promover lo conducente al desarrollo de los procesos y realizar las demás atribuciones que le señalen las normas aplicables.

**Artículo 5.** La vigilancia de la legalidad y de la pronta, completa y debida procuración e impartición de justicia, comprende:

- I. Auxiliar al Ministerio Público, tanto de la Federación como de las entidades federativas, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto se celebren, en los términos del artículo 119, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Hacer del conocimiento de la autoridad judicial competente las contradicciones de criterios que surjan en juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- III. Formular quejas ante el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal por las faltas, que, a su juicio, hubieren cometido los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sin perjuicio de la intervención que legalmente le corresponda cuando los hechos sean constitutivos de delito;
- IV. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, aquellos hechos no constitutivos de delito, que hubieren llegado al conocimiento del Ministerio Público;
- V. Informar a los particulares, sobre los procedimientos legales que seguirán las quejas que hubieren formulado en contra de servidores públicos, por hechos no constitutivos de delito; y
- VI. Ejercer y desarrollar normas de control y evaluación técnico jurídica en todas las unidades del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, tanto centrales como desconcentrados, mediante la práctica de visitas de inspección y vigilancia, así como conocer las quejas por demoras, excesos y faltas del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, iniciando los procedimientos legales que correspondan en los términos que fijen las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 6.** Las atribuciones en materia de derechos humanos, comprenden:

- I. Promover entre los servidores públicos de la Procuraduría, una cultura de respeto a los derechos humanos;

- II. Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme a las normas aplicables;
- III. Coordinarse, en el ámbito de su competencia, con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para procurar el respeto a los derechos humanos; y
- IV. Recibir las quejas que formulen directamente los particulares en materia de derechos humanos y darles la debida atención.

**Artículo 7.** Las atribuciones en asuntos del orden familiar, civil, mercantil y concursal, comprenden:

- I. Intervenir, en su carácter de representante social, ante los órganos jurisdiccionales para la protección de los intereses individuales y sociales en general;
- II. Iniciar el trámite de incidentes penales ante los órganos jurisdiccionales no penales competentes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;
- III. Promover la conciliación en los asuntos del orden familiar, como instancia previa al órgano jurisdiccional; y
- IV. Coordinarse con instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia social de menores e incapaces para brindarles protección.

**Artículo 8.** La protección de los derechos e intereses de menores, incapaces, ausentes, ancianos y la de otros de carácter individual o social, consistirá en la intervención en procedimientos jurisdiccionales conforme a las disposiciones legales aplicables, o cuando estén en una situación de daño o peligro.

**Artículo 9.** Las atribuciones relativas a realización y aplicación de estudios, propuestas y lineamientos de política criminal en el Distrito Federal, comprenden:

- I. Recabar, sistematizar y analizar la información generada en materia de incidencia delictiva;
- II. Promover las reformas jurídicas en el ámbito de su competencia y las medidas que convengan para el mejoramiento de la seguridad pública, y de la procuración e impartición de justicia;
- III. Investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos, precisar los lugares de su comisión, desarrollar estadísticas criminales y conocer el impacto social del delito y su costo;
- IV. Promover la formación profesional y el mejoramiento de instrumentos administrativos y tecnológicos para la investigación y persecución eficaz de los delitos;
- V. Estudiar y analizar las medidas de política criminal adoptadas en otras ciudades, tanto de la República Mexicana como del extranjero, e intercambiar información y experiencias sobre esta materia;
- VI. Participar en el diseño de los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas correspondientes, en los términos de las normas aplicables; y
- VII. Intervenir en la evaluación del cumplimiento de los programas de procuración de justicia en el Distrito Federal.

**Artículo 10.** Las atribuciones en materia de prevención del delito, comprenden:

- I. Fomentar la cultura preventiva de la ciudadanía, involucrar al sector público y promover la participación de los sectores social y privado;
- II. Estudiar las conductas antisociales y los factores que las propician y elaborar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia; y
- III. Promover el intercambio con otras entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito.

**Artículo 11.** Las atribuciones en materia de atención a las víctimas o los ofendidos por el delito, comprenden:

- I. Proporcionar orientación y asesoría legal, así como propiciar su eficaz coadyuvancia en los procesos penales;

- II. Promover que se garantice y haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios;
- III. Concertar acciones con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas, para los efectos del último párrafo del artículo 20 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; y
- IV. Otorgar, en coordinación con otras instituciones competentes, la atención que se requiera.

**Artículo 12.** Las atribuciones en materia de servicios a la comunidad, comprenden:

- I. Promover y desarrollar programas de colaboración comunitaria para mejorar el desempeño de la Institución;
- II. Proporcionar orientación jurídica a los miembros de la comunidad, para el mejor ejercicio de sus derechos;
- III. Promover acciones que mejoren la atención a la comunidad por parte de los servidores públicos de la Procuraduría; y
- IV. Brindar información general sobre sus atribuciones y servicios, así como recoger las opiniones de la población en torno a la procuración de justicia.

**Artículo 13.** El Ministerio Público podrá realizar visitas a los reclusorios preventivos y centros de ejecución de penas y, en su caso, escuchar las quejas de los internos y poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes. En caso de que tuviere conocimiento de alguna conducta posiblemente delictiva, se iniciará la averiguación correspondiente.

Asimismo, podrá practicar diligencias, a fin de verificar que las sentencias impuestas por los órganos jurisdiccionales sean estrictamente cumplidas.

**Artículo 14.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría podrá requerir informes, documentos y opiniones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal y de los estados y municipios de la República.

Asimismo, podrá requerir informes y documentos de los particulares para los mismos fines, en los términos previstos por las normas aplicables.

**Artículo 15.** La Procuraduría, a efecto de establecer líneas de acción para la debida procuración de justicia, podrá celebrar convenios, bases y otros instrumentos de coordinación con la Procuraduría General de la República, con las procuradurías generales de justicia de otras entidades federativas y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados y municipios de la República, así como con personas físicas o morales de los sectores social y privado.

Igualmente, y con la debida intervención de las autoridades competentes, podrá concertar programas de cooperación con instituciones y entidades del extranjero, así como con organismos internacionales, con objeto de mejorar la procuración de justicia.

## **LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **TÍTULO PRIMERO**

**Artículo 4.-** Corresponde al Departamento y a la Procuraduría por ser esta última la institución en que se integra el Ministerio Público del Distrito Federal, prestar coordinadamente el servicio de seguridad pública, en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Policía Judicial quedará sujeta por lo que corresponde a su ámbito de competencia, a las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su Reglamento y en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.



**TÍTULO SEGUNDO**  
**Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 12.-** Corresponde al Departamento y a la Procuraduría, en sus respectivos ámbitos de competencia, la elaboración e implementación del programa.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**De la Coordinación en Materia de Seguridad Pública**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 57.-** La Procuraduría y el Departamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán operativa y administrativamente sus actividades en las siguientes materias:

- I. Sistemas expeditos para el intercambio de información que faciliten tanto el desarrollo de sus actividades como la selección e idoneidad de su personal;
- II. Cooperación en la instrumentación de operativo policíacos;
- III. Intercambio académico y de experiencias para robustecer la profesionalización de los elementos policiales;
- IV. Mecanismos y lineamientos conforme a los cuales la Policía del Distrito Federal, actuará bajo la autoridad y mando de la Procuraduría, cuando intervenga como auxiliar del Ministerio Público en la averiguación o persecución de un delito; y
- V. Las demás que se determinen en otras leyes o mediante los convenios y bases de coordinación interinstitucional que al efecto se celebren.

**Artículo 60.-** El Departamento y la Procuraduría, se coordinarán con las autoridades federales, estatales y municipales, en las materias a que se refiere este Título. Será objeto de atención prioritaria la coordinación de acciones con los estados y municipios conurbados al Distrito Federal.

**Artículo 61.-** El Departamento y la Procuraduría elaborarán registros de los elementos que formen parte de sus respectivos Cuerpos de Seguridad, así como de quienes hayan sido suspendidos, destituidos o inhabilitados y los inscribirán ante la autoridad federal correspondiente para la integración del Registro Nacional de Servicios Policiales.

**REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO I**  
**De la Organización de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**

**Artículo 4.-** Serán Agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales, el Procurador, los Subprocuradores, el Contralor Interno, el Visitador General, el Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, los Fiscales de Procesos, Fiscales Centrales de Investigación o de Averiguaciones Previas, Fiscales de Revisión, Fiscales Desconcentrados de Investigación o de Averiguaciones Previas, el Fiscal de Mandamientos Judiciales, los Directores Generales Jurídico Consultivo, de Atención a Víctimas del Delito, de Derechos Humanos, Directores y Subdirectores de Área, Responsables de Agencia y demás servidores públicos que estén adscritos a los señalados anteriormente y cuyas funciones así lo requieran.

**CAPÍTULO III**  
**De las Atribuciones del Procurador General de Justicia del Distrito Federal**

**Artículo 29.-** El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, ejercerá las atribuciones no delegables siguientes:

- I.- Fijar, dirigir y controlar la política de la Procuraduría, así como coordinar la planeación, vigilancia y evaluación de la operación de las unidades administrativas que la integran;
- II.- Someter al acuerdo del Presidente de la República en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, los asuntos encomendados a la Procuraduría e informarle sobre el desarrollo de los mismos;
- III.- Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Presidente de la República o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal le confiera e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- IV.- Proponer al Presidente de la República y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás normas jurídicas relacionadas con la Procuraduría;
- V.- Establecer los lineamientos de participación de la Procuraduría en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con la Ley de la materia y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dicho Sistema, conforme al párrafo quinto del artículo 21 de la Constitución;
- VI.- Autorizar la concertación de programas de cooperación con instituciones y entidades del extranjero, así como con organismos internacionales, a fin de mejorar la procuración de justicia, dando la debida intervención a las autoridades competentes;
- VII.- Aprobar la organización y funcionamiento de la Procuraduría y adscribir orgánicamente sus unidades administrativas;
- VIII.- Autorizar el Manual General de Organización de la Procuraduría y los demás que fueren necesarios para el funcionamiento de la Dependencia;
- IX.- Autorizar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Procuraduría y en su caso sus modificaciones y presentarlo a la autoridad competente;
- X.- Autorizar la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación con la Procuraduría General de la República, las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios de la República, así como con personas físicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;
- XI.- Establecer las bases para los nombramientos, movimientos de personal y terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de la Procuraduría y ordenar al Oficial Mayor su ejecución;
- XII.- Dispensar la presentación de concursos de ingreso para agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Judicial o peritos, a personas con amplia experiencia profesional, en los términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;
- XIII.- Fijar las condiciones generales de trabajo de la Procuraduría, en los términos previstos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y demás disposiciones legales aplicables;
- XIV.- Acordar con los Subprocuradores, el Oficial Mayor, el Contralor Interno, el Visitador General, el Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, Directores Generales, Fiscales de Procesos, Fiscales Centrales de Investigación, Fiscales de Revisión, Fiscales Desconcentrados y demás titulares de las unidades administrativas y servidores públicos adscritos a la Institución que estime pertinentes, los asuntos de su respectiva competencia;
- XV.- Establecer Agencias de Supervisión Técnico Penal de la Fiscalía para Servidores Públicos, de la Contraloría Interna, Visitaduría General y de la Unidad de Inspección Interna para la investigación de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos;
- XVI.- Autorizar los programas de la Contraloría Interna para la práctica de auditorías contables, financieras, administrativas y operativas a las unidades administrativas de la Procuraduría, con la intervención que corresponda a las autoridades competentes;
- XVII.- Establecer las bases de organización y funcionamiento del Consejo Interno del Ministerio Público;
- XVIII.- Determinar la delegación y desconcentración de las facultades en los servidores públicos de la Procuraduría;
- XIX.- Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento y emitir las instrucciones para dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre las unidades administrativas de la Procuraduría;

- XX.- Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que fueren de su competencia, conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría y a lograr la acción efectiva del Ministerio Público;
- XXI.- Adscribir orgánica y administrativamente a la oficina del Procurador las unidades administrativas que estime pertinentes;
- XXII.- Fungir, en su caso, como Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal y de los órganos que en materia de seguridad pública presida el Jefe de Gobierno en los términos de las disposiciones legales aplicables; y
- XXIII.- Las demás que con ese carácter le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le otorgue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o el Presidente de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 30.-** Serán atribuciones delegables del Procurador:

- I.- Encomendar a los agentes del Ministerio Público, independientemente de sus funciones, el estudio de los asuntos que estime convenientes;
- II.- Resolver, en los casos en que proceda, el No Ejercicio de la Acción Penal y pedir la libertad del procesado;
- III.- Autorizar a los servidores públicos competentes de la Procuraduría, para que actúen en materia de sobreseimiento en los procesos penales, en los casos en que proceda legalmente;
- IV.- Hacer del conocimiento de la autoridad judicial competente las contradicciones de criterios que surjan en juzgados y salas del Tribunal de Superior Justicia del Distrito Federal;
- V.- Autorizar la formulación de quejas ante el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal por las faltas que, a juicio de la Procuraduría, hubieren cometido los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sin perjuicio de la intervención que legalmente le corresponda cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito;
- VI.- Resolver sobre las consultas que los agentes del Ministerio Público formulen o las prevenciones que la autoridad judicial acuerde, en los términos que la ley establezca, a propósito de conclusiones presentadas en un proceso penal o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta del inculpado, antes de que se pronuncie sentencia; y
- VII.- Las demás que con ese carácter le confieran las disposiciones legales aplicables.

**IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**1.0 Procurador General de Justicia del Distrito Federal**

- 1.0.1 Jefatura General de la Policía Judicial
- 1.0.2 Coordinación General de Servicios Periciales
- 1.0.3 Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador
- 1.0.4 Visitaduría General
- 1.0.5 Dirección General del Instituto de Formación Profesional
- 1.0.0.1 Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos
- 1.0.0.2 Dirección General de Política y Estadística Criminal
- 1.0.0.3 Dirección General de Comunicación Social
- 1.0.0.4 Dirección General del Albergue Temporal

**1.1 Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales**

- 1.1.0.1 Fiscalía Central de Investigación para la Seguridad de las Personas e Instituciones
- 1.1.0.2 Fiscalía Central de Investigación para Delitos Financieros
- 1.1.0.3 Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales
- 1.1.0.4 Fiscalía Central de Investigación para Homicidios
- 1.1.0.5 Fiscalía Central de Investigación para Asuntos Especiales

- 1.1.0.6 Fiscalía Central de Investigación para Menores
- 1.1.0.7 Fiscalía Central de Investigación para Robo de Vehículos y Transporte

## **1.2 Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas**

- 1.2.1 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc
- 1.2.2 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Gustavo A. Madero
- 1.2.3 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Iztapalapa
- 1.2.0.1 Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente
- 1.2.0.2 Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Poniente
- 1.2.0.3 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Álvaro Obregón
- 1.2.0.4 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Azcapotzalco
- 1.2.0.5 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Benito Juárez
- 1.2.0.6 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Coyoacán
- 1.2.0.7 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuajimalpa de Morelos
- 1.2.0.8 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Iztacalco
- 1.2.0.9 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en La Magdalena Contreras
- 1.2.0.10 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Miguel Hidalgo
- 1.2.0.11 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Milpa Alta
- 1.2.0.12 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tláhuac
- 1.2.0.13 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan
- 1.2.0.14 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Venustiano Carranza
- 1.2.0.15 Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Xochimilco

## **1.3 Subprocuraduría de Procesos**

- 1.3.0.1 Fiscalía de Mandamientos Judiciales
- 1.3.0.2 Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Sur
- 1.3.0.3 Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Oriente
- 1.3.0.4 Fiscalía de Procesos en Juzgados de Paz Penal
- 1.3.0.5 Fiscalía de Procesos en lo Civil
- 1.3.0.6 Fiscalía de Procesos en lo Familiar
- 1.3.0.7 Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Norte

## **1.4 Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos**

- 1.4.0.1 Dirección General Jurídico Consultiva
- 1.4.0.2 Dirección General de Coordinación en Materia de Procuración de Justicia y Seguridad Pública
- 1.4.0.3 Dirección General de Derechos Humanos

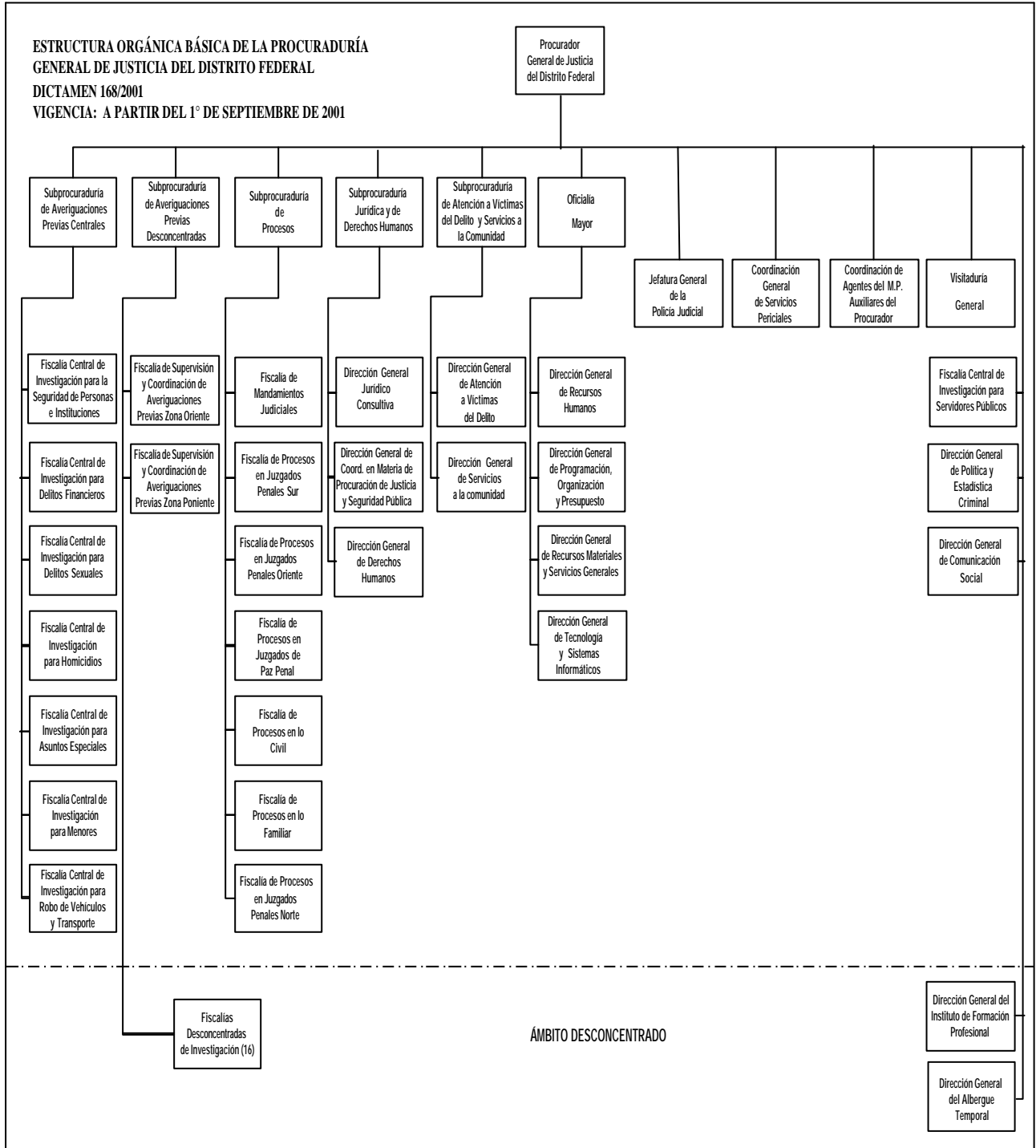
## **1.5 Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad**

- 1.5.0.1 Dirección General de Servicios a la Comunidad
- 1.5.0.2 Dirección General de Atención a Víctimas del Delito

## **1.6 Oficialía Mayor**

- 1.6.0.1 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.6.0.2 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
- 1.6.0.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 1.6.0.4 Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos

**V. ORGANOGRAMA**



## **VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES**

### **1.0 Procurador General de Justicia del Distrito Federal**

#### **OBJETIVO:**

Instrumentar los mecanismos que permitan a la Procuraduría perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal, velar por la legalidad y por el respeto a los derechos de los ciudadanos en la esfera de su competencia, para asegurar a la sociedad capitalina la debida protección de su integridad física y patrimonial, mediante la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia.

#### **FUNCIONES:**

- Definir y proponer al Presidente de la República y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las políticas, estrategias y programas en materia de procuración e impartición de justicia acordes a las políticas establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en apego al Plan Nacional de Desarrollo.
- Presidir en su carácter de representante social, la institución del Ministerio Público del Distrito Federal, y promover la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la oportuna procuración e impartición de justicia.
- Establecer las líneas de acción a través de las cuales la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, participará en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la legislación y normatividad que regulan la integración, organización y funcionamiento de dicho Sistema.
- Diseñar e implantar a través de las unidades administrativas que conforman la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las políticas institucionales en materia de procuración de justicia.
- Vigilar que la instrumentación y ejecución de los procedimientos de averiguaciones previas originadas por denuncias, acusaciones o querrelas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito, se apeguen a derecho.
- Vigilar que la práctica de auditorías contables, financieras, administrativas y operativas efectuadas a las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por la Contraloría Interna se lleven a cabo con base en los programas aprobados.
- Autorizar el Manual General de Organización de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como todos aquellos documentos normativo-administrativos que fueren necesarios para el mejor funcionamiento de la Dependencia; promover el Programa de Modernización de la Institución y vigilar el cumplimiento de las normas de control, fiscalización y evaluación que emitan tanto la Contraloría Interna como la Contraloría General del Distrito Federal.
- Determinar y establecer la normatividad en materia de administración y desarrollo de personal y fijar las directrices que regulen la relación laboral de la Institución y el personal sustantivo, administrativo, técnico y de apoyo que la integra, con estricto apego a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y demás disposiciones legales aplicables.
- Ampliar y fortalecer las bases de coordinación, información y colaboración con la Procuraduría General de la República, las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como con los particulares e integrantes de los diversos sectores de la sociedad.
- Diseñar y adecuar las estrategias de prevención del delito a las circunstancias sociales, económicas y culturales de las distintas zonas del Distrito Federal, de acuerdo con las directrices en política criminológica.

- Dirigir y coordinar los cambios y modificaciones estructurales que se generen al interior de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, autorizando la adscripción orgánica de las unidades administrativas que la conforman y aprobar los nombramientos y movimientos de personal, así como la terminación de los efectos de los mismos.
- Promover la profesionalización de los servidores públicos que conforman las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a fin de obtener el máximo rendimiento en sus acciones y recobrar la confianza de la ciudadanía con la Institución.
- Autorizar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Procuraduría y presentarlo ante el Gobierno del Distrito Federal para su aprobación.
- Proponer al Titular del Ejecutivo Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas que coadyuven en el mejoramiento de la procuración de justicia en el Distrito Federal.
- Establecer las medidas para investigar las detenciones arbitrarias que se cometan y otros abusos de autoridad, así como proveer lo conducente para su sanción y determinar las acciones legales pertinentes para hacer cesar aquellas o corregir los efectos de los abusos.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, y las que le otorgue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o el Presidente de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **1.0.1 Jefatura General de la Policía Judicial**

##### **OBJETIVO:**

Organizar y dirigir a la Policía Judicial en términos de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones aplicables, vigilando que como auxiliar del Ministerio Público en la investigación de los delitos y la persecución de los delincuentes, su actuación se apegue a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### **FUNCIONES:**

- Establecer políticas que regulen las actividades que desarrollan los agentes de la Policía Judicial en las áreas y unidades administrativas a las que estén adscritos.
- Dictar las medidas conducentes para que la Policía Judicial en sus investigaciones utilice métodos científicos tendentes a un eficiente esclarecimiento de los hechos delictivos y el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y tecnológicos que se tengan asignados.
- Implementar programas de trabajo destinados a un inmediato cumplimiento de las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión, cateo y arraigo, que emitan los órganos jurisdiccionales, así como del rezago que existan de los cuatro primeros, poniendo sin demora a disposición de la autoridad competente a los inculcados requeridos mediante mandamientos restrictivos de la libertad.
- Vigilar que la Policía Judicial en la ejecución de las órdenes que dicte el Ministerio Público para la práctica de alguna diligencia dentro de la averiguación previa, así como en las de detención en casos urgentes, se respeten los derechos humanos de los indiciados, para lo cual deberá difundir la normatividad técnico penal que deben emplear.
- Designar y remover con base en sus antecedentes, expediente, hoja de servicios, índices de productividad, experiencia y disposición, a los titulares de la Policía Judicial de la Dirección General de Investigación Criminal en Fiscalías Centrales, de la Dirección General de Investigación Criminal en Fiscalías Desconcentradas, a los Coordinadores de Policía Judicial que dependan de éstos, así como al Director General del Estado Mayor de la Policía Judicial y al Director Ejecutivo de Administración de la propia corporación.

- Contribuir en la consolidación del Sistema Nacional de Información Criminal conforme a lo dispuesto en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del intercambio de información con diversas instituciones, sobre hechos delictivos cometidos en el Distrito Federal.
- Proponer a la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, la incorporación de tecnologías y sistemas modernos de comunicación e informática, que contribuyan al mejoramiento de las técnicas de investigación de los delitos, práctica de diligencias, así como en las funciones y actividades que desarrollan los agentes de la Policía Judicial.
- Supervisar las investigaciones en los casos especiales o relevantes, en los términos e instrucciones que al efecto emita el Procurador, así como efectuar los operativos de respuesta inmediata que permitan atender con prontitud y sin demora las llamadas de auxilio de la ciudadanía.
- Establecer mecanismos de enlace con las autoridades de la Policía Judicial Federal y con la Policía Judicial de las entidades federativas, sobre la base de los acuerdos y convenios de colaboración suscritos por el Procurador, para el combate frontal a la delincuencia y la impunidad en el Distrito Federal.
- Evaluar la actuación de los agentes de la Policía Judicial durante las investigaciones que sean ordenadas por el Ministerio Público, mismas que deberán apegarse a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecer medidas correctivas cuando se detecten deficiencias.
- Establecer las normas y lineamientos para la operación de una base de datos que contenga información integral sobre investigaciones realizadas, registro de bienes asegurados, pruebas e indicios recopilados y custodia de objetos entre otras, que coadyuve al adecuado control de las investigaciones ordenadas por el Ministerio Público de las unidades de investigación.
- Proponer al Instituto de Formación Profesional programas de capacitación, formación, y de profesionalización para los agentes de la Policía Judicial, así como colaborar en su instrumentación e implantación, para lograr que las intervenciones de la Policía Judicial en la investigación y persecución de delitos se lleven a cabo con eficiencia y profesionalismo.
- Vigilar que la Unidad de Inspección Interna integre debidamente los expedientes de los que deba conocer el Consejo de Honor y Justicia, cuando los elementos de la Policía Judicial incurran en cualquier causa de destitución, o cometan faltas graves a los principios de actuación, así como a las normas de ética y de disciplina.
- Apoyar al Consejo de Honor y Justicia en los asuntos que deba conocer y resolver sobre causas de destitución, faltas graves a los principios de actuación, a las normas de ética y de disciplina en las que incurran los elementos de la Policía Judicial.
- Proponer a los agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal que se hayan hecho merecedores a condecoraciones, estímulos y recompensas, conforme a los lineamientos que señala la normatividad correspondiente.
- Planear, coordinar y dirigir la intervención de los grupos especiales de la Policía Judicial de reacción inmediata, en situaciones de emergencia o peligro, de conformidad con las instrucciones que emita el Procurador.
- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes a su cargo.



## 1.0.2 Coordinación General de Servicios Periciales

### OBJETIVO:

Auxiliar al Ministerio Público y otras autoridades competentes en el esclarecimiento de los hechos presuntamente delictivos del orden común en el Distrito Federal, mediante la realización de peritajes y estudios especializados en alguna ciencia, técnica, disciplina o arte, aprovechando para ello el uso de las modernas herramientas tecnológicas para lograr resultados confiables que sirvan de base al Ministerio Público en las investigaciones y determinación de la averiguación previa.

### FUNCIONES:

- Planear, definir y establecer los criterios, políticas y lineamientos a que deben apegarse cada una de las especialidades periciales para la elaboración y presentación de los dictámenes, informes y opiniones técnicas que le sean requeridos por el Ministerio Público, autoridades competentes y de aquellas que previo acuerdo del Procurador hayan sido autorizadas.
- Establecer, coordinar y dirigir los mecanismos, procedimientos y programas de supervisión y vigilancia de las actuaciones de las diversas especialidades periciales a efecto que se observen las normas y lineamientos a que deben apegarse los peritos en el desarrollo de los estudios e investigaciones.
- Conducir y coordinar el diseño y la operación de sistemas y procedimientos de control y evaluación de la intervención de los peritos volantes en las diferentes especialidades de tal manera que se garantice la correcta atención de las solicitudes de intervención y presentación de dictámenes e informes.
- Planear, organizar y dirigir la atención a las solicitudes de intervención de los servicios periciales formuladas por el Ministerio Público y otras autoridades judiciales del fuero común, y vigilar que la canalización a las diferentes especialidades periciales adscritas a las Fiscalías y agencias del Ministerio Público se efectúe con la debida oportunidad.
- Desarrollar y coordinar la operación de los recursos técnicos y sistemas para efectuar de manera eficiente y eficaz el registro, control y seguimiento de las peticiones de servicios periciales formuladas por los agentes del Ministerio Público y otras autoridades competentes, así como para generar la información y la presentación de los informes y estadísticas que sean requeridos.
- Informar a las instancias superiores, la aplicación de nuevas técnicas que garanticen la actualización de sistemas y métodos de trabajo en materia de Servicios Periciales, garantizando una investigación científica especializada.
- Supervisar que la atención de solicitudes de Servicios Periciales para la integración de la averiguación previa, se realice con apego a los derechos humanos.
- Coordinar y controlar los sistemas de evaluación del desempeño para el personal técnico científico de las diversas disciplinas periciales para que su actuación se efectúe conforme a las normas legales vigentes.
- Instruir que se realice en forma eficiente el registro y control de atención a las solicitudes de Servicios Periciales formuladas por los agentes del Ministerio Público y presentar los informes y estadísticas que se requieran.
- Participar en los procesos de evaluación del personal técnico científico de las diversas especialidades periciales para que desempeñen con honradez, responsabilidad y veracidad el servicio encomendado.

- Determinar y proponer a los superiores jerárquicos y a la unidad administrativa competente la contratación de los servicios de peritos externos cuando la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, no cuente con los servicios periciales requeridos en una disciplina, ciencia o arte, o por necesidades urgentes.
- Evaluar permanentemente la frecuencia de intervenciones de las diferentes especialidades periciales, para determinar la adscripción de peritos en las Fiscalías Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y gestionar la posibilidad de desconcentrar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio y zona de alta criminalidad.
- Supervisar que en las convocatorias que emita la Dependencia para el reclutamiento de personal pericial, se requiera la presentación del título oficial en la ciencia o arte a que se refiere el punto sobre el cual deben dictaminar, cuando la profesión o arte estén legalmente reglamentadas.
- Dirigir y coordinar el desarrollo y la operación del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares, del Sistema de Retrato Hablado y del Archivo de Identificación Criminal que permita proporcionar el apoyo eficaz y oportuno en el esclarecimiento de los hechos delictivos al Ministerio Público y a otras autoridades competentes.
- Instruir que se cumpla con el Programa de Supervisión y de Control Técnico Jurídico de los peritos, a través de visitas periódicas de evaluación a las fiscalías de la Procuraduría, a las agencias investigadoras y a todo sitio en que se demande de la participación del personal pericial.
- Participar en el establecimiento y aplicación de normas que optimicen y fortalezcan los mecanismos de detección de actos de corrupción por parte de los peritos y hacerlo del conocimiento de las unidades administrativas y autoridades que correspondan.
- Participar en la integración de los programas que permitan el intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de Servicios Periciales de la Federación, así como instituciones nacionales o extranjeras, para capacitar y adiestrar a los peritos de la Procuraduría en técnicas de peritajes que coadyuven a una mayor especialización de estos servidores públicos.
- Desarrollar y proponer planes y programas de capacitación, profesionalización, actualización y adiestramiento de los peritos en técnicas de investigación y peritajes que coadyuven a una mayor especialización y actualización, tanto en instituciones del extranjero como en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría, en el marco del Servicio Público de Carrera Institucional.
- Participar con el acuerdo de la superioridad, en la consolidación del Sistema Nacional de Información y conformación de las bases de datos y del Sistema de Identificación Criminal, en el marco de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Proponer convenios y acciones de colaboración, coordinación e intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, procuradurías generales de justicia de las entidades federativas y con instituciones similares del extranjero, para el enriquecimiento de los servicios periciales, mejorando sus funciones y la modernización de las mismas.
- Proponer a las instancias superiores la permanente modernización y actualización de los equipos, sistemas y métodos de trabajo, que permitan a las diversas especialidades periciales lograr una investigación científica y especializada en las áreas de su competencia.
- Participar y tener presencia con la calidad que le otorguen los diversos comités en los que forme parte, con motivo de su encargo.

- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

### **1.0.3 Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador**

#### **OBJETIVO:**

Contribuir en la procuración e impartición de justicia, proporcionando al Ministerio Público, los informes o dictámenes sobre la procedencia o improcedencia del No Ejercicio de la Acción Penal y de las solicitudes de libertad para procesados presentadas por los agentes del Ministerio Público investigadores o adscritos a juzgados penales, con el fin de resolver en estricto apego a derecho cada uno de los casos que se dictaminen.

#### **FUNCIONES:**

- Realizar las propuestas de dictamen sobre la procedencia del No Ejercicio de la Acción Penal de conformidad con la aprobación del Procurador o Subprocurador correspondiente.
- Establecer las normas para la integración, control y seguimiento de los dictámenes sobre fundamento del No Ejercicio de la Acción Penal.
- Implementar sistemas de compilación e información sobre las resoluciones definitivas del No Ejercicio de la Acción Penal y someterlos a la aprobación del Procurador o, en su caso, a la de los subprocuradores correspondientes
- Emitir en estricto apego a la normatividad vigente bajo un control interno todos los dictámenes sobre la procedencia o improcedencia del No Ejercicio de la Acción Penal, propuesto por agentes del Ministerio Público adscritos a las unidades de investigación.
- Instrumentar los lineamientos que permitan elaborar de manera coordinada con la Dirección General Jurídico Consultiva, los informes previos y justificados de los juicios de amparo promovidos contra actos de servidores públicos adscritos a la Coordinación, y en la presentación de las promociones y de los recursos que deban de interponerse.
- Supervisar que los expedientes de las averiguaciones previas en los que se propone el No Ejercicio de la Acción Penal, estén debidamente integrados y cumplan con las formalidades legales establecidas.
- Verificar que los expedientes de las averiguaciones previas con los que se dictamine el No Ejercicio de la Acción Penal, cuenten con la constancia de que se cumplió con el destino legal correspondiente de los objetos y documentos involucrados.
- Preparar y presentar al Procurador las normas y lineamientos que garanticen la oportuna y eficiente dictaminación sobre las consultas formuladas por los agentes del Ministerio Público, referentes al No Ejercicio de la Acción Penal.
- Auxiliar al Procurador en la investigación e integración de estudios, instructivos, procedimientos, ponencias y demás documentos para el ejercicio de sus intervenciones en aquellos asuntos relacionados con las atribuciones no delegables.
- Elaborar los estudios y presentar los dictámenes que le encomiende en forma expresa el Procurador ya sea de manera individual o en comisiones especiales.
- Elaborar e instituir lineamientos y normas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos jurídicos vigentes, en los asuntos que le encomiende el Titular de la Institución.

- Instrumentar las políticas que permitan asesorar a las diferentes unidades administrativas que conforman la Institución, en aquellos asuntos de su competencia.
- Instituir procedimientos que contribuyan a mejorar los métodos de control, supervisión y seguimiento que debe dársele a las propuestas del No Ejercicio de la Acción Penal, así como proponer las modificaciones que resulten necesarias a los criterios generales para la determinación de dichas propuestas.
- Informar periódicamente al Procurador, sobre los dictámenes enviados a las subprocuradurías para su resolución definitiva.
- Supervisar que las averiguaciones previas en las que se haya determinado el No Ejercicio de la Acción Penal sean reabiertas si aparecen datos que permitan la identificación de los probables responsables, existan hechos conexos o convexidad con otros hechos delictivos, previo acuerdo del Subprocurador o Fiscal competente.
- Implementar mecanismos que permitan conocer de manera pronta y oportuna los escritos de inconformidad presentados respecto de la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal, turnándolos al Subprocurador correspondiente.
- Establecer mecanismos de comunicación con las fiscalías de investigación para recibir y darles el debido seguimiento a las propuestas del No Ejercicio de la Acción Penal, establecer los criterios para recibirlas conforme al Acuerdo A/003/99 del Procurador, y remitir al Subprocurador de Averiguaciones Previas que corresponda, cuando proceda, el escrito de inconformidad.
- Instituir mecanismos y criterios que coadyuven en la integración, control y seguimiento de los dictámenes sobre la procedencia del No Ejercicio de la Acción Penal, de conformidad con los lineamientos que en la materia emita el Procurador.
- Difundir entre los servidores públicos que le estén adscritos, la normatividad, criterios y lineamientos generales para la integración, control y seguimiento de los dictámenes que se deban realizar sobre la procedencia del No Ejercicio de la Acción Penal, y vigilar que sea cumplida en el ámbito de su competencia.
- Resolver conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo A/003/99 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, las propuestas de dictamen sobre la procedencia del No Ejercicio de la Acción Penal.
- Establecer e instrumentar los lineamientos de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos jurídicos vigentes, respecto a las notificaciones que se realizan a los ofendidos, de los dictámenes del No Ejercicio de la Acción Penal.
- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

#### **1.0.4 Visitaduría General**

##### **OBJETIVO:**

Aplicar normas de control y evaluación técnico jurídica en todas las unidades del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, tanto centrales como desconcentrados, mediante la práctica de visitas de inspección y vigilancia, así como conocer las quejas por demoras, excesos y faltas del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, iniciando los procedimientos legales que correspondan en los términos que fijan las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables, con el objeto de combatir frontalmente la corrupción y la impunidad, se respeten los derechos humanos y se restituya la confianza de la ciudadanía.

**FUNCIONES:**

- Establecer e instrumentar las normas y sistemas de control y evaluación técnico jurídica permanente, así como los procedimientos eficientes para realizar las funciones de supervisión y vigilancia al Ministerio Público y sus órganos auxiliares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instituir mecanismos y programas de supervisión para las agencias del Ministerio Público, así como verificar que se dé cumplimiento exacto a la normatividad aplicable en el desempeño de las atribuciones que la Ley les confiere, asimismo, a sus auxiliares directos, Policía Judicial y los servicios periciales.
- Elaborar el Proyecto de Programa Anual de Visitas de Evaluación Técnico Jurídica al Ministerio Público, a sus auxiliares directos y demás unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría, sobre la base de los lineamientos establecidos, así como presentar los resultados a la consideración y aprobación del Titular de la Dependencia.
- Programar y dirigir la práctica de visitas de evaluación técnico jurídica en el desempeño de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y servidores públicos de la Procuraduría, con base en las disposiciones legales aplicables y, en caso de hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad, notificarán lo conducente a la Contraloría Interna y a la Fiscalía para Servidores Públicos según corresponda.
- Determinar y proponer al titular de la Institución, la instalación de agencias de Supervisión Técnico Penal en la Fiscalía para Servidores Públicos, Contraloría Interna y Unidad de Inspección Interna, a efecto de realizar las investigaciones de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos de la Procuraduría
- Organizar y dirigir las acciones de supervisión para asegurar el estricto cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en los lugares de detención preventiva, así como vigilar que sean respetadas las garantías individuales de los detenidos o personas sujetas a investigación, comunicando los resultados a la superioridad.
- Implementar estrategias de supervisión y vigilancia que garanticen la eficiente y oportuna integración de la averiguación previa y desarrollo del proceso penal, así como que se acaten los criterios y lineamientos institucionales emitidos para la procuración de justicia.
- Coordinar la recepción y atención de las quejas presentadas por la ciudadanía relacionadas con demoras, excesos y faltas del Ministerio Público y sus auxiliares directos y, en su caso, dar parte a la autoridad administrativa para su intervención.
- Organizar y controlar la recopilación de información y documentación soporte que deba ser enviada a la Fiscalía para Servidores Públicos, en los casos que con motivo de sus funciones, se presentara la presunta comisión de un delito por parte de servidores públicos de la Institución, y a la Contraloría Interna, cuando se trate de responsabilidad administrativa.
- Instrumentar los lineamientos que permitan elaborar coordinadamente con la Dirección General Jurídico Consultiva, los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Visitaduría General, y en la presentación de las promociones y los recursos que deben interponerse.
- Llevar a cabo la verificación de las actividades que desarrollan las áreas sustantivas de la Procuraduría, proporcionándoles instrucciones generales y fijando criterios de ejecución a los acuerdos y circulares que se expidan, así como la normatividad vigente.
- Ordenar la práctica de las diligencias procedentes que permitan corregir las irregularidades detectadas durante el desarrollo de las visitas de inspección y evaluaciones técnico jurídicas y, determinar e implementar las medidas necesarias para evitar la continuación de sus efectos.

- Elaborar procedimientos de orientación para la ciudadanía sobre los trámites a realizar con relación a las denuncias que presentan contra servidores públicos de la Procuraduría y hacerlo del conocimiento de la autoridad competente de ser necesario.
- Definir y determinar las políticas y lineamientos que deberán observar los servidores públicos autorizados por la Visitaduría, para tener acceso al “Sistema de Control de Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares” (SCAMPA), y al “Sistema Simplificado de Averiguaciones Previas” (SSAP), para que guarden con sigilo y debido respeto el contenido de la información registrada en los sistemas, en los términos del artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 214 fracción IV del Código Penal para el Distrito Federal.
- Realizar, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal un estrecho seguimiento de la captura de información dentro del “Sistema de Control de Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares” – SCAMPA-, así como validar los reportes de emisión de información que se generen.
- Controlar y autorizar la emisión de información y la generación de reportes informativos y estadísticos, conforme a la normatividad interna de la Procuraduría y vigilar que se distribuyan de manera oportuna a las distintas unidades administrativas autorizadas.
- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes a su cargo

#### **1.0.5 Dirección General del Instituto de Formación Profesional**

##### **OBJETIVO:**

Establecer y desarrollar las condiciones de excelencia ética y profesional en los servicios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como consolidar el Servicio Público de Carrera para los agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial y los Servicios Periciales; desarrollar el acervo bibliográfico para la docencia y la investigación académica correspondientes, con el fin de cumplir con la obligación Constitucional de perseguir e investigar los delitos, conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

##### **FUNCIONES:**

- Determinar y proponer en coordinación con las demás unidades administrativas competentes las políticas y bases normativas para la formulación, implantación, evaluación y consolidación del Servicio Público de Carrera de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Planear, programar, organizar y dirigir en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación del Servicio Público de Carrera para los oficiales secretarios, agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial y peritos, de conformidad a las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.
- Definir e implementar previa aprobación del Consejo Consultivo, a través del Comité de Profesionalización, los planes y programas de estudio para la formación inicial o básica, permanencia, promoción, especialización y evaluación del personal perteneciente al Servicio Público de Carrera de la Procuraduría.
- Organizar y coordinar la implantación de los planes y programas de estudio, así como la impartición de los cursos para el ingreso, formación, promoción y especialización conforme a los programas establecidos.
- Diseñar, proponer y supervisar programas y métodos para el reclutamiento, selección, designación y evaluación del personal docente y de investigación del Instituto, para garantizar que reúna los conocimientos, actitudes y principios éticos y profesionales, además de cumplir con el perfil que requiera la Institución.

- Impulsar el desarrollo académico del personal docente y de investigación del Instituto de Formación Profesional, a través de la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas para la capacitación y actualización de la planta docente.
- Definir, proponer y establecer previa aprobación, los sistemas de reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento, especialización, profesionalización y de evaluación, para asegurar la absoluta imparcialidad y transparencia en el ingreso y promoción del personal sustantivo que integra el Servicio Público de la Procuraduría.
- Diseñar, planificar y dirigir el sistema de reclutamiento y selección de aspirantes a servidores públicos de la Procuraduría, que garantice el ingreso de candidatos con el conocimiento, capacidad, aptitud y el perfil requeridos por la Institución.
- Coordinar las acciones y actos necesarios para gestionar ante las autoridades educativas competentes los registros, autorizaciones y reconocimiento de validez oficial de los planes y programas de estudio de los cursos que imparte el Instituto de Formación Profesional.
- Definir y coordinar previa aprobación del Consejo Consultivo, a través del Comité de Profesionalización, la ejecución de los concursos de ingreso y de promoción de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Formular y proponer al Consejo Consultivo, a través del Comité de Profesionalización para aprobación, las convocatorias para el ingreso y promoción de los servidores públicos de carrera y vigilar la absoluta transparencia de los procedimientos para promociones y plazas de nuevo ingreso del personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Desarrollar, proponer e implementar un sistema permanente de capacitación gradual y profesionalización para oficiales secretarios, agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial y peritos, combinado con ascensos escalafonarios basados en el avance académico, disciplina, desempeño en el trabajo, antigüedad y demás antecedentes laborales relevantes.
- Promover y suscribir convenios de colaboración con instituciones y organismos similares y de educación superior públicas y privadas, nacionales o del extranjero para la impartición de cursos, seminarios, diplomados, o cualquier otro evento de carácter académico que contribuya a la profesionalización de los servidores públicos y a consolidar el Servicio Público de Carrera de la Institución.
- Establecer las normas y disposiciones disciplinarias aplicables a los alumnos del Instituto y los lineamientos que regulen la actividad del personal docente y de investigación.
- Integrar y autorizar el acervo bibliográfico y documental que requiere el Instituto para desarrollar las funciones de docencia, consulta e investigación académica y promover su permanente actualización.
- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

#### **1.0.0.1      Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos**

##### **OBJETIVO:**

Investigar los delitos del orden común que sean competencia de la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos, practicar las diligencias necesarias para integrar, perfeccionar y determinar las averiguaciones previas que se inicien por hechos delictivos en los que estén relacionados servidores públicos, con el propósito de que a través de la estricta y eficiente aplicación de las normas penales, se lleve a cabo la pronta y expedita procuración e impartición de justicia en el Distrito Federal.

**FUNCIONES:**

- Organizar, coordinar y evaluar los sistemas para la recepción de las denuncias y querellas que se presenten en las agencias del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos, por los delitos relacionados con la conducta de los servidores públicos, y contra el honor y la responsabilidad profesional, así como vigilar que se brinde el servicio con oportunidad y eficiencia.
- Dirigir y evaluar el desarrollo de las investigaciones, la integración y determinación de las averiguaciones previas que versen sobre delitos cometidos por servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia, y las demás que autoricen el Procurador y el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales.
- Disponer de los medios e instrumentos tecnológicos necesarios, que permitan acreditar ante los órganos jurisdiccionales, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como solicitar la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito.
- Coordinar y vigilar que durante el inicio y desarrollo de las indagatorias, se restituya provisionalmente y de inmediato a las víctimas u ofendidos el goce de sus derechos vulnerados por la comisión de los delitos, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros.
- Implantar sistemas y métodos de trabajo, para ordenar la detención y decretar la retención de los probables responsables de la comisión de delitos relacionados con servidores públicos, así como notificar en forma ágil y oportuna a la fiscalía de procesos que corresponda, sobre el aseguramiento de los inculcados, en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y vigilar que se respeten los derechos humanos de los involucrados.
- Establecer mecanismos de coordinación, que permitan poner a los indiciados en caso de delito flagrante o de urgencia a disposición de la autoridad competente, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Proponer, en los casos que proceda, el Ejercicio de la Acción Penal a través del pliego de consignación, en forma ágil y oportuna a la fiscalía de procesos que corresponda.
- Proponer en los casos que proceda, el No Ejercicio de la Acción Penal, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables.
- Determinar en el ámbito de competencia de la Fiscalía, la inconformidad del No Ejercicio de la Acción Penal, cuando la averiguación previa verse sobre delitos relacionados con servidores públicos.
- Resolver sobre la incompetencia en razón de fuero o materia en las averiguaciones previas que así se requiera.
- Definir y ordenar las investigaciones que deberán realizar los agentes de la Policía Judicial y los peritos que estén adscritos a la Fiscalía, sobre los elementos o indicios a investigar o recabar para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.
- Asegurar y poner a disposición de la autoridad competente los bienes, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con delitos contra el honor y la responsabilidad profesional, así como informar a la Oficialía Mayor sobre la disposición de los mismos.
- Obtener de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, del Gobierno del Distrito Federal y de los particulares, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la debida integración y perfeccionamiento de las indagatorias que se inicien con motivo de los hechos delictivos de su competencia.



- Requerir al Ministerio Público Federal y de las entidades federativas, el apoyo y colaboración para la práctica de diligencias en las averiguaciones previas competencia de la Fiscalía, en los términos del artículo 119 Constitucional y de los convenios de colaboración que al efecto se hayan suscrito entre las dependencias. En estos mismos términos, proporcionar el apoyo y colaboración cuando dichas instituciones lo soliciten.
- Solicitar con oportunidad a los órganos jurisdiccionales a través de la fiscalía de procesos que corresponda, el embargo precautorio de bienes del inculpado con los que se garantice la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito, cuando no exista otro medio para hacerlo.
- Instrumentar mecanismos de enlace y coordinación con las diversas unidades administrativas que conforman la Procuraduría, que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones y funciones que por disposición legal le han sido conferidas.
- Determinar y otorgar en los casos que legalmente proceda la libertad provisional, a los probables responsables de la comisión de delitos relacionados con servidores públicos, siempre y cuando se garantice el monto estimado de la reparación del daño y de las sanciones pecuniarias, que en su caso puedan imponérseles y no se trate de delitos en los que por su gravedad la Ley expresamente prohíba conceder este beneficio.
- Formular y proponer estudios, planes, programas y proyectos en materia de investigación y persecución de delitos cometidos por servidores públicos, fundamentalmente aquellos que se relacionan con los ilícitos siguientes: revelación de secretos, ejercicio indebido del servicio público, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, uso indebido de atribuciones y facultades, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencias, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, contra la administración de justicia (en las conductas que no se refieran al personal del poder judicial), responsabilidad profesional, abogados, patronos y litigantes, falsificación de documentos en general, falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad, usurpación de funciones públicas y de profesiones, uso indebido de condecoraciones, difamación, calumnia, amenazas, robo calificado, extorsión y fraude.
- Recibir en acuerdo a los titulares de las áreas y órganos que conforman la Fiscalía, para que le tengan al tanto del avance de las investigaciones y de los asuntos que tienen asignados las unidades de investigación y de la problemática que reviste cada una de ellas, a fin de dictar las medidas y políticas a seguir para su resolución dentro del ámbito de su competencia.
- Definir y determinar las políticas y lineamientos que deberán observar los servidores públicos autorizados por la Fiscalía, para tener acceso al “Sistema de Control de Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares” (SCAMPA), y al “Sistema Simplificado de Averiguaciones Previas” (SSAP), para que guarden con sigilo y debido respeto el contenido de la información registrada en los sistemas, en los términos del artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 214 fracción IV del Código Penal para el Distrito Federal.
- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

#### **1.0.0.2 Dirección General de Política y Estadística Criminal**

##### **OBJETIVO:**

Efectuar estudios, diseñar, desarrollar y ejecutar lineamientos de política criminal y promover reformas a las leyes penales y de procedimientos penales del Distrito Federal; realizar la integración y el procesamiento de la información relativa a la criminalidad, la implementación de mecanismos y sistemas informáticos avanzados e instrumentación de políticas y estrategias que permitan generar estadísticas y reportes útiles para la toma de decisiones, que tengan por objeto hacer más eficiente la función de seguridad pública y contribuir al mejoramiento de procuración e impartición de justicia en el ámbito territorial de competencia.

**FUNCIONES:**

- Definir y promover el establecimiento de lineamientos y criterios específicos en materia de política criminal, así como en la implantación de estrategias para la prevención del delito y el combate a la impunidad en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Procuraduría.
- Planear, organizar y dirigir proyectos e investigaciones que permitan determinar las causas que dan origen a cada tipo de delito, precisar los lugares de su incidencia, obtener las estadísticas criminales y conocer el impacto social del delito y su costo.
- Desarrollar y proponer estrategias y acciones específicas para apoyar la prevención del delito y la erradicación de la impunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- Conducir en coordinación con la Dirección General Jurídico Consultiva y la Fiscalía de Mandamientos Judiciales, la elaboración de análisis, estudios y propuestas para la actualización y perfeccionamiento del Derecho Penal y sus disciplinas auxiliares.
- Formular propuestas de reformas a la Legislación del Distrito Federal, para garantizar el mejoramiento de la procuración y administración de justicia en el ámbito de competencia.
- Investigar y analizar las medidas y estrategias de política criminal adoptadas en otras ciudades, tanto de la República Mexicana como del extranjero y, promover mecanismos de coordinación y colaboración pertinentes para intercambiar información y experiencias sobre esta materia, que fortalezcan las acciones que lleva a cabo la Institución.
- Promover la participación de los distintos sectores de la sociedad y recoger propuestas y demandas para incorporarlas en el Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal, en los términos del artículo 26 Constitucional y de la Ley de Planeación.
- Organizar y dirigir la recopilación, sistematización y procesamiento electrónico de la información generada por las diferentes unidades administrativas en materia de incidencia delictiva, para ser utilizada en las acciones de coordinación y la toma de decisiones.
- Generar, en coordinación con la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, la información estadística que permita dar a conocer a las instancias superiores con prontitud y veracidad la información criminal, las averiguaciones previas iniciadas y los procesos penales que se encuentren en trámite en los órganos jurisdiccionales competentes.
- Diseñar y proponer los criterios y políticas para participar en la consolidación del Sistema Nacional de Información Criminal, en los términos previstos por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Emitir mecanismos de control en materia de estadística y política criminal basados en avances de la tecnología que garanticen un seguimiento adecuado a la integración de la información criminal, así como del control de los procesos penales con el propósito de abatir la impunidad.
- Promover y establecer los mecanismos y estrategias de coordinación y comunicación con las unidades administrativas generadoras de información criminal, para unificar criterios y los métodos para la recopilación precisa y oportuna.
- Planear, organizar y dirigir el desarrollo y actualización de la política criminal, producto de análisis e interpretación de la información criminal generada de la actividad sustantiva de la Procuraduría.

- Planear, organizar y coordinar el desarrollo e implementación del sistema para la recopilación, análisis, sistematización, procesamiento, emisión y difusión de la información criminal generada y obtenida de las diversas áreas sustantivas de la Procuraduría.
- Organizar y dirigir el desarrollo y conformación de los catálogos del “Sistema de Control de Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares”, (SCAMPA), en consulta con las áreas usuarias y previa aprobación del Comité de Implantación y Seguimiento.
- Controlar y autorizar la emisión de información criminal y validar la generación de reportes, boletines informativos y estadísticos, y vigilar que se distribuyan de manera oportuna a las distintas unidades administrativas autorizadas para la toma de decisiones.
- Determinar y aplicar los criterios y normas para apoyar a los órganos jurisdiccionales y demás instancias competentes autorizadas, con informes y estadísticas en materia Criminal.
- Organizar, dirigir y controlar la generación semanal, mensual y anual de informes relativos a índices de cargas de trabajo, de productividad y de probidad por unidad, agencia, fiscalía, subprocuraduría e instancias de revisión del Ministerio Público, sus auxiliares y su personal adscrito, así como el informe periódico sobre el desempeño de dichas áreas.
- Realizar, en coordinación con la Visitaduría General un estrecho seguimiento de la captura de información dentro del “Sistema de Control de Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares” (SCAMPA), así como validar los reportes de emisión de información que se generen.
- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

### **1.0.0.3 Dirección General de Comunicación Social**

#### **OBJETIVO:**

Difundir las políticas, objetivos, programas, actividades y resultados obtenidos referentes a la procuración e impartición de justicia, con la intención de propiciar el fortalecimiento y consolidación de la imagen pública institucional.

#### **FUNCIONES:**

- Instrumentar mecanismos y políticas que permitan fortalecer y consolidar la imagen pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; así como difundir a través de los diversos medios de comunicación, los programas, actividades y resultados obtenidos en materia de procuración de justicia.
- Establecer, difundir y vigilar la aplicación de las normas y políticas en materia editorial, producción audiovisual, campañas y estrategias de comunicación social, a efecto de consolidar la imagen institucional.
- Coordinar y supervisar la elaboración y reproducción de las publicaciones oficiales y síntesis periodísticas e informativas que emita la Procuraduría para su distribución interna.
- Coordinar, dirigir y actualizar la página de internet de la Institución como medio de difusión efectiva y de alcance masivo, para la publicación de información relevante a la ciudadanía, referente a la recuperación de vehículos, personas extraviadas, probables responsables detenidos, índices delictivos y estadísticas; además de difundir diariamente comunicados de prensa sobre las acciones emprendidas por esta Institución.
- Coordinar y brindar el apoyo que requieran las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, en la organización de eventos que requieran el protocolo y relaciones públicas.

- Dirigir y coordinar la elaboración, reproducción y distribución de las publicaciones oficiales y síntesis periodísticas e informativas de la Procuraduría.
- Mantener permanente comunicación y coordinarse con las diferentes unidades administrativas de la Institución, con el objeto de recabar e integrar la información relativa a las acciones, eventos y programas de procuración de justicia y elaborar los boletines y documentos informativos.
- Dirigir y coordinar la elaboración, actualización y edición de materiales fílmicos, radiofónicos, impresos y otros documentos escritos, relativos a las diversas acciones de la Procuraduría o en los demás asuntos en que ella interviene, así como la elaboración de los informes sobre los hechos más relevantes y proporcionarlos oportunamente a los medios de comunicación.
- Concertar y gestionar la obtención de tiempos oficiales e inserciones en los medios masivos de comunicación, para dar a conocer los programas, y acciones relacionadas con las actividades propias de la Institución; y monitorear y evaluar el impacto de la información difundida.
- Organizar y mantener permanentemente actualizado el banco de información de las difusiones masivas que emite la Procuraduría, así como de las recopilaciones de las notas periodísticas, radiofónicas y televisivas relacionadas con el quehacer institucional.
- Establecer mecanismos de permanente enlace con los medios de comunicación nacionales y organismos representativos de los sectores público y privado relacionados con esta actividad.
- Participar en la elaboración, ejecución y supervisión de los programas de comunicación social de la Institución, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal.
- Coordinar y dirigir los programas de comunicación social y de relaciones públicas, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal y los que emita el Procurador.
- Determinar y coordinar la elaboración de los informes sobre las actividades más relevantes del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a través de publicaciones.
- Realizar estudios y encuestas de opinión pública que permitan estructurar o modificar en caso de ser necesario, el programa de comunicación social de la Institución y tener elementos de juicio para conocer su impacto en la sociedad.
- Analizar y determinar la información que deberá proporcionarse a los diversos medios de comunicación, sobre los programas y actividades a difundirse, así como los servicios que proporciona la Institución.
- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

#### **1.0.0.4 Dirección General del Albergue Temporal**

##### **OBJETIVO:**

Brindar asistencia y protección social a los menores en situaciones difíciles, relacionados con averiguaciones previas y procesos penales, familiares y civiles, cuando se origine para ellos una situación de abandono, conflicto, daño o peligro; así como a menores discapacitados sujetos a asistencia social, a fin de proporcionarles la protección más amplia de acuerdo a sus necesidades.

**FUNCIONES:**

- Aplicar y verificar el cumplimiento de la normatividad y las facultades que el Consejo Técnico del Albergue Temporal determine para el buen funcionamiento del mismo.
- Brindar asistencia social a menores e incapaces que se encuentren en situación de abandono, conflicto, daño o de peligro, relacionados con averiguaciones previas, procesos civiles, penales o familiares.
- Vigilar que la atención psicopedagógica que brinda el Albergue Temporal a los menores, incluya actividades culturales, sociales y recreativas para lograr el desarrollo integral de los niños que estén bajo su guarda, apegadas a los programas emitidos por la Secretaría de Educación Pública y de acuerdo a su edad; por lo que respecta a los menores discapacitados, el cuidado pedagógico deberá ser en relación con los padecimientos y disminuciones físicas o mentales de éstos.
- Establecer colaboración permanente con la Fiscalía Central de Investigación para Menores, a efecto de conocer las causas que originaron la recepción de los menores en el Albergue Temporal y suministrarles la terapia que garantice la solución a su problema.
- Diseñar y dirigir la elaboración de estudios que permitan constatar fehacientemente la veracidad de los requisitos establecidos en la Ley (trabajo social, solvencia moral y económica), de las personas que soliciten adoptar menores, así como los documentos de identidad de los mismos, y comparecer ante las autoridades judiciales respectivas en los trámites de adopción.
- Supervisar que la asistencia médica proporcionada a los menores se realice en forma oportuna y correcta, así como instrumentar programas de medicina preventiva, y cuando el caso lo requiera, canalizarlos a las instituciones médicas correspondientes.
- Verificar que la elaboración de los alimentos de los menores se realice de acuerdo a su edad y a los problemas nutricionales que presente cada uno de los infantes, a fin de suministrarles el alimento adecuado.
- Diseñar, ejecutar y evaluar estudios y diagnósticos de los menores o incapaces que se encuentren bajo custodia y proponer al Procurador, así como a la Fiscalía Central de Investigación para Menores las medidas que se estimen pertinentes para la solución de los problemas que se detecten.
- Proponer y gestionar soluciones entre los órganos competentes respecto de aquellos casos en que estén involucrados menores o incapaces.
- Proponer al Procurador, así como a la Fiscalía Central de Investigación para Menores, la aplicación de medidas de política criminal en materia de Menores e Incapaces que se encuentren indefensos o en situación de peligro.
- Convocar a los diversos grupos organizados de la sociedad, para emprender acciones de participación y cooperación para la realización de actividades con fines asistenciales en pro de los menores del Albergue Temporal.
- Establecer mecanismos que coadyuven a la realización de eventos sociales, culturales, recreativos y deportivos que permitan obtener los recursos necesarios para constituir un fondo para el financiamiento de las funciones y actividades encomendadas.
- Conocer las conductas o hechos que pudieran ser constitutivos de ilícitos y su comisión sea imputable al personal del Albergue en el ejercicio y con motivo del desempeño de sus funciones, cometido en agravio de algún menor o incapaz para hacerlo del conocimiento de la Contraloría Interna y de la Fiscalía Central de Investigación para Menores y de la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos.

- Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, la aplicación de los instrumentos de colaboración con instituciones públicas o privadas en materia de asistencia a menores e incapaces para garantizar su bienestar.
- Elaborar y entregar oportunamente los informes y estadísticas que el Procurador y las demás áreas le requieran sobre el desempeño y desarrollo de las actividades que realizan.
- Organizar y coordinar los eventos asistenciales, cívicos, sociales, culturales, recreativos y deportivos que se lleven a cabo en el Albergue Temporal.
- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

### **1.1 Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales**

#### **OBJETIVO:**

Coordinar y dirigir las actividades de las Fiscalías Centrales de Investigación que le están adscritas y lo concerniente a su organización interna, proponer procedimientos administrativos y normas de coordinación y operación que optimicen el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, y vigilar que se cumpla con las atribuciones conferidas y el despacho de los asuntos que le correspondan, en los términos de la normatividad legal y reglamentaria de la Institución.

#### **FUNCIONES:**

- Planear, organizar, dirigir y evaluar la labor de investigación y persecución de los delitos de su competencia, a través de las Fiscalías Centrales de Investigación, agencias y unidades investigadoras del Ministerio Público adscritas a la Subprocuraduría.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida para esta Subprocuraduría por las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, siguiendo los lineamientos, políticas e instrucciones que al efecto señale el Procurador.
- Evaluar y resolver, previo dictamen de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, los casos de inconformidad planteados por el denunciante, querellante u ofendido, respecto de la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal, en los asuntos competencia de las unidades adscritas a la Subprocuraduría.
- Devolver a la agencia investigadora del Ministerio Público que corresponda, las averiguaciones previas que se resuelvan improcedentes, respecto de la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal e indicar las diligencias necesarias para su determinación.
- Autorizar la reapertura para su trámite cuando corresponda, de averiguaciones previas que se encuentren en archivo por determinación del No Ejercicio de la Acción Penal, en consulta con el Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, por acuerdo del Procurador o por resolución judicial ejecutoria.
- Determinar y establecer conjuntamente con la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas las políticas institucionales que orienten el adecuado desarrollo de las investigaciones de los delitos e integración de las averiguaciones previas, que permita la propuesta del Ejercicio de la Acción Penal o la abstención justificada del mismo, en los delitos que sean competencia de las fiscalías centrales de investigación.
- Determinar y atraer para su atención directa o a través de las fiscalías centrales de investigación, agencias y unidades investigadoras del Ministerio Público que le estén adscritas, los asuntos de los que conozcan las fiscalías desconcentradas de investigación, de conformidad con la normatividad aplicable.

- Establecer y coordinar la implementación de los sistemas y medidas técnicas necesarias para que las fiscalías, agencias y unidades de investigación que le están adscritas efectúen con calidad y eficiencia su trabajo y eviten el rezago en el trámite de las averiguaciones previas.
- Promover y someter a la autorización del Procurador, las políticas necesarias para homogeneizar la normatividad técnico penal aplicable a la procuración de justicia en el Distrito Federal y dar seguimiento a la aplicación de las directrices que al efecto se definan.
- Resolver y dirimir los conflictos de su competencia que se presenten entre las diferentes fiscalías, agencias y unidades de investigación que le estén adscritas.
- Establecer mecanismos permanentes de comunicación, que permitan proporcionar oportunamente la información, los datos y la cooperación técnica que le sea requerida por otras instituciones o entidades, de acuerdo con las disposiciones legales y políticas establecidas.
- Colaborar y coordinarse con las demás subprocuradurías u otros órganos de la Institución para el mejor desarrollo de las actividades de investigación en los asuntos de su competencia; así como atraer cuando se estime necesario y de conformidad con las normas aplicables, para su atención directa o de las áreas de su adscripción, los asuntos de que conozcan las fiscalías.
- Someter a la aprobación del Procurador los estudios y proyectos de organización interna, de procedimientos administrativos, y las normas de coordinación y operación que se elaboren en las unidades administrativas a cargo de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales.
- Implantar mecanismos de coordinación y colaboración con la Subprocuraduría de Procesos para aportar y desahogar con oportunidad las pruebas que se requieran durante el proceso.
- Suscribir los oficios de colaboración y otros documentos que se requieran al amparo de los convenios de colaboración que al efecto se hayan firmado, así como aquellos que le sean señalados por delegación de facultades o le corresponda por suplencia.
- Ejecutar en cumplimiento a sus atribuciones delegadas, los convenios, bases y otros instrumentos de coordinación celebrados por la Institución, en las materias de su competencia.
- Planear, organizar, vigilar y evaluar el desempeño de las atribuciones de las fiscalías, agencias y unidades de investigación de su adscripción para garantizar que el personal adscrito a dichas áreas se conduzca de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia.
- Coordinar la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que se le señale como autoridad responsable, en estrecha coordinación con la Dirección General Jurídico Consultiva.
- Difundir, armonizar y unificar los criterios de aplicación de la normatividad técnico penal que provenga de los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal.
- Definir e instrumentar políticas y mecanismos que orienten el adecuado desarrollo de las funciones de investigación de los delitos competencia de esta Subprocuraduría, mediante la óptima integración de las averiguaciones previas, para que éstas a su vez aporten elementos legales que permitan el Ejercicio de la Acción Penal.
- Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Oficialía Mayor, para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de esta Subprocuraduría.

- Suplir al Procurador durante sus ausencias temporales, quedando a cargo del despacho y resolución de los asuntos correspondientes a esta Institución, con base en los términos establecidos en el Capítulo XX, artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Coordinar, elaborar y rendir los informes y estadísticas que establezca la normatividad de la Procuraduría, así como aquellos que le sean solicitados por el Procurador.
- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

#### **1.1.0.1 Fiscalía Central de Investigación para la Seguridad de las Personas e Instituciones**

##### **OBJETIVO:**

Investigar los delitos del orden común que sean competencia de la Fiscalía Central de Investigación para la Seguridad de las Personas e Instituciones, practicar las diligencias necesarias para integrar, perfeccionar y determinar las averiguaciones previas que se inicien por hechos delictivos relacionados con la privación ilegal de la libertad, la seguridad de las instituciones y la administración de justicia, con el propósito de que a través de la estricta y eficiente aplicación de las normas penales, se lleve a cabo la pronta y expedita procuración e impartición de justicia en el Distrito Federal.

##### **FUNCIONES:**

- Organizar, coordinar y evaluar los sistemas para la recepción de las denuncias y querellas que se presenten en las agencias del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía Central de Investigación para la Seguridad de las Personas e Instituciones, por hechos posiblemente constitutivos de delitos relacionados con la privación ilegal de la libertad, la seguridad de las instituciones y la administración de justicia, y vigilar que se brinde el servicio con oportunidad y eficiencia.
- Dirigir y evaluar el desarrollo de las investigaciones, la integración y determinación de las averiguaciones previas que versen sobre los delitos relacionados con la privación ilegal de la libertad, la seguridad de las instituciones y la administración de justicia, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia, y las demás que autoricen el Procurador y el Subprocurador de Averiguaciones Previales Centrales.
- Disponer de los medios e instrumentos tecnológicos necesarios, que permitan acreditar ante los órganos jurisdiccionales, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como solicitar la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito.
- Coordinar y vigilar que durante el inicio y desarrollo de las indagatorias, se restituya provisionalmente y de inmediato a las víctimas u ofendidos el goce de sus derechos vulnerados por la comisión de los delitos, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros.
- Implantar sistemas y métodos de trabajo, para ordenar la detención y decretar la retención de los probables responsables de la comisión de delitos relacionados con la privación ilegal de la libertad, la seguridad de las instituciones y la administración de justicia, así como notificar en forma ágil y oportuna a la fiscalía de procesos que corresponda, sobre el aseguramiento de los inculpados, en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y vigilar que se respeten los derechos humanos de los involucrados.
- Establecer mecanismos de coordinación, que permitan poner a los indiciados en caso de delito flagrante o de urgencia a disposición de la autoridad competente, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Turnar a la fiscalía de procesos que corresponda, las averiguaciones previas debidamente integradas en las que se proponga el Ejercicio de la Acción Penal.



- Proponer en los casos que proceda, el No Ejercicio de la Acción Penal, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables.
- Determinar en el ámbito de competencia de la Fiscalía, la inconformidad del No Ejercicio de la Acción Penal, cuando la averiguación previa verse sobre delitos relacionados con la privación ilegal de la libertad, la seguridad de las instituciones y la administración de justicia.
- Definir y ordenar las investigaciones que deberán realizar los agentes de la Policía Judicial y los peritos que estén adscritos a la Fiscalía, sobre los elementos o indicios a investigar o recabar para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpaado.
- Asegurar y poner a disposición de la autoridad competente los bienes, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con delitos relacionados con la privación ilegal de la libertad, la seguridad de las instituciones y la administración de justicia, así como informar a la Oficialía Mayor sobre la disposición de los mismos.
- Obtener de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, del Distrito Federal y de los particulares, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la debida integración y perfeccionamiento de las indagatorias que se inicien con motivo de los hechos delictivos de su competencia.
- Requerir al Ministerio Público Federal y de las entidades federativas, el apoyo y colaboración para la práctica de diligencias en las averiguaciones previas competencia de la Fiscalía, en los términos del artículo 119 Constitucional y de los convenios de colaboración que al efecto se hayan suscrito entre las dependencias. En estos mismos términos, proporcionar el apoyo y colaboración cuando dichas instituciones lo soliciten.
- Solicitar con oportunidad a los órganos jurisdiccionales a través de la fiscalía de procesos que corresponda, el embargo precautorio de bienes del inculpaado con los que se garantice la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito, cuando no exista otro medio para hacerlo.
- Instrumentar mecanismos de enlace y coordinación con las diversas unidades administrativas que conforman la Procuraduría, que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones y funciones que por disposición legal le han sido conferidas.
- Determinar y otorgar en los casos que legalmente proceda la libertad provisional, a los probables responsables de la comisión de delitos relacionados con la privación ilegal de la libertad, la seguridad de las instituciones y la administración de justicia, siempre y cuando se garantice el monto estimado de la reparación del daño y de las sanciones pecuniarias, que en su caso puedan imponérseles y no se trate de delitos en los que por su gravedad la Ley expresamente prohíba conceder este beneficio.
- Recibir en acuerdo a los titulares de las áreas y órganos que conforman la Fiscalía, para que le tengan al tanto del avance de las investigaciones y de los asuntos que tienen asignados las unidades de investigación y de la problemática que reviste cada una de ellas, a fin de dictar las medidas y políticas a seguir para su resolución dentro del ámbito de su competencia.
- Definir y determinar las políticas y lineamientos que deberán observar los servidores públicos autorizados por la Fiscalía, para tener acceso al “Sistema de Control de Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares” (SCAMPA), y al “Sistema Simplificado de Averiguaciones Previas” (SSAP), para que guarden con sigilo y debido respeto el contenido de la información registrada en los sistemas, en los términos del artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 214 fracción IV del Código Penal para el Distrito Federal.

- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

### **1.1.0.2 Fiscalía Central de Investigación para Delitos Financieros**

#### **OBJETIVO:**

Investigar los delitos del orden común que sean competencia de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Financieros, practicar las diligencias necesarias para integrar, perfeccionar y determinar las averiguaciones previas que se inicien por hechos delictivos relacionados con fraude y abuso de confianza por un monto superior a 15,000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, con el propósito de que a través de la estricta y eficiente aplicación de las normas penales, se lleve a cabo la pronta y expedita procuración e impartición de justicia en el Distrito Federal.

#### **FUNCIONES:**

- Organizar, coordinar y evaluar los sistemas para la recepción de las denuncias y querellas que se presenten en las agencias del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Financieros, por hechos posiblemente constitutivos de delitos relacionados con fraude y abuso de confianza por un monto superior a 15,000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, contra las instituciones financieras, o cuando haya bases para considerar que se está ante plurisubjetividad activa, pasiva o reiteración de conductas delictivas, y vigilar que se brinde el servicio con oportunidad y eficiencia.
- Dirigir y evaluar el desarrollo de las investigaciones, la integración y determinación de las averiguaciones previas que versen sobre los delitos de fraude y abuso de confianza, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia, y las demás que autoricen el Procurador y el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales.
- Disponer de los medios e instrumentos tecnológicos necesarios, que permitan acreditar ante los órganos jurisdiccionales, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como solicitar la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito.
- Coordinar y vigilar que durante el inicio y desarrollo de las indagatorias, se restituya provisionalmente y de inmediato a las víctimas u ofendidos el goce de sus derechos vulnerados por la comisión de los delitos, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros.
- Implantar sistemas y métodos de trabajo, para ordenar la detención y decretar la retención de los probables responsables de la comisión de delitos relacionados con fraude y abuso de confianza por un monto superior a 15,000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, contra las instituciones financieras, así como notificar en forma ágil y oportuna a la fiscalía de procesos que corresponda, sobre el aseguramiento de los inculpados, en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y vigilar que se respeten los derechos humanos de los involucrados.
- Establecer mecanismos de coordinación, que permitan poner a los indiciados en caso de delito flagrante o de urgencia a disposición de la autoridad competente, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Turnar a la fiscalía de procesos que corresponda, las averiguaciones previas debidamente integradas en las que se proponga el Ejercicio de la Acción Penal.
- Proponer en los casos que proceda, el No Ejercicio de la Acción Penal, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables.
- Determinar en el ámbito de competencia de la Fiscalía, la inconformidad del No Ejercicio de la Acción Penal cuando la averiguación previa verse sobre delitos de fraude y abuso de confianza.

- Definir y ordenar las investigaciones que deberán realizar los agentes de la Policía Judicial y los peritos que estén adscritos a la Fiscalía, sobre los elementos o indicios a investigar o recabar para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.
- Asegurar y poner a disposición de la autoridad competente los bienes, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con delitos de fraude y abuso de confianza, así como informar a la Oficialía Mayor sobre la disposición de los mismos.
- Obtener de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, del Distrito Federal y de los particulares, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la debida integración y perfeccionamiento de las indagatorias que se inicien con motivo de los hechos delictivos de su competencia.
- Requerir al Ministerio Público Federal y de las entidades federativas, el apoyo y colaboración para la práctica de diligencias en las averiguaciones previas competencia de la Fiscalía, en los términos del artículo 119 Constitucional y de los convenios de colaboración que al efecto se hayan suscrito entre las dependencias. En estos mismos términos, proporcionar el apoyo y colaboración cuando dichas instituciones lo soliciten.
- Solicitar con oportunidad a los órganos jurisdiccionales a través de la fiscalía de procesos que corresponda, el embargo precautorio de bienes del inculpado con los que se garantice la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito, cuando no exista otro medio para hacerlo.
- Instrumentar mecanismos de enlace y coordinación con las diversas unidades administrativas que conforman la Procuraduría, que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones y funciones que por disposición legal le han sido conferidas.
- Determinar y otorgar en los casos que legalmente proceda la libertad provisional, a los probables responsables de la comisión de delitos relacionados con fraude y abuso de confianza, siempre y cuando se garantice el monto estimado de la reparación del daño y de las sanciones pecuniarias, que en su caso puedan imponérseles y no se trate de delitos en los que por su gravedad la Ley expresamente prohíba conceder este beneficio.
- Recibir en acuerdo a los titulares de las áreas y órganos que conforman la Fiscalía, para que le tengan al tanto del avance de las investigaciones y de los asuntos que tienen asignados las unidades de investigación y de la problemática que reviste cada una de ellas, a fin de dictar las medidas y políticas a seguir para su resolución dentro del ámbito de su competencia.
- Definir y determinar las políticas y lineamientos que deberán observar los servidores públicos autorizados por la Fiscalía, para tener acceso al “Sistema de Control de Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares” (SCAMPA), y al “Sistema Simplificado de Averiguaciones Previas” (SSAP), para que guarden con sigilo y debido respeto el contenido de la información registrada en los sistemas, en los términos del artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 214 fracción IV del Código Penal para el Distrito Federal.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

### **1.1.0.3      Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales**

#### **OBJETIVO:**

Investigar los delitos del orden común que sean competencia de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales, practicar las diligencias necesarias para integrar, perfeccionar y determinar las averiguaciones previas que se inicien por hechos delictivos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y del peligro de contagio, con el propósito de que a través de la estricta y eficiente aplicación de las normas penales, se lleve a cabo la pronta y expedita procuración e impartición de justicia en el Distrito Federal.

**FUNCIONES:**

- Organizar, coordinar y evaluar los sistemas para la recepción de las denuncias y querellas que se presenten en las agencias del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales, por hechos posiblemente constitutivos de delitos sexuales, y vigilar que se brinde el servicio con oportunidad y eficiencia.
- Dirigir y evaluar el desarrollo de las investigaciones, la integración y determinación de las averiguaciones previas que versen sobre los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y del peligro de contagio, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia, y las demás que autoricen el Procurador y el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales.
- Disponer de los medios e instrumentos tecnológicos necesarios, que permitan acreditar ante los órganos jurisdiccionales, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como solicitar la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito.
- Coordinar y vigilar que durante el inicio y desarrollo de las indagatorias, se restituya provisionalmente y de inmediato a las víctimas u ofendidos el goce de sus derechos vulnerados por la comisión de los delitos, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros.
- Implantar sistemas y métodos de trabajo, para ordenar la detención y decretar la retención de los probables responsables de la comisión de delitos sexuales, así como notificar en forma ágil y oportuna a la fiscalía de procesos que corresponda, sobre el aseguramiento de los inculpados, en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y vigilar que se respeten los derechos humanos de los involucrados.
- Establecer mecanismos de coordinación, que permitan poner a los indiciados en caso de delito flagrante o de urgencia a disposición de la autoridad competente, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Turnar a la fiscalía de procesos que corresponda, las averiguaciones previas debidamente integradas en las que se proponga el Ejercicio de la Acción Penal.
- Proponer en los casos que proceda, el No Ejercicio de la Acción Penal, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables.
- Determinar en el ámbito de competencia de la Fiscalía, la inconformidad del No Ejercicio de la Acción Penal cuando la averiguación previa verse sobre delitos sexuales.
- Definir y ordenar las investigaciones que deberán realizar los agentes de la Policía Judicial y los peritos que estén adscritos a la Fiscalía, sobre los elementos o indicios a investigar o recabar para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.
- Asegurar y poner a disposición de la autoridad competente los bienes, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con delitos sexuales, así como informar a la Oficialía Mayor sobre la disposición de los mismos.
- Obtener de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, del Distrito Federal y de los particulares, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la debida integración y perfeccionamiento de las indagatorias que se inicien con motivo de los hechos delictivos de su competencia.

- Requerir al Ministerio Público Federal y de las entidades federativas, el apoyo y colaboración para la práctica de diligencias en las averiguaciones previas competencia de la Fiscalía, en los términos del artículo 119 Constitucional y de los convenios de colaboración que al efecto se hayan suscrito entre las dependencias. En estos mismos términos, proporcionar el apoyo y colaboración cuando dichas instituciones lo soliciten.
- Solicitar con oportunidad a los órganos jurisdiccionales a través de la fiscalía de procesos que corresponda, el embargo precautorio de bienes del inculpado con los que se garantice la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito, cuando no exista otro medio para hacerlo.
- Instrumentar mecanismos de enlace y coordinación con las diversas unidades administrativas que conforman la Procuraduría, que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones y funciones que por disposición legal le han sido conferidas.
- Determinar y otorgar en los casos que legalmente proceda la libertad provisional, a los probables responsables de la comisión de delitos sexuales, siempre y cuando se garantice el monto estimado de la reparación del daño y de las sanciones pecuniarias, que en su caso puedan imponérseles y no se trate de delitos en los que por su gravedad la Ley expresamente prohíba conceder este beneficio.
- Recibir en acuerdo a los titulares de las áreas y órganos que conforman la Fiscalía, para que le tengan al tanto del avance de las investigaciones y de los asuntos que tienen asignados las unidades de investigación y de la problemática que reviste cada una de ellas, a fin de dictar las medidas y políticas a seguir para su resolución dentro del ámbito de su competencia.
- Definir y determinar las políticas y lineamientos que deberán observar los servidores públicos autorizados por la Fiscalía, para tener acceso al “Sistema de Control de Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares” (SCAMPA), y al “Sistema Simplificado de Averiguaciones Previas” (SSAP), para que guarden con sigilo y debido respeto el contenido de la información registrada en los sistemas, en los términos del artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 214 fracción IV del Código Penal para el Distrito Federal.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

#### **1.1.0.4 Fiscalía Central de Investigación para Homicidios**

##### **OBJETIVOS:**

Investigar los delitos del orden común que sean competencia de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, practicar las diligencias necesarias para integrar, perfeccionar y determinar las averiguaciones previas que se inicien por hechos delictivos que atenten dolosamente contra la vida de las personas, con el propósito de que a través de la estricta y eficiente aplicación de las normas penales, se lleve a cabo la pronta y expedita procuración e impartición de justicia en el Distrito Federal.

##### **FUNCIONES:**

- Organizar, coordinar y evaluar los sistemas para la recepción de las denuncias y querellas que se presenten en las agencias del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, por hechos posiblemente constitutivos de delitos que atenten contra la vida de las personas, y vigilar que se brinde el servicio con oportunidad y eficiencia.
- Dirigir y evaluar el desarrollo de las investigaciones, la integración y determinación de las averiguaciones previas que versen sobre delitos cometidos dolosamente contra la vida de las personas, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia, y las demás que autoricen el Procurador y el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales.

- Disponer de los medios e instrumentos tecnológicos necesarios, que permitan acreditar ante los órganos jurisdiccionales, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como solicitar la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito.
- Coordinar y vigilar que durante el inicio y desarrollo de las indagatorias, se restituya provisionalmente y de inmediato a las víctimas u ofendidos el goce de sus derechos vulnerados por la comisión de los delitos, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros.
- Implantar sistemas y métodos de trabajo, para ordenar la detención y decretar la retención de los probables responsables de la comisión de delitos de homicidio doloso, así como notificar en forma ágil y oportuna a la fiscalía de procesos que corresponda, sobre el aseguramiento de los inculpados, en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y vigilar que se respeten los derechos humanos de los involucrados.
- Establecer mecanismos de coordinación, que permitan poner a los indiciados en caso de delito flagrante o de urgencia a disposición de la autoridad competente, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Turnar a la fiscalía de procesos que corresponda, las averiguaciones previas debidamente integradas en las que se proponga el Ejercicio de la Acción Penal.
- Proponer en los casos que proceda, el No Ejercicio de la Acción Penal, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables.
- Determinar en el ámbito de competencia de la Fiscalía, la inconformidad del No Ejercicio de la Acción Penal cuando la averiguación previa verse sobre delitos de homicidio doloso.
- Definir y ordenar las investigaciones que deberán realizar los agentes de la Policía Judicial y los peritos que estén adscritos a la Fiscalía, sobre los elementos o indicios a investigar o recabar para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.
- Asegurar y poner a disposición de la autoridad competente los bienes, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con delitos de homicidio doloso, así como informar a la Oficialía Mayor sobre la disposición de los mismos.
- Obtener de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, del Distrito Federal y de los particulares, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la debida integración y perfeccionamiento de las indagatorias que se inicien con motivo de los hechos delictivos de su competencia.
- Requerir al Ministerio Público Federal y de las entidades federativas, el apoyo y colaboración para la práctica de diligencias en las averiguaciones previas competencia de la Fiscalía, en los términos del artículo 119 Constitucional y de los convenios de colaboración que al efecto se hayan suscrito entre las dependencias. En estos mismos términos, proporcionar el apoyo y colaboración cuando dichas instituciones lo soliciten.
- Solicitar con oportunidad a los órganos jurisdiccionales a través de la fiscalía de procesos que corresponda, el embargo precautorio de bienes del inculpado con los que se garantice la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito, cuando no exista otro medio para hacerlo.

- Instrumentar mecanismos de enlace y coordinación con las diversas unidades administrativas que conforman la Procuraduría, que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones y funciones que por disposición legal le han sido conferidas.
- Determinar y otorgar en los casos que legalmente proceda la libertad provisional, a los probables responsables de la comisión de delitos de homicidio doloso, siempre y cuando se garantice el monto estimado de la reparación del daño y de las sanciones pecuniarias, que en su caso puedan imponérseles y no se trate de delitos en los que por su gravedad la Ley expresamente prohíba conceder este beneficio.
- Recibir en acuerdo a los titulares de las áreas y órganos que conforman la Fiscalía, para que le tengan al tanto del avance de las investigaciones y de los asuntos que tienen asignados las unidades de investigación y de la problemática que reviste cada una de ellas, a fin de dictar las medidas y políticas a seguir para su resolución dentro del ámbito de su competencia.
- Definir y determinar las políticas y lineamientos que deberán observar los servidores públicos autorizados por la Fiscalía, para tener acceso al “Sistema de Control de Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares” (SCAMPA), y al “Sistema Simplificado de Averiguaciones Previas” (SSAP), para que guarden con sigilo y debido respeto el contenido de la información registrada en los sistemas, en los términos del artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 214 fracción IV del Código Penal para el Distrito Federal.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

#### **1.1.0.5 Fiscalía Central de Investigación para Asuntos Especiales**

##### **OBJETIVO:**

Investigar los delitos del orden común que sean asignados a la Fiscalía Central de Investigación para Asuntos Especiales, practicar las diligencias necesarias para integrar, perfeccionar y determinar las averiguaciones previas que se inicien por hechos delictivos que por su repercusión política-social, por la calidad de los sujetos activos o pasivos que en ellas intervienen o por el daño que causen, sean considerados especiales o relevantes, con el propósito de que a través de la estricta y eficiente aplicación de las normas penales, se lleve a cabo la pronta y expedita procuración e impartición de justicia en el Distrito Federal.

##### **FUNCIONES:**

- Organizar, coordinar y evaluar los sistemas para la recepción de las denuncias y querellas que se presenten en las agencias del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía Central de Investigación para Asuntos Especiales, y vigilar que se brinde el servicio con oportunidad y eficiencia.
- Dirigir y evaluar el desarrollo de las investigaciones, la integración y determinación de las averiguaciones previas por la comisión de delitos que le corresponda investigar la Fiscalía, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia, y las demás que autoricen el Procurador y el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales.
- Disponer de los medios e instrumentos tecnológicos necesarios, que permitan acreditar ante los órganos jurisdiccionales, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como solicitar la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito.
- Coordinar y vigilar que durante el inicio y desarrollo de las indagatorias, se restituya provisionalmente y de inmediato a las víctimas u ofendidos el goce de sus derechos vulnerados por la comisión de los delitos, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros.

- Implantar sistemas y métodos de trabajo, para ordenar la detención y decretar la retención de los probables responsables de la comisión de delitos, así como notificar en forma ágil y oportuna a la fiscalía de procesos que corresponda, sobre el aseguramiento de los inculcados, en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y vigilar que se respeten los derechos humanos de los involucrados.
- Establecer mecanismos de coordinación, que permitan poner a los indiciados en caso de delito flagrante o de urgencia a disposición de la autoridad competente, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Turnar a la fiscalía de procesos que corresponda, las averiguaciones previas debidamente integradas en las que se proponga el Ejercicio de la Acción Penal.
- Proponer en los casos que proceda, el No Ejercicio de la Acción Penal, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables.
- Determinar en el ámbito de competencia de la Fiscalía, la inconformidad del No Ejercicio de la Acción Penal.
- Definir y ordenar las investigaciones que deberán realizar los agentes de la Policía Judicial y los peritos que estén adscritos a la Fiscalía, sobre los elementos o indicios a investigar o recabar para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado.
- Asegurar y poner a disposición de la autoridad competente los bienes, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con delitos que le corresponda investigar a la Fiscalía, así como informar a la Oficialía Mayor sobre la disposición de los mismos.
- Obtener de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, del Gobierno del Distrito Federal y de los particulares, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la debida integración y perfeccionamiento de las indagatorias que se inicien con motivo de los hechos delictivos de su competencia.
- Requerir al Ministerio Público Federal y de las entidades federativas, el apoyo y colaboración para la práctica de diligencias en las averiguaciones previas competencia de la Fiscalía, en los términos del artículo 119 Constitucional y de los convenios de colaboración que al efecto se hayan suscrito entre las dependencias. En estos mismos términos, proporcionar el apoyo y colaboración cuando dichas instituciones lo soliciten.
- Solicitar con oportunidad a los órganos jurisdiccionales a través de la fiscalía de procesos que corresponda, el embargo precautorio de bienes del inculcado con los que se garantice la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito, cuando no exista otro medio para hacerlo.
- Instrumentar mecanismos de enlace y coordinación con las diversas unidades administrativas que conforman la Procuraduría, que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones y funciones que por disposición legal le han sido conferidas.
- Determinar y otorgar en los casos que legalmente proceda la libertad provisional, a los probables responsables de la comisión de delitos, siempre y cuando se garantice el monto estimado de la reparación del daño y de las sanciones pecuniarias, que en su caso puedan imponérseles y no se trate de delitos en los que por su gravedad la Ley expresamente prohíba conceder este beneficio.
- Recibir en acuerdo a los titulares de las áreas y órganos que conforman la Fiscalía, para que le tengan al tanto del avance de las investigaciones y de los asuntos que tienen asignados las unidades de investigación y de la problemática que reviste cada una de ellas, a fin de dictar las medidas y políticas a seguir para su resolución dentro del ámbito de su competencia.



- Definir y determinar las políticas y lineamientos que deberán observar los servidores públicos autorizados por la Fiscalía, para tener acceso al “Sistema de Control de Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares” (SCAMPA), y al “Sistema Simplificado de Averiguaciones Previas” (SSAP), para que guarden con sigilo y debido respeto el contenido de la información registrada en los sistemas, en los términos del artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 214 fracción IV del Código Penal para el Distrito Federal.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador, conforme a las actividades inherentes al cargo

#### **1.1.0.6 Fiscalía Central de Investigación para Menores**

##### **OBJETIVO:**

Investigar los delitos del orden común que sean competencia de la Fiscalía Central de Investigación para Menores, practicar las diligencias necesarias para iniciar e integrar las averiguaciones previas, por hechos delictivos en los que la víctima u ofendido sea un menor o incapaz, con el propósito de que a través de la estricta y eficiente aplicación de las normas penales, se lleve a cabo la pronta y expedita procuración e impartición de justicia en el Distrito Federal.

##### **FUNCIONES:**

- Organizar, coordinar y evaluar los sistemas para la recepción de las denuncias y querellas que se presenten en las agencias del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía Central de Investigación para Menores, por hechos posiblemente constitutivos de delitos, cuando se encuentre un menor o incapaz en una situación de conflicto, daño o peligro, y vigilar que se les brinde el servicio y apoyo con oportunidad y eficiencia.
- Dirigir y evaluar el desarrollo de las investigaciones, la integración y determinación de las averiguaciones previas en las que estén relacionados menores de edad, incapaces o discapacitados, víctimas de ilícitos o que se encuentren involucrados menores infractores, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia, y las demás que autoricen el Procurador y el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales.
- Disponer de los medios e instrumentos tecnológicos necesarios, que permitan acreditar ante los órganos jurisdiccionales, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como solicitar la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito.
- Coordinar y vigilar que durante el inicio y desarrollo de las indagatorias, se restituya provisionalmente y de inmediato a las víctimas u ofendidos el goce de sus derechos vulnerados por la comisión de los delitos, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros.
- Establecer mecanismos de coordinación, que permitan poner a los indiciados en caso de delito flagrante o de urgencia a disposición de la autoridad competente, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Turnar a la fiscalía de procesos que corresponda, las averiguaciones previas debidamente integradas en las que se proponga el Ejercicio de la Acción Penal.
- Proponer en los casos que proceda, el No Ejercicio de la Acción Penal, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables.
- Determinar en el ámbito de competencia de la Fiscalía, la inconformidad del No Ejercicio de la Acción Penal cuando la averiguación previa verse sobre los delitos en los que estén relacionados menores de edad.

- Definir y ordenar las investigaciones que deberán realizar los agentes de la Policía Judicial y los peritos que estén adscritos a la Fiscalía.
- Obtener de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, del Distrito Federal y de los particulares, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la debida integración y perfeccionamiento de las indagatorias que se inicien con motivo de los hechos delictivos de su competencia.
- Requerir al Ministerio Público Federal y de las entidades federativas, el apoyo y colaboración para la práctica de diligencias en las averiguaciones previas competencia de la Fiscalía, en los términos del artículo 119 Constitucional y de los convenios de colaboración que al efecto se hayan suscrito entre las dependencias. En estos mismos términos, proporcionar el apoyo y colaboración cuando dichas instituciones lo soliciten.
- Promover acciones y campañas en coordinación con instituciones públicas y privadas, para proporcionar asistencia social a menores e incapaces.
- Disponer los lineamientos generales a los que deberán ajustarse sus áreas administrativas en el ámbito de su competencia, para auxiliar las actividades del Albergue Temporal.
- Dictar las políticas necesarias, para que las agencias investigadoras centrales, desarrollen los procedimientos dirigidos a proteger la integridad física y los intereses de las personas con discapacidad, así como de los menores no sujetos a patria potestad o tutela y ejecutar las acciones que corresponda.
- Establecer y aplicar los procedimientos que permitan recibir la información que remiten las diversas unidades administrativas de la Procuraduría, en materia de Averiguaciones Previas, Consignaciones y Procesos Penales, cuando se encuentre algún menor, incapaz o discapacitado en una situación de conflicto, daño o peligro, e intervenir conforme a las disposiciones legales en apoyo de los menores e incapaces.
- Brindar la atención y cuidados necesarios a los menores, incapacitados e incapaces, así como intervenir para otorgar la protección y asistencia que requieran, con el propósito de salvaguardar su normal desarrollo, para lo cual podrá entregarlos a quién corresponda en términos de las disposiciones legales aplicables o canalizarlos a alguna institución de asistencia; o promover ante los tribunales competentes la designación de custodios o tutores.
- Incorporar programas de supervisión a las unidades de investigación que se le adscriban, para vigilar que se cumpla con eficacia, oportunidad y firmeza la investigación de las infracciones o desgloses correspondientes, por conductas calificadas por la Ley Penal como delito, en las que incurran menores de edad, para que en forma inmediata, sin demora y sin detenciones prolongadas o tratos inequitativos, se integren debidamente y ponerlos a disposición del Comisionado de Menores, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- Fomentar el respeto a los derechos humanos de los menores de edad que cometan actos delictivos y que se encuentren temporalmente bajo la custodia del Ministerio Público, en tanto sean puestos a disposición del Comisionado de Menores, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- Cuidar por la custodia e intereses de los menores de edad que sean víctimas de delitos por quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, o que por motivo de ellos queden en una situación de abandono, conflicto, daño o peligro.
- Diseñar los mecanismos que permitan analizar la integración de las averiguaciones previas, que no estén destinadas a otras unidades especializadas, por delitos en los que la víctima u ofendido sea un menor o incapaz; y en los demás casos de su competencia, requerir al juez correspondiente las medidas de seguridad que estime necesarias.
- Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, la aplicación de los instrumentos de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras en materia de ayuda a menores, personas con discapacidad y demás asuntos de su competencia, así como desarrollar y ejercer las bases, convenios y dispositivos con las instituciones de referencia.

- Tomar parte con la Unidad Administrativa que corresponda, para establecer coordinación entre instituciones de procuración de justicia en los tres órdenes de Gobierno y con base a los convenios internacionales de los que México sea integrante, para localizar y recuperar a menores trasladados ilícitamente dentro y fuera del País.
- Participar en el acuerdo instituido con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), para brindar atención integral a los menores de edad y discapacitados que se encuentren en una situación de daño, conflicto o peligro, derivada de la comisión de hechos delictivos.
- Establecer los mecanismos necesarios para el análisis y captura de la incidencia delictiva con la adecuada utilización de los sistemas informáticos, a fin de implementar las medidas de prevención, vigilancia, combate, detección y detención del activo del delito y en su caso, integrar las bases estadísticas necesarias para la adecuación de las normas a la realidad del Distrito Federal.
- Instrumentar mecanismos de enlace y coordinación con las diversas unidades administrativas que conforman la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones y funciones que por disposición legal le han sido conferidas.
- Recibir en acuerdo a los titulares de las áreas y órganos que conforman la Fiscalía, para que le tengan al tanto del avance de las investigaciones y de los asuntos que tienen asignados las unidades de investigación y de la problemática que reviste cada una de ellas, a fin de dictar las medidas y políticas a seguir para su resolución dentro del ámbito de su competencia.
- Definir y determinar las políticas y lineamientos que deberán observar los servidores públicos autorizados por la Fiscalía, para tener acceso al “Sistema de Control de Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares” (SCAMPA), y al “Sistema Simplificado de Averiguaciones Previas” (SSAP), para que guarden con sigilo y debido respeto el contenido de la información registrada en los sistemas, en los términos del artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 214 fracción IV del Código Penal para el Distrito Federal.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

#### **1.1.0.7 Fiscalía Central de Investigación para Robo de Vehículos y Transporte**

##### **OBJETIVO:**

Investigar los delitos del orden común que sean competencia de la Fiscalía Central de Investigación para Robo de Vehículos y Transporte, practicar las diligencias necesarias para integrar, perfeccionar y determinar las averiguaciones previas que se inicien por hechos delictivos relacionados con el robo a transportistas e implementar estrategias y métodos de inteligencia para combatir el robo de vehículos o de transportistas, con el propósito de que a través de la estricta y eficiente aplicación de las normas penales, se lleve a cabo la pronta y expedita procuración e impartición de justicia en el Distrito Federal.

##### **FUNCIONES:**

- Organizar, coordinar y evaluar los sistemas para la recepción de las denuncias y querellas que se presenten en las agencias del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía Central de Investigación para Robo de Vehículos y Transporte, por hechos posiblemente constitutivos de delitos relacionados con el robo a transportistas, y vigilar que se brinde el servicio con oportunidad y eficiencia.

- Dirigir y evaluar el desarrollo de las investigaciones, la integración y determinación de las averiguaciones previas que versen sobre delitos relacionados con el robo a transportistas, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia, y las demás que autoricen el Procurador y el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales.
- Disponer de los medios e instrumentos tecnológicos necesarios, que permitan acreditar ante los órganos jurisdiccionales, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como solicitar la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito.
- Coordinar y vigilar que durante el inicio y desarrollo de las indagatorias, se restituya provisionalmente y de inmediato a las víctimas u ofendidos el goce de sus derechos vulnerados por la comisión de los delitos, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros.
- Implantar sistemas y métodos de trabajo, para ordenar la detención y decretar la retención de los probables responsables de la comisión de delitos de su competencia, así como notificar en forma ágil y oportuna a la fiscalía de procesos que corresponda, sobre el aseguramiento de los inculcados, en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y vigilar que se respeten los derechos humanos de los involucrados.
- Establecer mecanismos de coordinación, que permitan poner a los indiciados en caso de delito flagrante o de urgencia a disposición de la autoridad competente, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Turnar a la fiscalía de procesos que corresponda, las averiguaciones previas debidamente integradas en las que se proponga el Ejercicio de la Acción Penal.
- Proponer en los casos que proceda, el No Ejercicio de la Acción Penal, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables.
- Determinar en el ámbito de competencia de la Fiscalía, la inconformidad del No Ejercicio de la Acción Penal cuando la averiguación previa verse sobre delitos relacionados con el robo a transportistas.
- Definir y ordenar las investigaciones que deberán realizar los agentes de la Policía Judicial y los peritos que estén adscritos a la Fiscalía, sobre los elementos o indicios a investigar o recabar para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.
- Asegurar y poner a disposición de la autoridad competente los bienes, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con delitos de robo a transportistas, así como informar a la Oficialía Mayor sobre la disposición de los mismos.
- Obtener de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, del Distrito Federal y de los particulares, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la debida integración y perfeccionamiento de las indagatorias que se inicien con motivo de los hechos delictivos de su competencia.
- Requerir al Ministerio Público Federal y de las entidades federativas, el apoyo y colaboración para la práctica de diligencias en las averiguaciones previas competencia de la Fiscalía, en los términos del artículo 119 Constitucional y de los convenios de colaboración que al efecto se hayan suscrito entre las dependencias. En estos mismos términos, proporcionar el apoyo y colaboración cuando dichas instituciones lo soliciten.
- Solicitar con oportunidad a los órganos jurisdiccionales a través de la fiscalía de procesos que corresponda, el embargo precautorio de bienes del inculpado con los que se garantice la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito, cuando no exista otro medio para hacerlo.

- Instrumentar mecanismos de enlace y coordinación con las diversas unidades administrativas que conforman la Procuraduría, que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones y funciones que por disposición legal le han sido conferidas.
- Determinar y otorgar en los casos que legalmente proceda la libertad provisional, a los probables responsables de la comisión de delitos relacionados con el robo a transportistas, siempre y cuando se garantice el monto estimado de la reparación del daño y de las sanciones pecuniarias, que en su caso puedan imponérseles y no se trate de delitos en los que por su gravedad la Ley expresamente prohíba conceder este beneficio.
- Recibir en acuerdo a los titulares de las áreas y órganos que conforman la Fiscalía, para que le tengan al tanto del avance de las investigaciones y de los asuntos que tienen asignados las unidades de investigación y de la problemática que reviste cada una de ellas, a fin de dictar las medidas y políticas a seguir para su resolución dentro del ámbito de su competencia.
- Definir y determinar las políticas y lineamientos que deberán observar los servidores públicos autorizados por la Fiscalía, para tener acceso al “Sistema de Control de Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares” (SCAMPA), al “Sistema Simplificado de Averiguaciones Previas” (SSAP) y al Sistema de Control de Autos Robados (CONAURO), para que guarden con sigilo y debido respeto el contenido de la información registrada en los sistemas, en los términos del artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 214 fracción IV del Código Penal para el Distrito Federal.
- Elaborar e implementar políticas y métodos de inteligencia que coadyuven a combatir el robo de vehículos en colaboración con las fiscalías y agencias del Ministerio Público desconcentradas.
- Dirigir el diseño de estrategias de inteligencia que permitan elaborar estadísticas delictivas y la política criminal adecuada para apoyar de mejor manera las investigaciones del Ministerio Público y lograr el abatimiento del delito de robo de vehículos y robo a transportistas.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

## **1.2 Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas**

### **OBJETIVO**

Coordinar y dirigir las actividades de las Fiscalías Desconcentradas de Investigación que le están adscritas y lo concerniente a su organización interna, proponer procedimientos administrativos y normas de coordinación y operación que optimicen el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, y vigilar que se cumpla con las atribuciones conferidas y el despacho de los asuntos que le correspondan, en los términos de la normatividad legal y reglamentaria de la Institución.

### **FUNCIONES**

- Planear, organizar, dirigir y evaluar la labor de investigación y persecución de los delitos de su competencia en razón de ámbito territorial, materia y monto, a través de las Fiscalías de Supervisión y Coordinación Zona Oriente y Poniente, fiscalías desconcentradas de investigación, agencias y unidades investigadoras del Ministerio Público adscritas a la Subprocuraduría.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida para esta Subprocuraduría por las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, siguiendo los lineamientos, políticas e instrucciones que al efecto señale el Procurador.
- Evaluar, modificar, revocar, confirmar y resolver, en su caso, los dictámenes de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, los casos de inconformidad planteados por el denunciante, querellante u ofendido, respecto de la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal, en los asuntos competencia de las unidades adscritas a la Subprocuraduría.

- Devolver a la agencia investigadora del Ministerio Público que corresponda, las averiguaciones previas que se resuelvan improcedentes respecto de la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal e indicar las diligencias necesarias para su determinación.
- Autorizar la reapertura para su trámite cuando corresponda, de averiguaciones previas que se encuentren en archivo por determinación del No Ejercicio de la Acción Penal, en consulta con el Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, por acuerdo del Procurador o por resolución judicial ejecutoria.
- Determinar y establecer conjuntamente con la Subprocuraduría de Averiguaciones Previae Centrales las políticas institucionales que orienten el adecuado desarrollo de las investigaciones de los delitos e integración de las averiguaciones previas que permita la propuesta del Ejercicio de la Acción Penal o la abstención justificada de tal ejercicio, en los delitos que sean competencia de las fiscalías centrales de investigación.
- Atraer, cuando lo estime necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para su atención directa o de las áreas de su adscripción los asuntos de los que conozcan las fiscalías desconcentradas, las agencias y unidades investigadoras del Ministerio Público y las de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previae Zona Oriente, y Poniente.
- Definir y someter a la autorización del Procurador, el establecimiento de mecanismos y las políticas necesarias para uniformar criterios en la operación de las Fiscalías de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previae Zona Oriente, y Poniente, fiscalías desconcentradas, agencias investigadoras del Ministerio Público y unidades de investigación de su adscripción.
- Establecer y coordinar la implementación de los sistemas y medidas técnicas necesarias para que las fiscalías, agencias y unidades de investigación que le están adscritas efectúen con calidad y eficiencia su trabajo y eviten el rezago en el trámite de las averiguaciones previas.
- Promover y someter a la autorización del Procurador, las políticas necesarias para homogeneizar la normatividad técnico penal aplicable a la procuración de justicia en el Distrito Federal y dar seguimiento a la aplicación de las directrices que al efecto se definan.
- Resolver y dirimir los conflictos de su competencia que se presenten entre las diferentes fiscalías, agencias y unidades de investigación que le estén adscritas.
- Establecer mecanismos permanentes de comunicación, que permitan proporcionar oportunamente la información, los datos y la cooperación técnica que le sea requerida por otras instituciones o entidades, de acuerdo con las disposiciones legales y políticas establecidas.
- Colaborar y coordinarse con las demás subprocuradurías u otros órganos de la Institución para el mejor desarrollo de las actividades de investigación en los asuntos de su competencia; así como atraer cuando se estime necesario y de conformidad con las normas aplicables, para su atención directa o de las áreas de su adscripción, los asuntos de que conozcan las fiscalías.
- Someter a la aprobación del Procurador los estudios y proyectos de organización interna, de procedimientos administrativos, y las normas de coordinación y operación que se elaboren en las unidades administrativas a cargo de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previae Desconcentradas.
- Implantar mecanismos de coordinación y colaboración con la Subprocuraduría de Procesos para aportar y desahogar con oportunidad las pruebas que se requieran durante el proceso.

- Suscribir los oficios de colaboración y otros documentos que se requieran al amparo de los convenios de colaboración que al efecto se hayan firmado, así como aquellos que le sean señalados por delegación de facultades o le corresponda por suplencia.
- Ejecutar en cumplimiento a sus atribuciones delegadas, los convenios, bases y otros instrumentos de coordinación celebrados por la Institución, en las materias de su competencia.
- Planear, organizar, vigilar y evaluar el desempeño de las atribuciones de las fiscalías, agencias y unidades de investigación de su adscripción para garantizar que el personal adscrito a dichas áreas se conduzca de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia.
- Coordinar la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que se le señale como autoridad responsable, en estrecha coordinación con la Dirección General Jurídico Consultiva.
- Difundir, armonizar y unificar los criterios de aplicación de la normatividad técnico penal que provenga de los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal.
- Definir e instrumentar políticas y mecanismos que orienten el adecuado desarrollo de las funciones de investigación de los delitos competencia de esta Subprocuraduría, mediante la óptima integración de las averiguaciones previas, para que éstas a su vez aporten elementos legales que permitan el Ejercicio de la Acción Penal.
- Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Oficialía Mayor, para la integración del Anteproyecto de Presupuesto requerido por la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas.
- Suplir al Procurador durante sus ausencias temporales, quedando a cargo del despacho y resolución de los asuntos correspondientes a esta Institución, con base en los términos establecidos en el Capítulo XX, artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Coordinar, elaborar y rendir los informes y estadísticas que establezca la normatividad de la Procuraduría, así como aquellos que le sean solicitados por el Procurador.
- Las demás que le señalen las disposiciones aplicables, las que le confiera el Procurador y las que correspondan a las unidades administrativas que tiene a su cargo, conforme a la estructura orgánica autorizada por el Gobierno del Distrito Federal.

#### **1.2.0.1 Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente**

##### **OBJETIVO:**

Desarrollar e implantar mecanismos que permitan de manera metodológica, sistemática y eficaz, realizar las investigaciones necesarias para la correcta integración y el perfeccionamiento de las averiguaciones previas, consideradas como rezago en las fiscalías, a fin de determinarlas en el período establecido en los Acuerdos A/003/99 y A/001/2001 emitidos por el Procurador, ello a través de la estricta y eficiente aplicación de las normas legales y reglamentarias aplicables para cada una de las indagatorias que se conocen, con el firme propósito de abatir el rezago existente en los términos y condiciones al efecto establecidos, y así contribuir en la pronta y expedita impartición y procuración de justicia en el Distrito Federal.

##### **FUNCIONES:**

- Programar, dirigir y evaluar el desarrollo de las investigaciones de los hechos relacionados con las indagatorias consideradas como rezago, vigilando que éstas se apeguen estricta e invariablemente a la normatividad aplicable, así como a las directrices y políticas establecidas en los Acuerdos A/003/99 y A/001/2001 emitidos por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

- Vigilar que las investigaciones que se lleven a cabo en la Fiscalía, se realicen con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la materia.
- Realizar las diligencias indispensables y necesarias para determinar las indagatorias, además de zonificarlas de acuerdo a la estructura de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, para mayor identificación y realizar una adecuada coordinación con las unidades de investigación de origen para asuntos análogos.
- Disponer de los medios e instrumentos tecnológicos necesarios que permitan acreditar plenamente ante los órganos jurisdiccionales, los elementos que integran el cuerpo del delito, la responsabilidad del probable responsable y la reparación en forma efectiva de los daños y perjuicios causados.
- Vigilar y supervisar que en la determinación del Ejercicio de la Acción Penal de las averiguaciones previas que se integren en las agencias investigadoras del Ministerio Público de su adscripción, se acredite el cuerpo del delito, la probable responsabilidad de quién o quiénes en él hubieren intervenido y el monto de los daños y perjuicios causados.
- Implantar sistemas y métodos de trabajo, para ordenar la detención y decretar la retención de los probables responsables en las indagatorias en que se determine la existencia de un caso urgente.
- Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Gobierno del Distrito Federal y a los particulares correspondientes, los informes y documentos necesarios para el perfeccionamiento y esclarecimiento de los hechos que constituyan delito.
- Resolver, en el ámbito de su competencia, sobre los casos en que se plantee inconformidad respecto de la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal.
- Establecer mecanismos y políticas necesarias, a efecto de que, a través de la fiscalía de procesos que corresponda, se solicite al órgano jurisdiccional las medidas precautorias de arraigo, así como las órdenes de aprehensión, presentación, comparecencia, cateo y demás que sean procedentes.
- Implantar mecanismos que tengan por objeto remitir a la Fiscalía Central de Investigación para Menores, copia autorizada de las averiguaciones previas que se relacionen con los menores e incapaces que se encuentren en situación de daño, peligro o conflicto para que se determine lo que en derecho proceda.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, conforme a las actividades inherentes al cargo.

### **1.2.0.2 Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Poniente**

#### **OBJETIVO:**

Desarrollar e implantar mecanismos que permitan de manera metodológica, sistemática y eficaz, realizar las investigaciones necesarias para la correcta integración y perfeccionamiento de las averiguaciones previas, consideradas como rezago en las fiscalías, así como las relacionadas con los delitos ambientales, a fin de determinarlas en el período establecido en el Acuerdo A/003/99 y A/001/2001 emitidos por el Procurador, ello a través de la estricta y eficiente aplicación de las normas legales y reglamentarias aplicables para cada una de las indagatorias que se conocen, con el firme propósito de abatir el rezago existente en los términos y condiciones al efecto establecidos, y así contribuir en la pronta y expedita impartición y procuración de justicia en el Distrito Federal.



**FUNCIONES:**

- Programar, dirigir y evaluar el desarrollo de las investigaciones de los hechos relacionados con las indagatorias consideradas como rezago, vigilando que éstas se apeguen estricta e invariablemente a la normatividad aplicable, así como a las directrices y políticas establecidas en los Acuerdos A/003/99 y A/001/2001 emitidos por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
- Vigilar que las investigaciones que se lleven a cabo en la Fiscalía, se realicen con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la materia.
- Realizar las diligencias indispensables y necesarias para determinar las indagatorias, además de zonificarlas de acuerdo a la estructura de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Poniente, para mayor identificación y realizar una adecuada coordinación con las unidades de investigación de origen para asuntos análogos.
- Disponer de los medios e instrumentos tecnológicos necesarios que permitan acreditar plenamente ante los órganos jurisdiccionales, los elementos que integran el cuerpo del delito, la responsabilidad del probable responsable y la reparación en forma efectiva de los daños y perjuicios causados.
- Vigilar y supervisar que en la determinación del Ejercicio de la Acción Penal de las averiguaciones previas que se integren en las agencias investigadoras del Ministerio Público de su adscripción, se acredite el cuerpo del delito, la probable responsabilidad de quién o quiénes en él hubieren intervenido y el monto de los daños y perjuicios causados.
- Implantar sistemas y métodos de trabajo, para ordenar la detención y decretar la retención de los probables responsables en las indagatorias en que se determine la existencia de un caso urgente.
- Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal y a los particulares correspondientes, los informes y documentos necesarios para el perfeccionamiento y esclarecimiento de los hechos que constituyan delito.
- Resolver, de conformidad a las atribuciones delegadas, en los casos que proceda, el No Ejercicio de la Acción Penal respecto a la alteración y daños al ambiente considerados en el Código Penal para el Distrito Federal.
- Resolver, en el ámbito de su competencia, sobre los casos en que se plantee inconformidad respecto de la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal.
- Establecer mecanismos y políticas necesarias, a efecto de que, a través de la fiscalía de procesos que corresponda, se soliciten al órgano jurisdiccional las medidas precautorias de arraigo, así como las órdenes de aprehensión, presentación, comparecencia, cateo y demás que sean procedentes.
- Implantar mecanismos que tengan por objeto remitir a la Fiscalía Central de Investigación para Menores, copia autorizada de las averiguaciones previas que se relacionen con los menores e incapaces que se encuentren en situación de daño, peligro o conflicto para que se determine lo que en derecho proceda.
- Coordinar y vigilar la practica de las diligencias para la integración de las averiguaciones previas por los delitos de alteración y daños ambientales considerados en el Código Penal para el Distrito Federal, así como la oportuna intervención de la Policía Judicial y los servicios periciales.
- Solicitar a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y a la Procuraduría Federal del Medio Ambiente, en su carácter de coadyuvante del Ministerio Público, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias en la integración de averiguaciones previas por delitos ambientales.

- Solicitar al Ministerio Público Federal o de las entidades federativas, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias en averiguación previa de delitos ambientales, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demás disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que suscriban las respectivas procuradurías.
- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, aquellos hechos no constitutivos de delito que hubieren llegado al conocimiento del ministerio público.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, conforme a las actividades inherentes al cargo.

### **1.2.1 al 1.2.3 y del 1.2.0.3 al 1.2.0.15      Fiscalías Desconcentradas de Investigación<sup>1</sup>**

#### **OBJETIVO:**

Investigar los delitos del orden común que sean competencia de la Fiscalía, practicar las diligencias necesarias para integrar, perfeccionar y determinar las averiguaciones previas que se inicien o se continúen en su demarcación territorial, con el propósito de que a través de la estricta y eficiente aplicación de las normas penales, se lleve a cabo la pronta y expedita procuración e impartición de justicia en el Distrito Federal.

#### **FUNCIONES:**

- Organizar, coordinar y evaluar los sistemas para la recepción de las denuncias y querellas que se presenten en las agencias del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía, por hechos posiblemente constitutivos de delito y vigilar que se brinde el servicio con oportunidad y eficiencia.
- Programar, dirigir y evaluar el desarrollo de las investigaciones, la integración y determinación de las averiguaciones previas de los delitos que le corresponda investigar a la Fiscalía por ámbito de competencia territorial, tipo de delito o monto, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia y las demás que autoricen las autoridades superiores de la Procuraduría.
- Coordinar y vigilar la práctica de las diligencias para la integración de las averiguaciones previas por los delitos del orden común en las materias que les corresponda investigar a las agencias del Ministerio Público de su adscripción, así como la oportuna intervención de la Policía Judicial y los Servicios Periciales.
- Supervisar en el ámbito de su competencia, la adecuada integración, perfeccionamiento y sustentación de las averiguaciones previas que se inicien y radiquen en las agencias del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía, así como la oportuna canalización a las instancias competentes de aquellas que por territorio, materia o monto deba conocer una agencia investigadora o fiscalía de investigación distinta.
- Vigilar y supervisar que en la determinación del Ejercicio de la Acción Penal de las averiguaciones previas que se integren en las agencias del Ministerio Público de su adscripción, se acredite el cuerpo del delito, la probable responsabilidad de quién o quiénes en él hubieren intervenido y el monto de los daños y perjuicios causados.
- Evaluar y resolver lo conducente, en el ámbito de su competencia, sobre los casos en que se plantee inconformidad de parte de los denunciantes, querellantes u ofendidos, por motivo de la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal.

---

<sup>1</sup> Objetivo y funciones que tienen asignadas las 16 Fiscalías Desconcentradas de Investigación.

- Coordinar y vigilar que durante el inicio y desarrollo de las indagatorias, se restituya, cuando proceda, provisionalmente y de inmediato a las víctimas u ofendidos en el goce de sus derechos vulnerados por la comisión de los delitos, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros.
- Implantar sistemas y métodos de trabajo, para ordenar la detención y decretar la retención de los probables responsables de la comisión de los delitos de su competencia, en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y vigilar que se respeten los derechos humanos de los involucrados.
- Determinar y otorgar, en los casos que legalmente proceda, la libertad provisional a los probables responsables de la comisión de delitos materia de su competencia y ámbito territorial, siempre y cuando se garantice el monto estimado de la reparación del daño.
- Acordar y solicitar al órgano jurisdiccional, a través de la fiscalía de procesos que corresponda, las medidas precautorias de arraigo y las órdenes de cateo cuando así se requieran para la integración y perfeccionamiento de las averiguaciones previas materia de su competencia, en términos del artículo 16 Constitucional.
- Validar la determinación del Ejercicio de la Acción Penal y el pliego de consignación respectivo en las averiguaciones previas de su competencia y cuando se hayan reunido los elementos para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculpados en los términos del artículo 16 Constitucional.
- Definir, proponer e instruir a los auxiliares directos del Ministerio Público, agentes de la Policía Judicial y Servicios Periciales que le estén adscritos, sobre los elementos o indicios que deban ser investigados o recabados, así como otras pruebas que sean necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en los asuntos de su competencia.
- Asegurar y poner a disposición de la autoridad competente los bienes, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con los delitos que se investigan, así como informar a la Oficialía Mayor sobre la disposición de los mismos.
- Acordar con el Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, y coordinarse con los demás subprocuradores, Oficial Mayor, Visitador General, Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, fiscales centrales y desconcentrados de investigación, fiscales de procesos, fiscales de revisión, Fiscal de Mandamientos Judiciales, Jefe General de la Policía Judicial y directores generales, en los términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Acuerdo A/003/99 emitido por el Procurador, y las demás disposiciones aplicables sobre los asuntos de las fiscalías desconcentradas de Investigación.
- Ejecutar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones que expida el Procurador, para la investigación, localización, presentación, citación, reunión de evidencias e identificación que requieran los agentes del Ministerio Público.
- Supervisar que la puesta a disposición de las personas ante las autoridades competentes, se realice con estricto apego a las normas jurídicas y que el trato a éstas sea respetuoso de los derechos humanos.
- Vigilar que se pongan a disposición de la autoridad competente a las personas detenidas en casos de delito flagrante o de urgencia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Coordinar y vigilar que las averiguaciones previas iniciadas en las agencias del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía, pero que no sean de la competencia por materia, monto o circunscripción territorial de ésta, se remitan de manera oportuna a la fiscalía central o desconcentrada que le corresponda.

- Coordinar las acciones con las áreas de Servicios Periciales y de Policía Judicial para que sus intervenciones sean prontas, oportunas y apegadas al marco legal.
- Dirigir y evaluar la intervención de los Servicios Periciales en las materias de Valuación, Criminalística de Campo, Dactiloscopia, Fotografía, Medicina Legal, Retrato Hablado, así como otras especialidades periciales adscritas en la Fiscalía.
- Remitir para su autorización a las instancias competentes, la propuesta del No Ejercicio de la Acción Penal o devolver a la agencia del Ministerio Público que haya tenido conocimiento, para su integración o emisión del acuerdo respectivo y vigilar las notificaciones a los denunciados, querellantes, víctimas u ofendidos para que en su caso, hagan uso del recurso que convenga a sus intereses.
- Solicitar al Ministerio Público Federal y de las entidades federativas, el apoyo y colaboración para la práctica de diligencias en las averiguaciones previas competencia de la Fiscalía, en los términos del artículo 119 Constitucional y de los convenios de colaboración que al efecto se hayan suscrito entre las dependencias. En estos mismos términos, proporcionar el apoyo y colaboración cuando dichas instituciones lo soliciten.
- Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal y a los particulares correspondientes, los informes y documentos necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Coadyuvar con los jefes delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, en las audiencias territoriales que llevan a cabo, así como en los eventos programados y relacionados con la procuración de justicia y seguridad pública.
- Participar en los respectivos comités delegacionales de seguridad pública, consejos delegacionales de protección civil y subconsejos delegacionales y demás organismos en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- Coordinar y vigilar la remisión a la Fiscalía Central de Investigación para Menores copia autorizada de las averiguaciones previas que se relacionen con menores e incapaces que se encuentran en situación de daño, peligro o conflicto, en los términos de la normatividad aplicable.
- Validar la determinación de la incompetencia por delito federal y remitir a las autoridades federales los asuntos que sean de su competencia.
- Coordinar y supervisar los servicios de auxilio a víctimas en el ámbito de competencia; así como vigilar que la atención que se proporciona al público se apegue a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, y con la máxima diligencia.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, conforme a las actividades inherentes al cargo.

### **1.3 Subprocuraduría de Procesos**

#### **OBJETIVO:**

Coordinar, dirigir, planear y evaluar las actividades de las fiscalías y agencias de procesos que estén a su cargo; instrumentar políticas para su organización interna en apego a los lineamientos establecidos por el Procurador, la Ley Orgánica y Reglamento institucionales; establecer los procedimientos administrativos y normas de operación que contribuyan a mejorar y optimizar el desarrollo de las atribuciones que tiene encomendadas, con el propósito de coadyuvar integralmente en el funcionamiento de las distintas áreas que conforman la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; así como dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre las unidades administrativas que le estén adscritas conforme a sus atribuciones y el despacho de los asuntos que por ley le corresponden.

#### **FUNCIONES:**

- Determinar e Instituir políticas y criterios de coordinación y enlace entre las fiscalías, agencias y unidades de procesos para que se ejercite la acción penal y se inicie el proceso ante la autoridad jurisdiccional competente conforme a la normatividad aplicable, se realicen las diligencias necesarias para la comprobación del cuerpo del delito y se demuestre la responsabilidad penal de los inculpaos conforme a las leyes y normatividad aplicable.
- Establecer mecanismos de coordinación con las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas, para definir, acordar e instituir los criterios y estrategias que se deberán observar para realizar el Ejercicio de la Acción Penal ante los juzgados y salas competentes.
- Formular lineamientos generales que permitan dirigir a las unidades, agencias y fiscalías de procesos en cuanto a las órdenes de aprehensión, reaprehensión y comparecencia solicitadas a los órganos jurisdiccionales competentes, así como establecer los mecanismos necesarios para lograr una coordinación eficiente que permita simplificar los trámites y reducir los tiempos para dar oportuno cumplimiento a estos mandamientos judiciales.
- Evaluar la actuación y desempeño de las unidades, agencias y fiscalías de procesos que estén a su cargo, en lo referente a la práctica de diligencias, presentación de conclusiones acusatorias y no acusatorias, determinaciones en las que se llegue al sobreseimiento del proceso y la libertad absoluta del inculpaado.
- Dirigir y supervisar las actividades de las unidades, agencias y fiscalías de procesos en las salas y juzgados que les correspondan, así como establecer los enlaces necesarios para obtener información y cooperación técnica jurídica, que coadyuve en el desarrollo y seguimiento de los procesos y se lleven a cabo con la debida regularidad ante los órganos jurisdiccionales competentes.
- Establecer los lineamientos que las unidades, agencias y fiscalías de procesos deberán observar para requerir a la autoridad jurisdiccional competente el aseguramiento precautorio de bienes del inculpaado para los efectos de reparación del daño, así como evaluar los resultados obtenidos de dichas prácticas.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas de su adscripción y las unidades, agencias y fiscalías de investigación que correspondan, para llevar a cabo las diligencias que durante el proceso se deban realizar conjuntamente ante los juzgados y salas competentes, en lo que respecta a la comprobación del cuerpo del delito, acreditar la responsabilidad penal del inculpaado, obtención de las órdenes de aprehensión y en general, cualquier actividad procesal que se requiera.
- Ejercer vigilancia en los juzgados y salas donde se practican diligencias y audiencias en las que intervengan unidades, agencias y fiscalías de procesos que le estén adscritas, para corregir las deficiencias que pudieran presentarse, y proponer las mejoras y simplificación a los procedimientos empleados en la secuela procesal.
- Disponer los lineamientos generales para que las unidades de procesos preparen y presenten sus conclusiones en los términos señalados por la Ley, obtengan de los órganos jurisdiccionales la aplicación de las penas y medidas de seguridad que considere pertinente para los inculpaados, así como el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión de delitos.
- Participar en el ámbito de su respectiva competencia en cualquier etapa del proceso.
- Programar y realizar visitas a los reclusorios y asistir a las que realicen los jueces ante los que actúen, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y demás disposiciones.
- Suplir al Procurador en el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Procuraduría, en los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

- Dirigir la formulación del Anteproyecto de Presupuesto Anual de las unidades administrativas a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Oficialía Mayor de la Institución y el Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Proponer y someter a la aprobación del Procurador los estudios y proyectos de organización interna, proyectos administrativos, lineamientos y normas de operación que sean necesarios para el mejor desempeño de las atribuciones que la Ley le confiere.
- Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia, y desempeñar las funciones y comisiones que éste le encomiende, así como informar sobre el desarrollo y seguimiento de las mismas.
- Definir, instrumentar y unificar los criterios y estrategias para la aplicación de la normatividad técnico penal que emitan los órganos legislativos del Distrito Federal, así como las tesis y jurisprudencia emanada de los órganos jurisdiccionales competentes.
- Coordinarse con la Dirección General Jurídico Consultiva en la formulación de informes previos y justificados en los juicios de amparo, en los que se les señale como autoridades responsables.
- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

#### **1.3.0.1 Fiscalía de Mandamientos Judiciales**

##### **OBJETIVO:**

Establecer políticas, normas, criterios y procedimientos en estricto apego a la ley, para controlar y ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión, cateo, arraigo y demás mandamientos que emitan los órganos jurisdiccionales, así como las solicitudes y órdenes provenientes de otras autoridades que requieran la intervención de esta Institución, asimismo, establecer técnicas, métodos y lineamientos que deberán observar los agentes de la Policía Judicial; con el objeto de dar debido cumplimiento, en el marco de la legalidad, a dichos mandamientos judiciales.

##### **FUNCIONES:**

- Definir e implantar sistemas, lineamientos y criterios para realizar el registro, control y seguimiento de las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión, cateo, arraigo y demás mandamientos judiciales que ordene la autoridad competente, asimismo establecer mecanismos de supervisión y evaluación periódica que permitan mantener en óptimas condiciones de operación los sistemas de información.
- Establecer procedimientos y lineamientos a los que se deberán sujetar los servidores públicos encargados de controlar, asignar y llevar el seguimiento de los mandamientos judiciales que emitan los órganos jurisdiccionales, así como difundir la normatividad penal y procesal a la que se deberán apegar en cuanto al manejo de las órdenes emitidas por la autoridad competente.
- Dirigir en el ámbito de su competencia, la actuación de los agentes de la Policía Judicial que le estén adscritos para dar debido cumplimiento a las órdenes emitidas por la autoridad competente, así como aquellas que emitan otras autoridades de las entidades federativas en apego a los convenios de colaboración.
- Instrumentar programas de trabajo para dar debido cumplimiento a las órdenes que gire la autoridad competente, así como verificar la eficacia de los mismos, y en su caso, realizar las modificaciones pertinentes, con el objeto de hacer más eficiente la actuación de los agentes de la Policía Judicial que le estén adscritos.

- Iniciar en el ámbito de su competencia, los procedimientos correspondientes ante las instancias competentes, cuando conozca de irregularidades en la ejecución o control de los mandamientos judiciales emitidos por las autoridades jurisdiccionales y ministeriales.
- Instrumentar y establecer sistemas de información que permitan a los agentes de la Policía Judicial encargados de ejecutar los mandamientos judiciales, conocer con oportunidad los amparos promovidos, prescripciones, cancelaciones o cualquier causa que suspenda la ejecución de los mandamientos judiciales pendientes de cumplir.
- Establecer mecanismos de comunicación e intercambio de información con la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las procuradurías de las entidades federativas, en el marco de los convenios de colaboración que suscriba la Institución, en los que se regule la actuación de los elementos encargados de dar cumplimiento a los mandamientos judiciales, a efecto de realizar en forma coordinada la ejecución de los mismos.
- Proponer en el ámbito de su competencia, políticas y criterios para dar cumplimiento a los acuerdos y convenios de colaboración, que celebre la Institución con las instancias de procuración de justicia, en cuanto al cumplimiento y ejecución de mandamientos judiciales.
- Llevar a cabo estudios sobre técnicas y métodos empleados por instituciones nacionales y extranjeras para dar cumplimiento a las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión, cateo, arraigo y demás mandamientos judiciales que emita la autoridad competente, así como difundir, en el ámbito de su competencia, las innovaciones y modernización de dichas técnicas.
- Realizar estudios sobre la técnica jurídica empleada en los procesos penales, las consignaciones y en materia de control de procesos, sobre la base de la legislación penal sustantiva y adjetiva vigente; con el objeto de proponer modificaciones a los procedimientos que emplea el Ministerio Público en los procesos penales, cuando estime que simplifican su actuación y hacen más efectiva su intervención en los mismos.
- Proponer al Subprocurador de Procesos en el ámbito de su competencia, estrategias que permitan a la Institución actualizar y modernizar las técnicas jurídicas y operativas para dar cumplimiento a los mandamientos judiciales en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer procedimientos y lineamientos para llevar a cabo el programa permanente de ejecución de mandamientos judiciales pendientes de cumplir, asimismo, dirigir y coordinar su instrumentación y aplicación en las agencias y fiscalías correspondientes, así como evaluar su operatividad y los resultados obtenidos.
- Establecer mecanismos de coordinación con la Dirección General Jurídico Consultiva y con Jefatura General de la Policía Judicial, para proporcionar la información necesaria para integrar los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos relacionados con el cumplimiento de los mandamientos judiciales.
- Definir y aplicar criterios que deberán observar los servidores públicos encargados de recibir, controlar y ejecutar los Mandamientos Judiciales, con relación a los amparos, órdenes de suspensión o cancelación que emitan autoridades jurisdiccionales competentes.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador de Procesos, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

### **1.3.0.2 Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Sur**

#### **OBJETIVO:**

Dirigir la función y actuación del Ministerio Público en su carácter de representante social en los procesos sumarios y ordinarios seguidos ante los juzgados penales correspondientes, a través de lineamientos, políticas y estrategias para ejercitar la acción penal, así como conducir los estudios y análisis de las averiguaciones previas con propuesta de Ejercicio de la Acción Penal, solicitudes para la imposición de penas y medidas de seguridad, reparación del daño, interposición de

recursos y todas aquellas actividades inherentes al proceso en las que intervenga la Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Sur, con el propósito de lograr una eficiente y eficaz intervención en los procesos penales, cuando la Procuraduría ejercite la acción penal ante los juzgados y salas competentes.

#### **FUNCIONES:**

- Establecer lineamientos para realizar el estudio de las averiguaciones previas en las que se proponga el Ejercicio de la Acción Penal y los criterios que se tomaron para su determinación, así como definir los procedimientos que deban instrumentar para ejercitar la acción penal ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.
- Realizar estudios técnico jurídicos de las averiguaciones previas con propuesta de Ejercicio de la Acción Penal, con el objeto de emitir opinión de las averiguaciones previas en las que no procede ejercitar la acción penal por no comprobarse el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculcado.
- Definir y establecer los procedimientos para realizar la devolución de las averiguaciones previas a las unidades, agencias y fiscalías de investigación, cuando se determine que es deficiente la comprobación del cuerpo del delito o sea cuestionable la probable responsabilidad del inculcado, en cuyo caso procederá a señalar las diligencias que deban practicarse o las pruebas que deberán recabarse para la debida integración y perfeccionamiento de la averiguación previa.
- Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente las órdenes de aprehensión, presentación o comparecencia una vez que el Ministerio Público a cargo de la investigación, fundamente y motive plenamente el pedimento y se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que las medidas precautorias de arraigo y de órdenes de cateo que emitan los órganos jurisdiccionales, se apeguen a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir las acciones y actuaciones de las unidades y agencias de procesos para ejercitar la acción penal ante los tribunales competentes y poner a disposición de éstos a los probables responsables, así como los objetos, instrumentos o productos relacionados con los hechos delictivos.
- Definir los criterios que las unidades de procesos deberán observar en los juzgados en cuanto a la comprobación del cuerpo del delito y la acreditación de la responsabilidad del inculcado, así como en los pedimentos que se haga a la autoridad para que sea reparado en forma efectiva el daño o perjuicio causado a la víctima u ofendido.
- Establecer los lineamientos y políticas para solicitar a los órganos jurisdiccionales el aseguramiento precautorio de bienes del probable responsable, a efecto de garantizar la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión de hechos delictivos.
- Establecer mecanismos de comunicación e intercambio de información con las fiscalías y unidades de investigación correspondientes, para llevar a cabo las diligencias y acciones que resulten necesarias para aportar y desahogar pruebas durante la instrucción.
- Coordinar la actividad de las unidades y agencias de procesos que están a su cargo, en cuanto a su participación en las diligencias y audiencias que se practiquen en los juzgados penales, en la interposición de los recursos procedentes, en la expresión de agravios y en la formulación de las conclusiones que deba presentar el Ministerio Público a la autoridad jurisdiccional en los términos señalados por la Ley.



- Proponer e instrumentar criterios, políticas y lineamientos generales para elaborar conclusiones acusatorias o no acusatorias en los términos señalados por la Ley, asimismo para formular peticiones a la autoridad jurisdiccional en cuanto a la aplicación de penas y medidas de seguridad solicitadas y reparación de daños y perjuicios.
- Formular y emitir informes dirigidos a las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas relativos a las averiguaciones previas que sean de su competencia y que se sustancian en juzgados penales, así como de aquellos asuntos que se deriven de las diligencias practicadas en la actividad procesal y que resulten relevantes.
- Coordinar la actividad de las unidades y agencias de procesos que están a su cargo en la primera y segunda instancia, en la formulación de alegatos escritos en los juicios de amparo en los que se impugnan resoluciones judiciales dictadas en los procesos penales en los que aquéllas sean parte.
- Aportar, en coordinación con las fiscalías centrales y desconcentradas de investigación, las pruebas dentro del plazo señalado en la Ley, en aquellos casos en los que se haya negado la orden de aprehensión o de comparecencia o dictado auto de libertad por falta de elementos para procesar, a fin de evitar el sobreseimiento de la causa.
- Establecer mecanismos de coordinación y sistemas de colaboración con la Dirección General Jurídico Consultiva para preparar pedimentos de cumplimiento de mandamientos judiciales en el extranjero, con la participación de la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Relaciones Exteriores en sus respectivos ámbitos de competencia y en apego a las disposiciones legales aplicables.
- Programar y realizar visitas a los reclusorios preventivos y centros de ejecución de penas para verificar que las sentencias sean estrictamente cumplidas, y en su caso, hacer del conocimiento de la autoridad investigadora competente los hechos o conductas probablemente constitutivas de delito.
- Atender el proceso penal relacionado con la custodia e intereses de los menores de edad e incapaces, que sean víctimas de delitos por quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o tutela o que por motivo de ellos queden en una situación de abandono, conflicto, daño o peligro o cuando se trate de robo de infante o tráfico de menor.
- Instrumentar mecanismos y sistemas de trabajo para remitir a la unidad administrativa que corresponda, a través de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas, las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, presentación, cateo y demás mandamientos que emita la autoridad jurisdiccional, así como vigilar su seguimiento y su debido cumplimiento.
- Ejecutar las bases, convenios y otros instrumentos de coordinación, celebrados por la Institución en materia de procesos penales, incluyendo lo relativo al cumplimiento de mandamientos judiciales, conforme lo señala el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el debido respeto a los derechos humanos de los implicados.
- Establecer mecanismos que mejoren los sistemas de coordinación y supervisión en la integración de averiguaciones previas, llevar el seguimiento de las mismas y actuar como parte en el proceso penal, en la primera y segunda instancia, así como supervisar la coordinación entre el Ministerio Público y sus auxiliares adscritos en juzgados establecidos en las Islas Marías.
- Presentar y entregar los informes y estadísticas que el Subprocurador de Procesos le solicite sobre el desarrollo de las actividades que realiza.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador de Procesos, conforme a las actividades inherentes al cargo.

### 1.3.0.3 Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Oriente

#### OBJETIVO:

Dirigir la función y actuación del Ministerio Público en su carácter de representante social en los procesos sumarios y ordinarios seguidos ante los juzgados penales correspondientes, a través de lineamientos, políticas y estrategias para ejercitar la acción penal, así como conducir los estudios y análisis de las averiguaciones previas con propuesta de Ejercicio de la Acción Penal, solicitudes para la imposición de penas y medidas de seguridad, reparación del daño, interposición de recursos y todas aquellas actividades inherentes al proceso en las que intervenga la Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Oriente, con el propósito de lograr una eficiente y eficaz intervención en los procesos penales, cuando la Procuraduría ejercite la acción penal ante los juzgados y salas competentes.

#### FUNCIONES:

- Establecer lineamientos para realizar el estudio de las averiguaciones previas en las que se proponga el Ejercicio de la Acción Penal y los criterios que se tomaron para su determinación, así como definir los procedimientos que deban instrumentar para ejercitar la acción penal ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.
- Realizar estudios técnico jurídicos de las averiguaciones previas con propuesta de Ejercicio de la Acción Penal, con el objeto de emitir opinión de las averiguaciones previas en las que no procede ejercitar la acción penal por no comprobarse el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado.
- Definir y establecer los procedimientos para realizar la devolución de las averiguaciones previas a las unidades, agencias y fiscalías de investigación, cuando se determine que es deficiente la comprobación del cuerpo del delito o sea cuestionable la probable responsabilidad del inculpado, en cuyo caso procederá a señalar las diligencias que deban practicarse o las pruebas que deberán recabarse para la debida integración y perfeccionamiento de la averiguación previa.
- Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente las órdenes de aprehensión, presentación o comparecencia una vez que el Ministerio Público a cargo de la investigación, fundamente y motive plenamente el pedimento y se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que las medidas precautorias de arraigo y de órdenes de cateo que emitan los órganos jurisdiccionales, se apeguen a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir las acciones y actuaciones de las unidades y agencias de procesos para ejercitar la acción penal ante los tribunales competentes y poner a disposición de éstos a los probables responsables, así como los objetos, instrumentos o productos relacionados con los hechos delictivos.
- Definir los criterios que las unidades de procesos deberán observar en los juzgados en cuanto a la comprobación del cuerpo del delito y la acreditación de la responsabilidad del inculpado, así como en los pedimentos que se haga a la autoridad para que sea reparado en forma efectiva el daño o perjuicio causado a la víctima u ofendido.
- Establecer los lineamientos y políticas para solicitar a los órganos jurisdiccionales el aseguramiento precautorio de bienes del probable responsable, a efecto de garantizar la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión de hechos delictivos.
- Establecer mecanismos de comunicación e intercambio de información con las fiscalías y unidades de investigación correspondientes, para llevar a cabo las diligencias y acciones que resulten necesarias para aportar y desahogar pruebas durante la instrucción.

- Coordinar la actividad de las unidades y agencias de procesos que están a su cargo, en cuanto a su participación en las diligencias y audiencias que se practiquen en los juzgados penales, en la interposición de los recursos procedentes, en la expresión de agravios y en la formulación de las conclusiones que deba presentar el Ministerio Público a la autoridad jurisdiccional en los términos señalados por la Ley.
- Proponer e instrumentar criterios, políticas y lineamientos generales para elaborar conclusiones acusatorias o no acusatorias en los términos señalados por la Ley, asimismo para formular peticiones a la autoridad jurisdiccional en cuanto a la aplicación de penas y medidas de seguridad solicitadas y reparación de daños y perjuicios.
- Formular y emitir informes dirigidos a las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas relativos a las averiguaciones previas que sean de su competencia y que se sustancian en juzgados penales, así como de aquellos asuntos que se deriven de las diligencias practicadas en la actividad procesal y que resulten relevantes.
- Coordinar la actividad de las unidades y agencias de procesos que están a su cargo en la primera y segunda instancia, en la formulación de alegatos escritos en los juicios de amparo en los que se impugnan resoluciones judiciales dictadas en los procesos penales en los que aquéllas sean parte.
- Aportar, en coordinación con las fiscalías centrales y desconcentradas de investigación, las pruebas dentro del plazo señalado en la Ley, en aquellos casos en los que se haya negado la orden de aprehensión o de comparecencia o dictado auto de libertad por falta de elementos para procesar, a fin de evitar el sobreseimiento de la causa.
- Establecer mecanismos de coordinación y sistemas de colaboración con la Dirección General Jurídico Consultiva para preparar pedimentos de cumplimiento de mandamientos judiciales en el extranjero, con la participación de la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Relaciones Exteriores en sus respectivos ámbitos de competencia y en apego a las disposiciones legales aplicables.
- Programar y realizar visitas a los reclusorios preventivos y centros de ejecución de penas para verificar que las sentencias sean estrictamente cumplidas, y en su caso, hacer del conocimiento de la autoridad investigadora competente los hechos o conductas probablemente constitutivas de delito.
- Atender el proceso penal relacionado con la custodia e intereses de los menores de edad e incapaces, que sean víctimas de delitos por quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o tutela o que por motivo de ellos queden en una situación de abandono, conflicto, daño o peligro o cuando se trate de robo de infante o tráfico de menor.
- Instrumentar mecanismos y sistemas de trabajo para remitir a la unidad administrativa que corresponda, a través de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas, las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, presentación, cateo y demás mandamientos que emita la autoridad jurisdiccional, así como vigilar su seguimiento y su debido cumplimiento.
- Ejecutar las bases, convenios y otros instrumentos de coordinación, celebrados por la Institución en materia de procesos penales, incluyendo lo relativo al cumplimiento de mandamientos judiciales, conforme lo señala el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el debido respeto a los derechos humanos de los implicados.
- Establecer mecanismos que mejoren los sistemas de coordinación y supervisión en la integración de averiguaciones previas, llevar el seguimiento de las mismas y actuar como parte en el proceso penal, en la primera y segunda instancia, así como supervisar la coordinación entre el Ministerio Público y sus auxiliares adscritos en juzgados establecidos en las Islas Marías.
- Tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de las autoridades administrativas o judiciales; tanto del Distrito Federal como de las entidades federativas y federales, previa petición u orden expresa debidamente fundada y motivada, para obtener cartas, constancias o certificaciones de antecedentes penales y para obtener información, cancelar o devolver datos registrales y nominales que obren en el archivo de esta Institución.

- Efectuar los trámites de extradición de personas requeridas por mandato judicial, en coordinación con la Dirección General Jurídico Consultiva ante las autoridades federales correspondientes, así como formular las solicitudes de extradición conforme a los acuerdos celebrados con las entidades locales y federales en estricto apego a las disposiciones jurídicas establecidas para tal efecto.
- Presentar y entregar los informes y estadísticas que el Subprocurador de Procesos le solicite sobre el desarrollo de las actividades que realiza.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador de Procesos, conforme a las actividades inherentes al cargo.

#### **1.3.0.4 Fiscalía de Procesos en Juzgados de Paz Penal**

##### **OBJETIVO:**

Dirigir la función y actuación del Ministerio Público en su carácter de representante social en los procesos sumarios seguidos ante los juzgados de paz penal correspondientes, a través de lineamientos, políticas y estrategias para ejercitar la acción penal, así como conducir los estudios y análisis de las averiguaciones previas con propuesta de Ejercicio de la Acción Penal, solicitudes para la imposición de penas y medidas de seguridad, reparación del daño, interposición de recursos y todas aquellas actividades inherentes al proceso en las que intervenga la Fiscalía de Procesos en Juzgados de Paz Penal, con el propósito de lograr una eficiente y eficaz intervención en los procesos penales, cuando la Procuraduría ejercite la acción penal ante los juzgados y salas competentes.

##### **FUNCIONES:**

- Establecer lineamientos para realizar el estudio de las averiguaciones previas en las que se proponga el Ejercicio de la Acción Penal y los criterios que se tomaron para su determinación, así como definir los procedimientos que deban instrumentar para ejercitar la acción penal ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.
- Realizar estudios técnico jurídicos de las averiguaciones previas con propuesta de Ejercicio de la Acción Penal, con el objeto de emitir opinión de las averiguaciones previas en las que no procede ejercitar la acción penal por no comprobarse el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado.
- Definir y establecer los procedimientos para realizar la devolución de las averiguaciones previas a las unidades, agencias y fiscalías de investigación, cuando se determine que es deficiente la comprobación del cuerpo del delito o sea cuestionable la probable responsabilidad del inculgado, en cuyo caso procederá a señalar las diligencias que deban practicarse o las pruebas que deberán recabarse para la debida integración y perfeccionamiento de la averiguación previa.
- Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente las órdenes de aprehensión, presentación o comparecencia una vez que el Ministerio Público a cargo de la investigación, fundamente y motive plenamente el pedimento y se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que las medidas precautorias de arraigo y de órdenes de cateo que emitan los órganos jurisdiccionales, se apeguen a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones jurídicas aplicables.

- Dirigir las acciones y actuaciones de las unidades y agencias de procesos para ejercitar la acción penal ante los tribunales competentes y poner a disposición de éstos a los probables responsables, así como los objetos, instrumentos o productos relacionados con los hechos delictivos.
- Definir los criterios que las unidades de procesos deberán observar en los juzgados en cuanto a la comprobación del cuerpo del delito y la acreditación de la responsabilidad del inculcado, así como en los pedimentos que se haga a la autoridad para que sea reparado en forma efectiva el daño o perjuicio causado a la víctima u ofendido.
- Establecer los lineamientos y políticas para solicitar a los órganos jurisdiccionales el aseguramiento precautorio de bienes del probable responsable, a efecto de garantizar la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión de hechos delictivos.
- Establecer mecanismos de comunicación e intercambio de información con las fiscalías y unidades de investigación correspondientes, para llevar a cabo las diligencias y acciones que resulten necesarias para aportar y desahogar pruebas durante la instrucción.
- Coordinar la actividad de las unidades y agencias de procesos que están a su cargo, en cuanto a su participación en las diligencias y audiencias que se practiquen en los juzgados de paz penal, en la interposición de los recursos procedentes, en la expresión de agravios y en la formulación de las conclusiones que deba presentar el Ministerio Público a la autoridad jurisdiccional en los términos señalados por la Ley.
- Proponer e instrumentar criterios, políticas y lineamientos generales para elaborar conclusiones acusatorias o no acusatorias en los términos señalados por la Ley, asimismo para formular peticiones a la autoridad jurisdiccional en cuanto a la aplicación de penas y medidas de seguridad solicitadas y reparación de daños y perjuicios.
- Formular y emitir informes dirigidos a las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas relativos a las averiguaciones previas que sean de su competencia y que se sustancian en juzgados de paz penal, así como de aquellos asuntos que se deriven de las diligencias practicadas en la actividad procesal y que resulten relevantes.
- Coordinar la actividad de las unidades y agencias de procesos que están a su cargo en la primera y segunda instancia, en la formulación de alegatos escritos en los juicios de amparo en los que se impugnan resoluciones judiciales dictadas en los procesos penales en los que aquéllas sean parte.
- Aportar, en coordinación con las fiscalías centrales y desconcentradas de investigación, las pruebas dentro del plazo señalado en la Ley, en aquellos casos en los que se haya negado la orden de aprehensión o de comparecencia o dictado auto de libertad por falta de elementos para procesar, a fin de evitar el sobreseimiento de la causa.
- Programar y realizar visitas a los reclusorios preventivos y centros de ejecución de penas para verificar que las sentencias sean estrictamente cumplidas, y en su caso, hacer del conocimiento de la autoridad investigadora competente los hechos o conductas probablemente constitutivas de delito.
- Atender el proceso penal relacionado con la custodia e intereses de los menores de edad e incapaces, que sean víctimas de delitos por quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o tutela o que por motivo de ellos queden en una situación de abandono, conflicto, daño o peligro o cuando se trate de robo de infante o tráfico de menor.
- Instrumentar mecanismos y sistemas de trabajo para remitir a la unidad administrativa que corresponda, a través de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas, las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, presentación, cateo y demás mandamientos que emita la autoridad jurisdiccional, así como vigilar su seguimiento y su debido cumplimiento.
- Ejecutar las bases, convenios y otros instrumentos de coordinación, celebrados por la Institución en materia de procesos penales, incluyendo lo relativo al cumplimiento de mandamientos judiciales, conforme lo señala el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el debido respeto a los derechos humanos de los implicados.

- Presentar y entregar los informes y estadísticas que el Subprocurador de Procesos le solicite sobre el desarrollo de las actividades que realiza.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador de Procesos, conforme a las actividades inherentes al cargo.

### **1.3.0.5 Fiscalía de Procesos en lo Civil**

#### **OBJETIVO:**

Dirigir y organizar la función y actuación del Ministerio Público en su carácter de representante social ante los juzgados y salas de orden civil; promover cuando proceda, el inicio de averiguaciones previas que resulten de los procesos civiles en donde se tenga conocimiento de hechos o actos que por su naturaleza pudieran ser constitutivos de delito, así como darle el debido seguimiento ante las instancias correspondientes, con el propósito de proteger los intereses individuales y sociales en los que el Ministerio Público sea parte, en estricto apego a las disposiciones jurídicas establecidas en la materia.

#### **FUNCIONES:**

- Establecer lineamientos, políticas y estrategias que permitan dirigir al Ministerio Público adscrito a juzgados y salas de orden civil en su calidad de representante social, en la práctica de diligencias y actuación en los procesos que por Ley se les dé intervención, tendientes a defender los intereses individuales y sociales de las personas sujetas a un litigio de orden civil, en los términos de las disposiciones jurídicas establecidas.
- Realizar los estudios técnico jurídicos de los procesos que se llevan en juzgados y salas del orden civil, en los que intervengan las unidades y agencias de procesos, con el objeto de ejercer la representación social a través del Ministerio Público en estricto apego a las disposiciones jurídicas establecidas.
- Dirigir las actuaciones de las unidades y agencias que le están adscritas para que intervengan en los procesos que se siguen en los juzgados y salas del orden civil, y promuevan los recursos legales que procedan respecto a hechos o actos que por su naturaleza pudieran ser constitutivos de delito.
- Definir y establecer los procedimientos para la intervención del Ministerio Público en las diligencias y audiencias que se practiquen en los juzgados y salas del orden civil, en cuanto al desahogo de vistas que le sean solicitadas, iniciar incidentes criminales, y para la formulación de pedimentos, que conforme a derecho corresponda ante la autoridad jurisdiccional competente.
- Determinar las normas y procedimientos para intervenir, cuando proceda, como instancia previa al órgano jurisdiccional en la conciliación de los asuntos del orden civil dentro de los términos legales aplicables.
- Definir procedimientos que permitan turnar en forma ágil y eficiente, la información y documentación necesarias a las unidades, agencias y fiscalías de investigación, cuando se considere que debe iniciarse averiguación previa por la comisión de actos u omisiones constitutivos de delito.
- Establecer los lineamientos y estrategias que permitan unificar los criterios generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público para interponer los recursos y medios de impugnación en aquellos procedimientos del orden civil donde las resoluciones judiciales causen perjuicio a los intereses jurídicos de la sociedad.

- Dirigir, coordinar y vigilar las funciones y actividades que realizan los agentes del Ministerio Público adscritos a los juzgados y salas del orden civil para el mejor desempeño de sus facultades en los términos de su representación social.
- Dirigir, coordinar y vigilar las funciones y actividades que realizan los agentes del Ministerio Público adscritos a las unidades de supervisión de los actos del Registro Civil y conciliación para el mejor desempeño de sus facultades en la verificación de la actividad ministerial y conciliatoria, así como de inscripción en las oficinas del Registro Civil en el ámbito de su representación social.
- Establecer canales de comunicación e intercambio de información con las fiscalías y unidades de investigación correspondientes para llevar a cabo las diligencias y acciones que resulten necesarias para desahogar y aportar pruebas durante la instrucción.
- Formular y emitir informes a las subprocuradurías y fiscalías de esta Institución respecto de las diligencias practicadas en las indagatorias y procedimientos que en materia civil resulten relevantes.
- Elaborar y entregar informes y estadísticas que el Subprocurador de Procesos le solicite sobre el desarrollo de las actividades que realiza.
- Las demás que la Ley determine y las que de manera directa le asigne el Subprocurador de Procesos, conforme a las actividades inherentes al cargo.

#### **1.3.0.6 Fiscalía de Procesos en lo Familiar**

##### **OBJETIVO:**

Dirigir y organizar la función y actuación del Ministerio Público en su carácter de representante social ante las salas y juzgados de lo familiar; intervenir en los juicios relativos al orden familiar, el estado civil de las personas y las sucesiones en las que las unidades de procesos sean parte o deba darse vista, así como darle el debido seguimiento ante las instancias correspondientes; promover la conciliación de intereses en los asuntos relativos a la familia e integrar averiguaciones previas con motivo de violencia intrafamiliar o por conductas relacionadas con tales hechos cuando proceda, con el objeto de proteger los intereses individuales y sociales.

##### **FUNCIONES:**

- Establecer lineamientos, políticas y estrategias que permitan dirigir al Ministerio Público adscrito a salas y juzgados de lo familiar en su calidad de representante social, en la práctica de diligencias y actuación en los procesos de los que conozcan, tendientes a defender los intereses individuales y sociales de las personas sujetas a litigio del orden familiar.
- Incorporar estrategias y lineamientos para que las unidades de procesos en agencias, intervengan en los juicios relacionados con la familia, el estado civil de las personas, sucesiones y demás en que el Ministerio Público tenga que intervenir como representante social.
- Realizar estudios técnico jurídicos de los casos que se llevan en las salas y juzgados de lo familiar, en los que intervengan las unidades, agencias y fiscalías de procesos, con el objeto de ejercer la representación social a través del Ministerio Público en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir las acciones y actuaciones de las unidades y agencias de procesos para que intervengan en las causas que se siguen en las salas y juzgados de lo familiar, interpongan los recursos legales que procedan e intervengan cuando se tenga conocimiento de actos o hechos que constituyan delitos, así como dar parte a la unidad o agencia investigadora correspondiente y darle el debido seguimiento.

- Definir y establecer procedimientos y lineamientos para que el Ministerio Público de las unidades de procesos, concurra a las diligencias y audiencias que se practiquen en salas y juzgados de lo familiar, intervenga cuando conozca de delitos en los procesos familiares que se sigan, desahogue las vistas que correspondan, y formule los pedimentos a la autoridad jurisdiccional correspondiente.
- Definir los criterios que las agencias de procesos deberán observar, en cuanto a la intervención que realicen las unidades de procesos como instancia previa al órgano jurisdiccional en la conciliación de asuntos del orden familiar, y en aquellos en que estén involucradas personas con discapacidad.
- Instrumentar mecanismos necesarios para que las agencias de procesos soliciten oportunamente a la autoridad jurisdiccional, la práctica de diligencias en los asuntos del orden familiar que se sigan en las salas y juzgados correspondientes, para el debido ejercicio de sus funciones.
- Coordinar las acciones necesarias para que la unidad dedicada a la atención de violencia familiar realice su labor conforme a las funciones que le hayan sido encomendadas, y así lograr disminuir el deterioro que sufre el núcleo familiar dentro de los procesos que se llevan a cabo en las salas y juzgados correspondientes.
- Definir procedimientos que permitan turnar en forma ágil y eficiente, la información y documentación necesarias a las unidades, agencias y fiscalías de investigación, cuando se considere que debe iniciarse averiguación previa por la comisión de hechos constitutivos de delito.
- Establecer criterios con los que las unidades de procesos en las agencias, deberán actuar para brindar atención psicológica a las víctimas de violencia intrafamiliar, o en su caso, canalizarlas a los centros especializados de atención a víctimas del delito, con los que cuenta la Institución.
- Instrumentar mecanismos de trabajo que permitan uniformar los criterios generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público en la interposición de recursos de impugnación en los asuntos del orden familiar, cuando se estime que las resoluciones judiciales causan perjuicio a los intereses jurídicos de la sociedad, en cuanto a la familia, menores, incapaces y ausentes.
- Dirigir y vigilar las funciones y actividades que realizan los agentes del Ministerio Público adscritos a salas y juzgados de lo familiar, para el cumplimiento de las actuaciones que resulten necesarias durante el proceso.
- Establecer los lineamientos generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público de las unidades de procesos para iniciar e integrar las averiguaciones previas que no estén reservadas a otras unidades especializadas y que resulten de delitos relacionados con violencia intrafamiliar o por conductas relacionadas con tales hechos.
- Establecer canales de comunicación e intercambio de información con las fiscalías y unidades de investigación correspondientes para llevar a cabo las diligencias y acciones que resulten necesarias para desahogar y aportar pruebas durante la instrucción.
- Formular y emitir informes dirigidos a las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas relativos a las averiguaciones previas que deriven de las diligencias practicadas en la actividad procesal en materia familiar y de los asuntos relacionados con éstos, que resulten relevantes.
- Llevar el seguimiento y desarrollo de la actuación de las unidades y agencias de procesos adscritas a salas y juzgados de lo familiar que están a su cargo, en primera y segunda instancia, en materia de amparo e interposición de recursos procesales instrumentados.
- Dirigir en el ámbito de su competencia, la aplicación de las bases y convenios de colaboración que celebra la Procuraduría con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras en materia de derecho familiar, así como vigilar que la ejecución se lleve a cabo dentro del marco legal correspondiente.



- Establecer lineamientos, políticas y estrategias dirigidas a las unidades de procesos tendientes a apoyar las actividades de la Dirección General del Albergue Temporal, en el ámbito de su competencia.
- Realizar investigaciones, estudios y proyectos en materia de violencia intrafamiliar, y proponer mejoras a los procedimientos empleados, así como a las técnicas procesales en materia familiar, con el propósito de hacer más eficiente la actuación del Ministerio Público en esa materia.
- Presentar y entregar los informes y estadísticas que el Subprocurador de Procesos le solicite sobre el desarrollo de las actividades que realiza.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador de Procesos, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

### **1.3.0.7 Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Norte**

#### **OBJETIVO:**

Dirigir la función y actuación del Ministerio Público en su carácter de representante social en los procesos sumarios y ordinarios seguidos ante los juzgados penales correspondientes, a través de lineamientos, políticas y estrategias para ejercitar la acción penal, así como conducir los estudios y análisis de las averiguaciones previas con propuesta de Ejercicio de la Acción Penal, solicitudes para la imposición de penas y medidas de seguridad, reparación del daño, interposición de recursos y todas aquellas actividades inherentes al proceso en las que intervenga la Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Norte, con el propósito de lograr una eficiente y eficaz intervención en los procesos penales, cuando la Procuraduría ejercite la acción penal ante los juzgados y salas competentes.

#### **FUNCIONES:**

- Establecer lineamientos para realizar el estudio de las averiguaciones previas en las que se proponga el Ejercicio de la Acción Penal y los criterios que se tomaron para su determinación, así como definir los procedimientos que deban instrumentar para ejercitar la acción penal ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.
- Realizar estudios técnico jurídicos de las averiguaciones previas con propuesta de Ejercicio de la Acción Penal, con el objeto de emitir opinión de las averiguaciones previas en las que no procede ejercitar la acción penal por no comprobarse el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado.
- Definir y establecer los procedimientos para realizar la devolución de las averiguaciones previas a las unidades, agencias y fiscalías de investigación, cuando se determine que es deficiente la comprobación del cuerpo del delito o sea cuestionable la probable responsabilidad del inculpado, en cuyo caso procederá a señalar las diligencias que deban practicarse o las pruebas que deberán recabarse para la debida integración y perfeccionamiento de la averiguación previa.
- Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente las órdenes de aprehensión, presentación o comparecencia una vez que el Ministerio Público a cargo de la investigación, fundamente y motive plenamente el pedimento y se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que las medidas precautorias de arraigo y de órdenes de cateo que emitan los órganos jurisdiccionales, se apeguen a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir las acciones y actuaciones de las unidades y agencias de procesos para ejercitar la acción penal ante los tribunales competentes y poner a disposición de éstos a los probables responsables, así como los objetos, instrumentos o productos relacionados con los hechos delictivos.

- Definir los criterios que las unidades de procesos deberán observar en los juzgados en cuanto a la comprobación del cuerpo del delito y la acreditación de la responsabilidad del inculpado, así como en los pedimentos que se haga a la autoridad para que sea reparado en forma efectiva el daño o perjuicio causado a la víctima u ofendido.
- Establecer los lineamientos y políticas para solicitar a los órganos jurisdiccionales el aseguramiento precautorio de bienes del probable responsable, a efecto de garantizar la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión de hechos delictivos.
- Establecer mecanismos de comunicación e intercambio de información con las fiscalías y unidades de investigación correspondientes, para llevar a cabo las diligencias y acciones que resulten necesarias para aportar y desahogar pruebas durante la instrucción.
- Coordinar la actividad de las unidades y agencias de procesos que están a su cargo, en cuanto a su participación en las diligencias y audiencias que se practiquen en los juzgados penales, en la interposición de los recursos procedentes, en la expresión de agravios y en la formulación de las conclusiones que deba presentar el Ministerio Público a la autoridad jurisdiccional en los términos señalados por la Ley.
- Proponer e instrumentar criterios, políticas y lineamientos generales para elaborar conclusiones acusatorias o no acusatorias en los términos señalados por la Ley, asimismo para formular peticiones a la autoridad jurisdiccional en cuanto a la aplicación de penas y medidas de seguridad solicitadas y reparación de daños y perjuicios.
- Formular y emitir informes dirigidos a las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas relativos a las averiguaciones previas que sean de su competencia y que se sustancian en juzgados penales, así como de aquellos asuntos que se deriven de las diligencias practicadas en la actividad procesal y que resulten relevantes.
- Coordinar la actividad de las unidades y agencias de procesos que están a su cargo en la primera y segunda instancia, en la formulación de alegatos escritos en los juicios de amparo en los que se impugnan resoluciones judiciales dictadas en los procesos penales en los que aquéllas sean parte.
- Aportar, en coordinación con las fiscalías centrales y desconcentradas de investigación, las pruebas dentro del plazo señalado en la Ley, en aquellos casos en los que se haya negado la orden de aprehensión o de comparecencia o dictado auto de libertad por falta de elementos para procesar, a fin de evitar el sobreseimiento de la causa.
- Establecer mecanismos de coordinación y sistemas de colaboración con la Dirección General Jurídico Consultiva para preparar pedimentos de cumplimiento de mandamientos judiciales en el extranjero, con la participación de la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Relaciones Exteriores en sus respectivos ámbitos de competencia y en apego a las disposiciones legales aplicables.
- Programar y realizar visitas a los reclusorios preventivos y centros de ejecución de penas para verificar que las sentencias sean estrictamente cumplidas, y en su caso, hacer del conocimiento de la autoridad investigadora competente los hechos o conductas probablemente constitutivas de delito.
- Atender el proceso penal relacionado con la custodia e intereses de los menores de edad e incapaces, que sean víctimas de delitos por quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o tutela o que por motivo de ellos queden en una situación de abandono, conflicto, daño o peligro o cuando se trate de robo de infante o tráfico de menor.
- Instrumentar mecanismos y sistemas de trabajo para remitir a la unidad administrativa que corresponda, a través de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas, las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, presentación, cateo y demás mandamientos que emita la autoridad jurisdiccional, así como vigilar su seguimiento y su debido cumplimiento.

- Ejecutar las bases, convenios y otros instrumentos de coordinación, celebrados por la Institución en materia de procesos penales, incluyendo lo relativo al cumplimiento de mandamientos judiciales, conforme lo señala el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el debido respeto a los derechos humanos de los implicados.
- Establecer mecanismos que mejoren los sistemas de coordinación y supervisión en la integración de averiguaciones previas, llevar el seguimiento de las mismas y actuar como parte en el proceso penal, en la primera y segunda instancia, así como supervisar la coordinación entre el Ministerio Público y sus auxiliares adscritos en juzgados establecidos en las Islas Marías.
- Presentar y entregar los informes y estadísticas que el Subprocurador de Procesos le solicite sobre el desarrollo de las actividades que realiza.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador de Procesos, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

#### **1.4 Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos**

##### **OBJETIVO:**

Modernizar y mantener actualizada la normatividad para el buen desarrollo de las tareas encomendadas a la Procuraduría; participar en el diseño de la política a seguir en el combate y prevención de la delincuencia y la debida procuración de justicia en el Distrito Federal; establecer y operar un sistema de orientación y vigilancia técnico jurídica de las funciones desarrolladas por los servidores públicos de la Procuraduría; atender y dar respuesta y seguimiento a las recomendaciones que en materia de Derechos Humanos reciba la Institución por parte de las instituciones representativas; así mismo, atender las demandas de interés individual y social en general en los juicios del orden civil en que el Ministerio Público actúa como representante social y establecer el desarrollo y operación de mecanismos de concertación entre la Procuraduría y otras dependencias homólogas, así como con otras instancias de seguridad pública, para el combate y prevención de la delincuencia.

##### **FUNCIONES:**

- Verificar que las contradicciones de criterio que surjan en juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hagan del conocimiento de la autoridad judicial competente.
- Vigilar que cuando, a su juicio, los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal cometan faltas, se formule la queja correspondiente ante el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, así como intervenir, en el mismo, cuando los hechos puedan constituir delito.
- Implantar mecanismos de control de hechos no constitutivos de delito, que hubieren llegado al conocimiento del Ministerio Público, con la finalidad de que se envíen y se hagan del conocimiento de las autoridades competentes.
- Establecer sistemas para facilitar las visitas que realicen la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a las diversas unidades administrativas de la Procuraduría, así como atender con prontitud los requerimientos, propuestas de conciliación y recomendaciones que dichos órganos formulen.
- Supervisar la atención que se proporciona a las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme a las normas aplicables, que tienen como objetivo procurar el respeto de los derechos humanos.

- Establecer las normas, mecanismos, procedimientos y criterios que habrán de adaptarse para la realización de las acciones oportunas, en los servicios de información integral en materia delictiva para reforzar la función sustantiva de la Institución.
- Establecer mecanismos para la obtención, desarrollo y operación de sistemas de información delictiva, con el fin de facilitar la elaboración de estrategias tendentes al combate del crimen organizado.
- Planear y coordinar el desarrollo y operación de mecanismos de concertación entre la Procuraduría y sus dependencias homólogas a nivel nacional y otras instancias de seguridad pública en el marco de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Promover la coordinación con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local, con el objeto de establecer medidas en materia de seguridad pública y dar seguimiento a la aplicación y evaluación de los acuerdos que en la materia se determinen.
- Definir y diseñar las medidas administrativas y jurídicas, tendentes a prevenir la violación de los derechos humanos de las personas que incurran en actos delictivos.
- Celebrar y ejecutar los convenios de la Institución en materia de Derechos Humanos con otras dependencias o entidades federativas, así como proporcionar la información y colaboración técnica que le sea solicitada, con base en las disposiciones legales establecidas.
- Representar, en su caso a la Institución ante los órganos y entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Planear, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones de las unidades administrativas de su adscripción: la Dirección General de Derechos Humanos, la Dirección General Jurídico Consultiva y la Dirección General de Coordinación en Materia de Procuración de Justicia y Seguridad Pública.
- Atender las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por el Procurador o los titulares de las diversas unidades administrativas de la Institución, emitiendo al respecto las opiniones e informes sustentados en estudios previos.
- Controlar el registro y compilación de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que se expidan y remitir aquellas que deban publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.
- Modernizar y mantener la normatividad aplicable en los diferentes ámbitos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y, a su vez participar en el diseño de las políticas encaminadas al combate y prevención de la delincuencia.
- Planear y coordinar los programas y medidas necesarias para prevenir que las áreas que le están adscritas no incurran en rezago, así como dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre las unidades administrativas que le estén adscritas.
- Establecer periódicamente acuerdos con los titulares de las unidades administrativas de su adscripción y dictar las políticas y normas, para recibir a la ciudadanía con los diferentes problemas que le presenten.
- Coadyuvar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual en el área de su competencia, apegándose a la normatividad establecida por la Oficialía Mayor.
- Implantar en coordinación con la Oficialía Mayor, la organización interna y los procedimientos administrativos para la operación de las unidades administrativas a su cargo.

- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

#### **1.4.0.1 Dirección General Jurídico Consultiva**

##### **OBJETIVO:**

Representar y defender los intereses de la Procuraduría en los diversos litigios y juicios de amparo que se promuevan en su contra, así como coordinar estudios y emitir opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por el Procurador o por los titulares de las diferentes unidades administrativas de la Institución.

##### **FUNCIONES:**

- Emitir opiniones y dictámenes de carácter jurídico que solicite el Procurador o demás titulares de las unidades administrativas de la Institución.
- Realizar los trámites para el registro de Propiedad Industrial de Programas y Proyectos que desarrolle la Procuraduría y de Derechos de Autor.
- Instituir mecanismos que permitan elaborar los informes previos y justificados en los juicios de amparo, promovidos contra actos del Procurador, subprocuradores u Oficial Mayor, así como interpretar las demás promociones, demandas y recursos que prevea la Ley.
- Supervisar e instrumentar la elaboración de informes, previos y justificados, en juicios de amparo promovidos contra actos de autoridad de la Procuraduría.
- Instaurar los mecanismos y políticas de operación que permitan la oportuna formulación de los informes previos y justificados y demás emplazamientos de los órganos jurisdiccionales, y todas las promociones y recursos que deban presentarse o interponerse en los juicios de amparo, procedimientos judiciales, laborales y contencioso-administrativos.
- Facultar a los servidores públicos de la Procuraduría para asumir la representación del Procurador o de cualquier otro servidor público de la Procuraduría en los juicios promovidos en contra de éstos por actos realizados en representación de la Institución, para presentar denuncias o querellas y promover demandas y juicios en defensa de los intereses institucionales; suscribiendo, en su caso, la documentación correspondiente.
- Promover reformas legislativas que permitan a las unidades administrativas, adscritas a la Dirección General Jurídico Consultiva, impugnar aquellas resoluciones dictadas en segunda instancia en que se afecten los intereses de la sociedad.
- Establecer y mantener vínculos de cooperación entre la Institución, la Procuraduría General de la República y las procuradurías generales de justicia de las entidades federativas para la realización de estudios jurídicos que tiendan al mejoramiento de la procuración e impartición de justicia.
- Llevar el registro de firmas de los servidores públicos de la Procuraduría, en coordinación con la Oficialía Mayor y la Dirección General de Recursos Humanos.
- Supervisar y coordinar la elaboración de proyectos de normatividad interna de la Institución.
- Mantener estrecha coordinación con las diversas unidades administrativas que conforman la Procuraduría, para proporcionar apoyo y asesoría en la investigación y persecución de los delitos, de acuerdo al ámbito de competencia.

- Elaborar y otorgar los informes y estadísticas que el Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos le requiera sobre el desempeño y desarrollo de las actividades que realiza.
- Establecer lineamientos y políticas para la formulación de proyectos de disposiciones jurídicas que se relacionan con las facultades de la Institución que acuerde el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
- Proponer la adecuación del marco jurídico en el ámbito de la competencia de la Institución para lograr la simplificación de los procedimientos, mejorar los servicios que se prestan y promover trámites ágiles que eviten corrupción o desvío de poder.
- Funcionar como órgano consultor tanto en el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio, como en el de Obras.
- Establecer los lineamientos para efectuar en coordinación con la Fiscalía de Mandamientos Judiciales y la Dirección General de Política y Estadística Criminal los programas, estudios y proyectos de las posibles modificaciones a las leyes penales y de procedimientos penales del Distrito Federal, para lograr una excelencia en la procuración e impartición de justicia.
- Establecer mecanismos que coadyuven a proporcionar un seguimiento conjunto con la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador y agencias del Ministerio Público respectivas, a los juicios de amparo en los que el acto reclamado sea la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal.
- Establecer una relación coordinada entre las agencias del Ministerio Público y unidades de revisión adscritas a la Dirección General Jurídico Consultiva, y a la Fiscalía de Mandamientos Judiciales, con el objeto de presentar los informes previos y justificados en el procedimiento de juicio de amparo.
- Coordinar y dirigir la elaboración de acreditación de los servidores públicos que se encuentran adscritos a la Dirección General Jurídico Consultiva ante las instancias correspondientes, como comisionado de autoridad de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, asumiendo la responsabilidad en los procesos de juicios de amparo, en los términos de la ley en la materia.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

#### **1.4.0.2 Dirección General de Coordinación en Materia de Procuración de Justicia y Seguridad Pública**

##### **OBJETIVO:**

Establecer políticas en materia de procuración de justicia y seguridad pública en coordinación con las dependencias de la administración pública local y federal, y entidades federativas, así como coordinar la instrumentación de los convenios y acuerdos suscritos.

##### **FUNCIONES:**

- Establecer coordinación permanente con las dependencias y entidades de la administración pública federal y local, para el diseño e implementación de políticas en materia de seguridad pública.
- Dirigir, controlar y evaluar el seguimiento de la aplicación de los acuerdos que en materia de seguridad pública se determinen.
- Supervisar y coordinar la ejecución de acciones institucionales emanadas de los acuerdos suscritos con la Procuraduría General de la República y las procuradurías generales de justicia de los estados.

- Representar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, las entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales.
- Coordinar la elaboración de todo tipo de informes estadísticos, programáticos y presupuestales que sea necesario rendir ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo de Seguridad pública, así como aquellos que le sean solicitados por el Procurador General de Justicia.
- Elaborar y actualizar en coordinación con la Dirección General Jurídico Consultiva, proyectos de convenios y acuerdos relacionados con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales, para ser sometidos a las instancias correspondientes de la Procuraduría.
- Coordinar la instrumentación y ejecución de convenios y acuerdos suscritos con las diversas dependencias de la administración pública local y federal, instituciones educativas, así como con organismos no gubernamentales, en los que la Procuraduría intervenga.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

#### **1.4.0.3 Dirección General de Derechos Humanos**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar el estudio, seguimiento y cumplimiento de los asuntos que en materia de derechos humanos tenga conocimiento la Institución, con objeto de velar, en la esfera de su competencia, por la legalidad y el respeto de los derechos humanos.

##### **FUNCIONES:**

- Dirigir, controlar y evaluar el seguimiento de los asuntos relacionados con las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Diseñar y someter a consideración del Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos, medidas administrativas y jurídicas tendentes a prevenir la violación de los derechos humanos.
- Proponer al Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos, los trámites correspondientes para la aprobación de los asuntos que en materia de derechos humanos le sean turnados.
- Dirigir, controlar y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones específicas formuladas por el Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos, asimismo, evaluar el desarrollo de los procesos y los resultados obtenidos.
- Coordinarse con las áreas, que así lo requieran, para que las diligencias de cateo, aseguramiento de bienes relacionados con el delito y en general, aquellas que sean conducentes para la integración de la averiguación previa se realicen con estricto apego a derecho.
- Establecer los lineamientos generales para atender las inconformidades que resultan de la integración de las averiguaciones previas, relacionadas con las diversas quejas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Establecer sistemas de capacitación para los servidores públicos encargados de la procuración de justicia, que garanticen un respeto pleno a los derechos humanos de las personas que se encuentren involucradas en hechos delictivos.

- Coordinar y supervisar el trámite y seguimiento a las inconformidades que se presentan en materia de violación a los derechos humanos.
- Proponer estrategias que permitan brindar la orientación e información a la comunidad en general en materia de derechos humanos, relacionada con la Institución.
- Proponer la celebración de convenios de colaboración, con instituciones de los sectores público, social y privado para la difusión general de la cultura de respeto a los derechos humanos.
- Establecer mecanismos de coordinación con la Dirección General Jurídico Consultiva para la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo, promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Derechos Humanos, así como en la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse.
- Fungir como enlace entre la Procuraduría, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía en materia de derechos humanos.
- Proponer al Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos, medidas para prevenir la violación de derechos humanos de probables responsables y víctimas de delito.
- Determinar mecanismos necesarios para que se cumpla con el Programa de Lucha Contra la Impunidad, así como el seguimiento de quejas y recomendaciones de las que se tenga conocimiento.
- Coordinar a las direcciones a su cargo para supervisar las averiguaciones previas y procedimientos administrativos, con el fin de contribuir al perfeccionamiento de los mismos.
- Establecer programas de organización para realizar brigadas de trabajo conjuntamente con las comisiones de derechos humanos.
- Emitir las bases que permitan asegurar sistemáticamente el avance en la integración de los asuntos que son de su competencia.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

### **1.5 Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad**

#### **OBJETIVO:**

Atender y brindar apoyo a la ciudadanía cuando sea objeto de algún hecho delictivo relacionado con personas extraviadas y ausentes, violencia intrafamiliar, delitos sexuales y violentos, así como, el establecer vínculos de participación entre la población capitalina y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el propósito de difundir los conceptos de derecho y responsabilidad en las tareas de impartición y procuración de justicia.

#### **FUNCIONES:**

- Planear, definir y organizar programas, mecanismos y acciones específicas para fomentar entre la ciudadanía una cultura preventiva del delito, promoviendo la participación conjunta de la Procuraduría con los sectores social y privado.
- Coordinar el desarrollo de los estudios y análisis necesarios, que permitan establecer el origen de las conductas antisociales que lesionan la convivencia social y establecer las políticas, programas y mecanismos orientados a su combate y erradicación en el ámbito de su competencia.



- Promover y concertar programas de colaboración e intercambio de información con otras entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, que coadyuven al fortalecimiento de las acciones de prevención del delito que lleva a cabo la Procuraduría.
- Determinar y establecer las acciones y mecanismos para proporcionar la orientación y asesoría jurídica a las víctimas de delitos respecto de las denuncias y querellas, así como para coadyuvar de manera eficaz con el Ministerio Público en la integración de las averiguaciones previas y durante los procesos penales.
- Promover y concertar la colaboración y coordinación de las diversas áreas competentes de la Procuraduría para garantizar que se haga efectiva cuando proceda, la reparación de los daños y perjuicios causados a las víctimas u ofendidos por el delito.
- Concertar y establecer convenios con instituciones de los sectores público, privado y social para garantizar que las víctimas del delito reciban asesoría legal, asistencia médica y psicológica que requieran.
- Planear y organizar el desarrollo de programas de colaboración y participación de la comunidad en las tareas que lleva a cabo la Procuraduría, para mejorar los servicios que la Institución brinda a la población capitalina.
- Definir y organizar los mecanismos y acciones para difundir entre la población la información relativa a las atribuciones y servicios que proporciona la Procuraduría, así como para captar las opiniones de la comunidad en torno a la procuración de justicia en el Distrito Federal.
- Establecer los planes y programas conforme a las políticas institucionales para proporcionar a las víctimas de delitos los servicios jurídicos, médicos y psicológicos, así como los servicios de atención comunitaria, información y orientación para procurar su restablecimiento.
- Instrumentar políticas, planes y programas que permitan obtener con oportunidad, de fuentes ciudadanas, la información fidedigna sobre la comisión de delitos de tipo: sexual, violento, de personas extraviadas y ausentes, así como de aquellas que vivan en situación de violencia intrafamiliar, que posibiliten darles oportunamente la atención que ameriten.
- Promover e impulsar acciones tendientes al fortalecimiento de los vínculos de la Procuraduría, con grupos y organizaciones representativas de los sectores público, social y privado, a fin de que éstos contribuyan en la difusión de los programas de orientación, sobre derechos y deberes institucionales.
- Nombrar, previa autorización del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a los servidores públicos alternos para la delegación de facultades que estime necesarias.
- Disponer las políticas y normas para recibir a la ciudadanía y atender los diferentes problemas que le presenten, adoptando criterios objetivos, técnicos y científicos que orienten a la procuración de justicia.
- Establecer y promover que en las unidades administrativas bajo su adscripción, la atención y el servicio a las necesidades de la ciudadanía, se conduzcan con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia que rigen el servicio público.
- Conformar conjuntamente con el área competente las políticas, los criterios y parámetros estadísticos de criminalidad, así como el material informativo orientado a la difusión de medidas estratégicas para la prevención del delito y definir los spots a difundirse en radio y televisión.
- Suscribir los oficios de colaboración y otros documentos que se requieran al amparo de los convenios de colaboración que al efecto se hayan firmado, así como aquellos que le sean señalados por delegación de facultades o le correspondan por suplencia.

- Ejecutar en cumplimiento a sus atribuciones delegadas, los convenios, bases y otros instrumentos de coordinación celebrados por la Institución, en las materias de su competencia.
- Instituir los mecanismos y políticas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción, conforme a la normatividad establecida.
- Delimitar en coordinación con la Oficialía Mayor, la organización interna y los procedimientos administrativos para la operación de las unidades administrativas que estén adscritas a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.
- Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Oficialía Mayor, para la integración del Anteproyecto de Presupuesto requerido por la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.
- Coordinar, elaborar y rendir los informes y estadísticas que establezca la normatividad de la Procuraduría, así como aquellos que le sean solicitados por el Procurador.
- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

#### **1.5.0.1 Dirección General de Servicios a la Comunidad**

##### **OBJETIVO:**

Establecer las políticas, normas y lineamientos que permitan brindar con oportunidad a la comunidad capitalina la información, los servicios de atención comunitaria y la orientación legal que brinda la Procuraduría tanto en las fiscalías como en otras unidades administrativas, con la finalidad de impulsar las acciones institucionales y cumplir con las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y su Reglamento.

##### **FUNCIONES:**

- Definir en forma permanente las políticas, programas, proyectos y acciones para informar y orientar a la ciudadanía sobre los servicios que brinda la Procuraduría y, con la asistencia de sus direcciones de área, promover la participación comunitaria en ellos.
- Establecer las normas, mecanismos y acciones tendientes a fortalecer la vinculación de la Institución con grupos organizados y representativos de los sectores público, social y privado, a fin de que éstos coadyuven a difundir los programas de orientación e información sobre derechos y deberes institucionales y participen en ellos, a través de la Dirección de Participación Social.
- Difundir entre los sectores público, social y privado las acciones de concertación y organización que la Procuraduría emprenda en favor de la ciudadanía.
- Proponer y desarrollar directrices y políticas específicas, para fijar e impulsar los cursos de acción en pro de que la ciudadanía tenga el acceso oportuno a los servicios que ofrece la Procuraduría.
- Coordinar, supervisar y evaluar el Sistema del Servicio Social de Pasantes, con la cooperación de las áreas y unidades administrativas de la Procuraduría.
- Coordinar la fase normativa del Sistema de Servicio Social de Pasantes, supervisar la fase operativa relacionada con la prestación del servicio social, a través de la Dirección de Unidades Desconcentradas y Orientación de Barandilla, y autorizar e implantar los mecanismos e instrumentos idóneos para evaluar su contribución en la obtención de resultados.

- Instrumentar y normar los mecanismos y acciones necesarios para atender a la ciudadanía y permitir la manifestación de peticiones, quejas e inconformidades, a través de la Dirección de Orientación y Atención a Peticiones e Inconformidades.
- Instaurar un sistema permanente de análisis y evaluación de peticiones, quejas e inconformidades, con el fin de poder darles una adecuada canalización a las instancias competentes.
- Establecer programas pertinentes de asesoramiento jurídico a la ciudadanía, particularmente por lo que se refiere a los grupos vulnerables, para el mejor ejercicio de sus derechos.
- Dirigir y supervisar los mecanismos de análisis y valoración de las opiniones ciudadanas, acerca de la actuación del personal sustantivo de la Procuraduría y proponer las medidas que consoliden la imagen institucional.
- Normar, orientar y conducir acciones tendientes a difundir el ser y el quehacer de la Procuraduría y a informar de los trabajos emprendidos y de los cambios suscitados al interior de la misma.
- Determinar criterios generales que permitan supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas que orientan a la ciudadanía en sus derechos y obligaciones, a efecto de crear una cultura jurídica en ella.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

#### **1.5.0.2 Dirección General de Atención a Víctimas del Delito**

##### **OBJETIVO:**

Proporcionar apoyo legal, atención médica, psicológica y social a través del sistema de auxilio a las víctimas y ofendidos por la comisión de hechos delictivos relacionados con las personas extraviadas y ausentes, violencia intrafamiliar, delitos sexuales y violentos, así como la atención a las adicciones y riesgos victimales, con el propósito de coadyuvar en la reparación del daño moral y material de las personas que sean víctima de algún delito.

##### **FUNCIONES:**

- Proponer normas y políticas específicas en materia de asistencia a las víctimas del delito, así como a sus familiares, tendientes a garantizarles una atención integral, tanto en forma directa como a través de su canalización a las diversas instituciones externas que brindan auxilio médico y social.
- Dictar las normas necesarias a la Dirección del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes para que se efectúen y apliquen las acciones adecuadas y oportunas en la búsqueda y localización de personas extraviadas o ausentes, a través de las investigaciones respectivas, así como fortalecer la colaboración con las procuradurías generales de justicia de las entidades federativas para realizar esta actividad.
- Diseñar y realizar campañas de información y difusión, para el apoyo y tratamiento de personas con problemas de adicciones, alcoholismo y riesgos victimales a través de la Dirección del Centro de Atención a Riesgos en Adicciones.
- Establecer mecanismos e impulsar acciones de concertación con instituciones de los sectores público, social y privado, para otorgar cuidado integral a las víctimas u ofendidos por los delitos en los diferentes tipos de victimización.

- Disponer los mecanismos y acciones que hagan efectiva la participación de las unidades administrativas que integran el Sistema de Auxilio a Víctimas para que planifiquen, programen, coordinen, verifiquen y evalúen, las acciones de asistencia que efectúen en relación a personas extraviadas o ausentes, de violencia intrafamiliar, así como, a generadores de ésta y grupos vulnerables o en riesgo, a víctimas de delitos sexuales y de delito violento, mismos que se sujetarán a los acuerdos que expida el Procurador.
- Establecer los lineamientos generales a los que deberán ajustarse las áreas que están adscritas en el ámbito de su competencia, para operar los diversos modelos de tratamiento y abordaje a víctimas del delito.
- Fijar mecanismos que garanticen la pronta y expedita coordinación con las áreas competentes de la Institución, para que se restituya provisionalmente a las víctimas u ofendidos, el goce de sus derechos vulnerados por la comisión de los delitos, siempre que no se afecten derechos de terceros.
- Implantar los procedimientos que permitan promover eficaz y oportunamente las diligencias necesarias ante los órganos jurisdiccionales para el debido ejercicio de sus atribuciones y para efecto de la obtención de la reparación del daño material y moral.
- Disponer sistemas de capacitación y actualización para los agentes de la Policía Judicial que le estén adscritos respecto a las diversas modalidades y formas de investigación, para la práctica de investigaciones científicas en la persecución de los delitos de su competencia.
- Proponer normas y procedimientos que permitan fomentar la colaboración con las unidades administrativas de la Procuraduría, referente a emitir los dictámenes psicosociales o impresiones diagnósticas que le sean solicitados para mejorar la integración de las averiguaciones previas.
- Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, la aplicación de los instrumentos internacionales de los que México forme parte en materia de atención a víctimas del delito; así como desarrollar y ejercer las bases, convenios y otros acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
- Presentar y ejecutar las normas y procedimientos que hagan efectiva la participación de la víctima u ofendido, como coadyuvante del Ministerio Público, así como de la representación legal del coadyuvante en las distintas etapas del proceso penal.
- Perfeccionar y fortalecer las funciones del Ministerio Público como representante de la víctima u ofendido por los delitos en las diversas etapas del procedimiento penal mediante las unidades respectivas.
- Coordinar y supervisar la instrumentación de controles que permitan manejar con sigilo la información generada por las víctimas de delitos sexuales, de violencia intrafamiliar, de sus generadores y de los casos que requieran tratamiento.
- Garantizar que los servicios del Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito que se presten en las Coordinaciones Territoriales, se apeguen a la normatividad establecida y se observen invariablemente los principios de lealtad, honradez y legalidad rectores del servicio público.
- Verificar la adecuada sistematización y acopio de la información que debe difundirse, a través de la Dirección del Centro de Investigación Víctimológica y de Apoyo Operativo, tanto entre los servidores públicos de la Institución, como a otras instancias que así lo requieran.
- Autorizar las resoluciones que recaigan sobre el Ejercicio de la Acción Penal en las indagatorias que se inician con motivo del extravío y/o ausencia de personas.
- Las demás que de manera directa le asigne el Subprocurador de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

## **1.6            Oficialía Mayor**

### **OBJETIVO:**

Establecer y dirigir el proceso de administración interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a fin de suministrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos a las unidades administrativas que conforman la Institución, a efecto de que éstas cuenten con los recursos necesarios para dar debido cumplimiento a sus atribuciones establecidas en las disposiciones reglamentarias, así como resguardar y administrar los bienes asegurados que las autoridades ministeriales y judiciales ponen bajo su responsabilidad. Lo anterior con el firme propósito de que la Institución cuente siempre con los recursos necesarios para cumplir con sus objetivos rectores.

### **FUNCIONES:**

- Determinar y establecer, con la aprobación del Procurador las políticas, normas, sistemas, criterios técnicos y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y servicios generales de la Procuraduría, así como los bienes y valores asegurados, de conformidad a los objetivos y programas establecidos, a fin de proporcionar el apoyo que requieran las unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.
- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las funciones asignadas a las unidades administrativas que le estén adscritas, y vigilar que se realicen con apego a los planes y programas establecidos, a las disposiciones legales aplicables, y a las políticas, normas, sistemas y procedimientos dictados por el Gobierno del Distrito Federal.
- Planear, establecer y conducir la instrumentación de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los bienes, servicios generales y obra pública, los recursos financieros y tecnológicos, así como para el desarrollo del personal.
- Organizar, controlar y custodiar los bienes, valores, armas, y vehículos asegurados, que quedan en resguardo de la Oficialía Mayor en los términos legales aplicables, así como establecer y aplicar las normas y los procedimientos adecuados para el resguardo, control y devolución procedente de los mismos; y en su caso para su enajenación, en los términos de las disposiciones jurídicas correspondientes.
- Determinar, establecer, y difundir las directrices y la normatividad para llevar a cabo el proceso interno de planeación, programación, presupuestación y evaluación presupuestal e informática de la Procuraduría; coordinar la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Institución, sometiéndolo a la consideración del Procurador, gestionar ante la autoridad competente del Gobierno del Distrito Federal la autorización y las modificaciones que se consideren necesarias, autorizar las erogaciones que cumplan con la normatividad y vigilar la correcta aplicación del ejercicio presupuestal y la contabilidad del mismo.
- Recabar y analizar a través de la Unidad Administrativa competente, la información programática, presupuestal y financiera de las unidades administrativas centrales y desconcentradas para su remisión y gestión a las autoridades correspondientes.
- Proponer, implantar, coordinar y evaluar la ejecución de acciones de mejoramiento y simplificación administrativa que eleven la funcionalidad de las unidades administrativas a su cargo, desarrollando y proponiendo técnicas administrativas acordes con las necesidades de modernización y simplificación en los procesos que impliquen actos de administración, así como cumplir con los programas de desconcentración y vigilar el cumplimiento de la normatividad en el ámbito de su competencia.
- Coordinar y gestionar la autorización de las estructuras de organización de la Procuraduría y de las unidades administrativas que la conforman e integrar y autorizar el Manual de Organización General; definir y emitir los lineamientos y criterios técnicos para la elaboración, actualización y oficialización de los manuales de organización específicos, de normas y procedimientos, de servicios al público y demás documentos normativo-administrativos, en el ámbito de su competencia.

- Establecer, difundir y conducir las políticas internas de administración de personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades e imponer las sanciones y las medidas disciplinarias a las que se hagan acreedores los servidores públicos de la Procuraduría, en el marco de las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Controlar y autorizar, de conformidad a la normatividad establecida, las constancias de nombramiento de los servidores públicos y los movimientos de los mismos y determinar los casos de terminación de los efectos del nombramiento dictaminados por la Dirección General Jurídico Consultiva; así como determinar y aplicar la normatividad referente a la administración y desarrollo de personal y vigilar el cumplimiento de los programas de premios, estímulos y recompensas.
- Conducir en el marco de la legalidad, las relaciones laborales de los servidores públicos, así como acordar la designación o remoción en su caso, y las reglas de actuación de los representantes de la Procuraduría ante las Comisiones Centrales Mixtas de Escalafón, de Seguridad e Higiene y de las que se integren en el ámbito de su competencia.
- Coordinar y participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, difundirlas entre el personal y vigilar su cumplimiento; conocer y atender los asuntos que le presente la representación sindical y aplicar los sistemas de estímulos y recompensas civiles que determine la normatividad en la materia.
- Determinar y difundir la normatividad y los lineamientos y mecanismos de organización, desarrollo y ejecución del Servicio Público de Carrera para los agentes del Ministerio Público, Policía Judicial y peritos de la Institución, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- Controlar y autorizar los pagos que se generen por concepto de remuneraciones y liquidaciones al personal de la Procuraduría, así como tomar parte en las decisiones de afectación al presupuesto y en los casos que generen procesos jurídicos y que impliquen actos de administración, en apego a las normas y lineamientos establecidos en la materia.
- Suscribir, conforme a la normatividad establecida, los contratos, convenios, acuerdos y los documentos que afecten el ejercicio del presupuesto, así como aquellos instrumentos jurídicos que impliquen actos de administración de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos e informáticos de la Procuraduría, en apego a los lineamientos emitidos por el Procurador.
- Establecer las normas y procedimientos para la adquisición y abastecimiento de los bienes muebles, el arrendamiento y la contratación de los servicios generales y la realización de obra pública que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría para el desarrollo de sus funciones, y vigilar que se acaten las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las que determinen los Subcomités tanto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, como el de Obras de la Institución.
- Establecer y difundir los mecanismos que permitan realizar con efectividad el sondeo del mercado y la obtención de precios de los bienes, servicios y de obra pública de la Institución, así como coordinar la elaboración del Catálogo General de Conceptos, Especificaciones Técnicas, Precios Unitarios, Proveedores, Contratistas y Prestadores de Servicios de la Procuraduría.
- Coordinar y supervisar la integración de las carpetas de trabajo que se presentan tanto al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, como al de Obras, así como suministrar la información necesaria a las diversas instancias externas de la Institución que así lo requieran.

- Proponer, conducir y evaluar los mecanismos para realizar y actualizar el inventario físico de los bienes muebles de la Procuraduría, así como el control de los almacenes; intervenir y coordinar en la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Servicios y de Obras de la Dependencia, así como verificar su ejecución y cumplimiento.
- Establecer, mantener y operar el Programa Interno de Protección Civil para garantizar la seguridad del personal, instalaciones, bienes e información de la Procuraduría, y emitir la normatividad para su operación, desarrollo y vigilancia en los términos de las disposiciones aplicables.
- Planificar y establecer el Programa de Desconcentración de la Procuraduría y coordinar su instrumentación con las Subprocuradurías y Unidades Administrativas de la Institución, supervisando el cumplimiento de los planes y programas establecidos, en el área de su competencia.
- Establecer políticas y lineamientos tendientes a consolidar la infraestructura tecnológica en materia de Informática y Telecomunicaciones de la Procuraduría, promoviendo el uso de tecnología de punta en los bienes, servicios, instalaciones y sistemas utilizados.
- Integrar los Subcomités tanto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, como el de Obras, así como el correspondiente para la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y los demás que se integren en el ámbito de su competencia y vigilar el funcionamiento y los resultados de los mismos, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Gobierno del Distrito Federal.
- Determinar y aplicar los mecanismos para llevar a cabo la recepción, resguardo y control de los documentos, valores y otros bienes que garanticen la reparación del daño, multa o cualquier otra obligación a cargo del probable responsable, en los términos y resoluciones legales previstos por el Ministerio Público y el Poder Judicial y verificar que se remitan a las autoridades competentes o se realice su devolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

#### **1.6.0.1 Dirección General de Recursos Humanos**

##### **OBJETIVO:**

Administrar y controlar en forma eficiente al personal de la Institución, mediante la implantación y operación de sistemas organizacionales y procedimientos administrativos que permitan su óptimo desarrollo y aprovechamiento, con apego estricto a los lineamientos normativos y reglamentarios establecidos en materia Presupuestal y de Política Laboral.

##### **FUNCIONES:**

- Planear, coordinar, dirigir y evaluar la administración de los recursos humanos de la Procuraduría e instrumentar y garantizar la aplicación de los sistemas y procedimientos para su desarrollo y superación integral, en congruencia con las directrices y normatividad interna y la que emita el Gobierno del Distrito Federal.
- Participar, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional, en la elaboración de los criterios, normas, lineamientos, procedimientos, formulación y consolidación del Servicio Público de Carrera para el personal sustantivo de la Institución, así como en la implantación, ejecución y evaluación del mismo.
- Colaborar con el Instituto de Formación Profesional en los programas de ingreso, permanencia y promoción del personal de Servicio Público de Carrera institucional.
- Definir, establecer y evaluar las políticas y los procedimientos para el reclutamiento, selección y designación del personal administrativo que requieran las diversas áreas de la Procuraduría, así como para llevar a cabo el análisis de puestos, definición y aplicación de tabuladores de sueldos.

- Establecer, implementar y evaluar las políticas y los procedimientos para lograr el desarrollo del personal administrativo, mediante su capacitación y especialización, de acuerdo a los requerimientos de las diversas áreas de la Procuraduría.
- Coordinar y dirigir la aplicación de las normas, requisitos y demás disposiciones establecidas por el Gobierno del Distrito Federal, para operar eficazmente los nombramientos, contrataciones, reubicaciones, bajas, pago de remuneraciones, tabuladores y la aplicación de descuentos al personal.
- Organizar y conducir los programas para aplicar los incentivos al personal, así como el Sistema de Estímulos y Recompensas de conformidad a las disposiciones jurídico administrativas vigentes.
- Asesorar y brindar apoyo a los servidores públicos de la Institución, en materia de prestaciones laborales, asimismo, difundir los derechos y obligaciones estipuladas en las Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría y demás disposiciones aplicables.
- Organizar y dirigir la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Servicios Personales, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, así como vigilar y controlar su ejercicio.
- Promover la incorporación de los servidores públicos de la Procuraduría al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC) y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y coordinar los sistemas de registro, control y emisión de la información que sea requerida.
- Establecer y operar los sistemas y procedimientos para la integración, resguardo y control de los expedientes del personal, así como de los nombramientos, credenciales de identificación y otros documentos laborales.
- Organizar y controlar las prestaciones, las actividades culturales, deportivas y recreativas para los servidores públicos de la Institución y a sus familiares derechohabientes, así como otras prestaciones y servicios de carácter social establecidos por la normatividad en vigor y llevar a cabo su difusión.
- Coordinar y dirigir los servicios de atención médica preventiva, de especialidad y de urgencias básicas para el personal de la Procuraduría.
- Organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento y desempeño del Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil.
- Coordinar, efectuar y controlar los movimientos del personal, así como la expedición de hojas de servicios, credenciales, constancias, diplomas y todos aquellos documentos laborales que requieran los servidores públicos de la Procuraduría y presentar informes al Gobierno del Distrito Federal.
- Conducir y vigilar el pago de remuneraciones y liquidaciones al personal, la aplicación de descuentos y retenciones procedentes, distribución de cheques y en su caso, la tramitación y pago de salarios caídos y otros que ordene la autoridad competente, previa consulta con la Dirección General Jurídico Consultiva.
- Autorizar y controlar el trámite de las bajas de los servidores públicos de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones legales que procedan.
- Participar en la revisión y actualización de las Condiciones Generales de Trabajo y del Sistema Escalonario y de Seguridad e Higiene en el Trabajo y vigilar su difusión y cumplimiento.
- Determinar y designar los representantes de la Procuraduría en las comisiones centrales mixtas de Escalafón, de Capacitación y de Seguridad e Higiene y promover su operación.



- Controlar y autorizar los importes a favor de los organismos y entidades de la administración pública local y federal, de la representación sindical y de terceros por las deducciones efectuadas al personal de la Procuraduría.
- Establecer, organizar y controlar la operación del Sistema Escalonario para los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de acuerdo a los lineamientos vigentes.
- Registrar y controlar la aplicación de las sanciones a que se haga acreedor el personal de la Procuraduría, en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría y demás disposiciones relacionadas con la administración y desarrollo de personal, emitidas por el Gobierno del Distrito Federal.
- Determinar y controlar en coordinación con las instancias competentes la plantilla de personal, los tabuladores de sueldos y el Catálogo de Puestos de la Procuraduría.
- Organizar, dirigir y controlar los programas de servicio social obligatorio, en coordinación con la Dirección General de Servicios a la Comunidad.
- Colaborar con el Instituto de Formación Profesional, en la operación de los programas de ingreso y promoción de personal sustantivo que se realice, a través de convocatorias promovidas por la Institución.
- Establecer y coordinar la operación del sistema de información de personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y vigilar que se mantenga debidamente actualizado.
- Las demás que de manera directa le asigne el Oficial Mayor, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

#### **1.6.0.2 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**

##### **OBJETIVO:**

Administrar el ejercicio de los recursos financieros autorizados a la Procuraduría de acuerdo con los programas y actividades institucionales establecidos, a fin de que las diferentes unidades administrativas que la integran, cuenten con los recursos necesarios para realizar las funciones encomendadas. Integrar y mantener permanentemente actualizados los documentos normativo-administrativos de carácter interno necesarios para el buen funcionamiento de la Institución, y analizar y evaluar las estructuras de organización, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo vigentes.

##### **FUNCIONES:**

- Establecer, aplicar y difundir las normas, políticas, sistemas y procedimientos para la instrumentación de los sistemas de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control financiero y contable de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Conducir la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Procuraduría y realizar las gestiones necesarias para su autorización, así como controlar y evaluar el presupuesto asignado, modificado y ejercido de la Institución, en apego a la normatividad aplicable.
- Dirigir, controlar, dar seguimiento y asesorar a las unidades administrativas en el ejercicio del presupuesto autorizado y comunicar de sus avances, así como tramitar ante las instancias competentes el pago de los documentos derivados de los compromisos adquiridos.
- Conducir y supervisar el control presupuestal de los pedidos, contratos y convenios en materia de obras y servicios en los que participe la Procuraduría.

- Manejar el sistema de contabilidad institucional, verificar y resguardar los registros contables, así como formular, consolidar y generar los estados financieros y demás información de tipo contable y financiera.
- Proponer a la Oficialía Mayor de la Institución, los proyectos de adecuaciones a la estructura orgánica de la Procuraduría, así como coordinar y asesorar a las unidades administrativas de la Institución en el rediseño de su estructura, y emitir una opinión técnica sobre las propuestas de modificación a las mismas.
- Dirigir la integración del Manual General de Organización, los manuales de organización específicos, los de normas y procedimientos, y los demás documentos técnicos y administrativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Procuraduría, y tramitar ante las instancias correspondientes su oficialización, y verificar su permanente actualización.
- Coordinar y evaluar la ejecución de las acciones de Modernización y Simplificación Administrativa de la Institución.
- Establecer y difundir las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos financieros de la Procuraduría, con apego a las Políticas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal emitidas por el Gobierno del Distrito Federal y observando los lineamientos establecidos por el Procurador y la Oficialía Mayor.
- Fijar y difundir las normas, sistemas y procedimientos para la operación del Sistema de Registro Contable de las erogaciones que lleva a cabo la Procuraduría, vigilar su correcta aplicación y evaluar sus resultados.
- Establecer, con la aprobación de la Oficialía Mayor de la Institución, las normas y lineamientos en materia de pagos a proveedores o contratistas, de acuerdo a los pedidos, convenios o contratos celebrados con la Institución, en apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Organizar, asesorar y conducir la instrumentación de los apoyos del Programa de Desconcentración de la Procuraduría, en sus aspectos de programación y presupuestación, así como vigilar el cumplimiento de las normas y políticas que deban aplicarse.
- Colaborar y participar, en el ámbito de su competencia, en los procesos institucionales de planeación, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la Institución.
- Determinar e instrumentar la operación del Sistema de Procesamiento e Intercambio Electrónico de Información Programático-Presupuestal entre las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría, a efecto de utilizarlo en la toma de decisiones y para la coordinación y establecimiento de acciones que coadyuven al cumplimiento de las atribuciones encomendadas.
- Establecer el procedimiento para recabar e integrar documentalmente la información referente al diagnóstico, ejecución o de evaluación de la Institución, en los términos en que se solicite.
- Rendir los informes que le requiera el titular de la Oficialía Mayor, relacionados con las actividades realizadas en cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad.
- Las demás que de manera directa le asigne el Oficial Mayor, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

### **1.6.0.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

#### **OBJETIVO:**

Administrar y abastecer de los recursos materiales, así como proporcionar los servicios generales, obra pública y de protección civil a las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el propósito de apoyar el desempeño de las funciones que realizan.

**FUNCIONES:**

- Establecer las normas, criterios y procedimientos, que rijan los sistemas de administración de los recursos materiales, servicios generales y de obra pública, y difundir las bases y lineamientos para su operación.
- Dirigir la adquisición, control y suministro de los recursos materiales, servicios generales y obra pública requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Establecer en coordinación con el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y el Subcomité de Obras, las bases y normatividad relativa al arrendamiento, contratación de servicios, adquisición de bienes y obra pública.
- Coordinar y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, inmuebles, vehículos y equipo propiedad de la Procuraduría.
- Planear y programar en coordinación con las unidades administrativas, la realización de los inventarios físicos de los activos fijos de la Procuraduría, así como llevar el registro y control documental de éste.
- Intervenir en la integración de los subcomités constituidos en el ámbito de su competencia, de conformidad a la normatividad y disposiciones legales emitidas en la materia, y gestionar y someter a consideración de las instancias superiores lo relativo a la constitución de dichos subcomités, conforme a la normatividad aplicable.
- Resolver sobre las solicitudes de adquisición, arrendamiento, servicios y obra pública, así como instrumentar, ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos o fallos de adjudicación de pedidos o contratos dictaminados por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Subcomité de Obras y el Titular de la Dependencia.
- Dirigir, controlar y evaluar la prestación de los servicios generales de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, así como del parque vehicular al servicio de la Procuraduría.
- Proponer estrategias, lineamientos y controles tendientes a mejorar el Programa Interno de Protección Civil, y a su vez, supervisar su cumplimiento y evaluar los resultados obtenidos.
- Vigilar que se cumplan los servicios contratados de mantenimiento, limpieza, mensajería, correspondencia, archivo, fumigación, vigilancia, transporte, talleres, intendencia, diseño gráfico y los demás que hayan sido contratados para brindar apoyo a cada una de las unidades administrativas que lo hubieren solicitado.
- Establecer los lineamientos normativos que permitan proporcionar los servicios generales, de obra pública, recursos materiales y de protección civil a los órganos desconcentrados de la Procuraduría.
- Gestionar ante las instancias pertinentes la destrucción de expedientes y documentación caduca que se encuentra en el Archivo de Concentración e Histórico, conforme a las disposiciones jurídicas y lineamientos establecidos en la materia.
- Vigilar la adecuada realización de las licitaciones públicas, desde la emisión de la convocatoria hasta el fallo de adjudicación, observando en este proceso las atribuciones adicionales que señale la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Establecer los lineamientos generales para el registro, control, custodia, entrega o enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución.

- Acordar, dirigir y evaluar el desarrollo de las obras de construcción y remodelación que requieran las unidades administrativas, con apego a los ordenamientos que en la materia estén establecidos.
- Coordinar todos aquellos asuntos y ejercer las funciones encomendadas por el Procurador, así como las que le señalen las disposiciones legales en la materia.
- Las demás que de manera directa le asigne el Oficial Mayor, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

#### **1.6.0.4 Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos**

##### **OBJETIVO:**

Alcanzar la modernización, consolidación y óptima administración de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría en materia de informática y de telecomunicaciones, mediante la correcta utilización de la normatividad para el desarrollo de sistemas, aplicaciones informáticas y de comunicación, con la finalidad de satisfacer las necesidades de las áreas usuarias. Asimismo, dotar a la Procuraduría de los elementos suficientes en materia de telecomunicaciones, sistemas y apoyo tecnológico que mejor se adapten para el desempeño eficiente, eficaz y oportuno de sus funciones.

##### **FUNCIONES:**

- Coordinar los sistemas de información y estadística de la Procuraduría; así como, determinar y establecer los criterios rectores para la sistematización y procesamiento de la información generada por las diferentes unidades administrativas conforme a las normas, procedimientos e indicadores establecidos.
- Elaborar, implantar y vigilar el cumplimiento de las normas y estándares que en materia de informática, telecomunicaciones y desarrollos tecnológicos especiales, deban observar las unidades administrativas de la Procuraduría, para lograr el óptimo aprovechamiento y correcta utilización de los recursos tecnológicos de la Institución.
- Planear, establecer y difundir las políticas, normas y procedimientos para administrar, desarrollar y regular la prestación de servicios tecnológicos de informática y telecomunicaciones, así como los bienes y equipos de cómputo, redes computacionales y de telefonía propiedad de la Procuraduría, de conformidad a los lineamientos, planes y programas de modernización tecnológica de la Institución.
- Vigilar y controlar la óptima selección, administración y actualización de la infraestructura tecnológica de la Institución, de manera tal, que ésta responda eficaz y eficientemente a las necesidades y requerimientos propios de las funciones a cargo de la Procuraduría en sus diferentes ámbitos de acción.
- Planear, programar, coordinar, ejecutar y evaluar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes y sistemas informáticos, de telecomunicaciones y de la red informática de la Institución, a fin de mantenerla en óptimas condiciones de operación.
- Determinar, difundir y aplicar las normas, procedimientos y criterios técnicos para gestionar la adquisición de recursos informáticos y de telecomunicaciones con tecnología de punta, así como utilizar y optimizar la infraestructura y los recursos de cómputo disponibles y los que se adquieran para apoyar las actividades de las unidades administrativas.
- Difundir y vigilar la aplicación de las políticas, normas y acciones para mantener actualizada la red institucional de informática y telecomunicaciones, así como asesorar a las unidades administrativas centrales y desconcentradas sobre la adquisición y mantenimiento de equipos y sistemas computacionales, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los servicios que proporcionan.
- Participar en los estudios, análisis y eventos que en materia de avances y desarrollo de informática, redes de cómputo, telefonía, radiocomunicación, telecomunicaciones y otros servicios de la misma naturaleza se realicen con otras dependencias y organismos nacionales y extranjeros, públicos, privados y sociales con el propósito de

promover la colaboración y apoyo para fortalecer y consolidar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Procuraduría.

- Planear y definir el diseño, implantación y evaluación de los sistemas de información y las aplicaciones que requiera la Institución y que de acuerdo al ámbito de su competencia, le corresponda atender.
- Apoyar y coordinar el diseño, desarrollo e implantación, operación y administración, de los sistemas informáticos que requieran realizar las unidades administrativas de la Procuraduría, verificando el total apego a las normas y estándares vigentes en la materia, dentro de la Institución.
- Proponer e implantar mecanismos de control que permitan medir y evaluar la calidad de los servicios de la red informática y de telecomunicaciones; dirigir la ejecución de programas de control y supervisión de los servicios que proporciona el área y los contratados con empresas externas, así como promover en coordinación con las unidades administrativas desconcentradas la instrumentación de sistemas, políticas y normas que permitan supervisar y controlar la calidad de los servicios que prestan.
- Promover la consolidación de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de la Procuraduría, a través de la integración y actualización del sistema institucional de telecomunicaciones e informática, mediante la incorporación de tecnología de punta en los proyectos de desarrollo tecnológico y administrativo.
- Verificar que, tanto para los desarrollos externos como internos que se implanten en la Institución, invariablemente se observen las acciones de capacitación a los usuarios, para la correcta aplicación y aprovechamiento de dichos desarrollos.
- Promover y establecer programas y acciones que permitan actualizar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Procuraduría; y proporcionar a las unidades administrativas los servicios de asesoría y actualización sobre las innovaciones técnicas y de tecnología de punta para mejorar la productividad y calidad de los servicios que prestan.
- Establecer las propuestas de acuerdos o convenios de cooperación con organismos públicos, sociales y privados tanto nacionales como internacionales, para el intercambio de experiencias e información que coadyuven al desarrollo de la Procuraduría.
- Evaluar y dictaminar los estudios de viabilidad sobre los requerimientos de adquisición e instalación de los bienes y sistemas informáticos y de telecomunicaciones para lograr la automatización de los procesos de las diversas unidades administrativas de la Institución.
- Vigilar el desarrollo y crecimiento de la red integral de telecomunicaciones, con base en los programas de desconcentración y modernización instrumentados, mediante la supervisión y el control de las instalaciones de equipos, y así mantener el eficiente funcionamiento del sistema de informática y telecomunicaciones.
- Definir y establecer las normas, políticas y lineamientos para operar y aprovechar los sistemas informáticos especializados y la red institucional de telecomunicaciones para apoyar al Ministerio Público y sus auxiliares directos en el desarrollo de sus investigaciones.
- Realizar la investigación necesaria en materia de tecnología para contar con los elementos suficientes, que permitan seleccionar los desarrollos y recursos tecnológicos más avanzados para su aplicación en el contexto de las funciones de la Procuraduría.

- Coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, organismos nacionales e internacionales, a efecto de intercambiar información y asesoría que facilite a la Procuraduría un mejor cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas.
  - Establecer, organizar y coordinar las áreas de informática en las agencias del Ministerio Público, para la implementación y administración del Sistema de Control de las Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares.
  - Las demás que de manera directa le asigne el Oficial Mayor, conforme a las actividades inherentes a su cargo.
-

**SECRETARIA DE FINANZAS****RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- SECRETARIA DE FINANZAS** )

**CARLOS MANUEL URZUA MACIAS**, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 287, fracción V, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo, 95 y 115, fracciones IV y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, primer párrafo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, fracción II, 48, párrafos primero y segundo, 92, 284, 285, 286, fracción II, 288, 289, párrafo segundo, 290, 291, 292, 294, 295, 296 fracción II, 297, 298, 299, 343 y 344 del Código Financiero del Distrito Federal, 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 26, fracción X, 35, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de pago de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 6, 16, 285, 286, fracción II y 287, fracción V del Código Financiero del Distrito Federal todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Distrito Federal serán recaudados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas que autorice la Secretaría de Finanzas.

Que en la recaudación de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 285 del Código de referencia, dispone que se entenderá por servicios de tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 291 del mismo ordenamiento legal, el servicio de recaudación consistirá en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que Comercial Mexicana, S.A. de C.V. cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería, respecto al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de los fondos y valores de la propiedad del Distrito Federal.

Que para llevar con mayor eficacia y eficiencia la recaudación tributaria para el Distrito Federal y otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta conveniente autorizar a la persona moral denominada Comercial Mexicana, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería especificados en el párrafo anterior, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERIA QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.-** Se autoriza a Comercial Mexicana, S.A. de C.V., para fungir como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 285 del Código Financiero del Distrito Federal, única y exclusivamente por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad del Distrito Federal.

La presente resolución se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas que se contienen en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio del 2002, en lo que respecta al servicio de tesorería que se autoriza y no contravengan lo dispuesto en esta resolución.

Así mismo, esta resolución tendrá por objeto establecer los términos, condiciones y requisitos a que se sujetarán los contribuyentes que efectúen pagos en las cajas de las auxiliares de la Secretaría de Finanzas que se autorizan con este instrumento legal, cuando se trate de contribuciones y aprovechamientos, y sus accesorios, señalados en el Código Financiero y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal; así como, por concepto del ingreso federal coordinado, consistente en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y sus accesorios, a que se refiere el acuerdo del Ejecutivo Federal, en materia de colaboración administrativa.

**SEGUNDO.-** La autorización a que se refiere el punto anterior operará sólo en los casos, forma y términos que se disponen en esta resolución, por lo que Comercial Mexicana, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, relativas a la prestación del servicio de recaudación, la cual, además, se sujetará a lo siguiente:

1. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente, pagos en efectivo o mediante tarjeta de débito bancaria; para lo cual, en las cajas de Comercial Mexicana, S.A. de C.V., sólo se recibirán pagos que se presenten con boleta de pago o propuesta de declaración emitidas por la Tesorería del Distrito Federal, por los conceptos de Derechos por el Suministro de Agua, Impuesto Predial o Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (de carácter federal o local), o con el Formato Universal de la Tesorería, por las diversas contribuciones y aprovechamientos que el propio formato indica (en lo sucesivo, “comprobantes de pago”), mismos que deberán contener la línea de captura, considerándose como tal al conjunto de caracteres alfanuméricos que contendrán los datos necesarios para la identificación del pago de que se trate y de la persona física o moral que lo efectúe.
2. Las propias auxiliares de la Secretaría de Finanzas que se autorizan con este instrumento legal, estarán obligadas a recibir el Formato Universal de la Tesorería para el pago oportuno y para el pago vencido de los conceptos referidos en el numeral anterior, previa asignación de la línea de captura citada, la cual puede ser obtenida por el contribuyente, a través de los siguientes medios: en Locatel, al teléfono número 56-58-11-11; o bien, a través de Internet en la dirección: [www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx) (En esta dirección, también, podrá obtenerse el Formato Universal de la Tesorería con línea de captura).
3. La acreditación del pago respectivo se hará mediante los “comprobantes de pago” expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Finanzas, los cuales sólo tendrán validez si se encuentran certificados por la caja recaudadora de Comercial Mexicana, S.A. de C.V., en su carácter de auxiliar autorizada de la citada Secretaría y acompañados del recibo (ticket) que expedirán tales cajas, el cual deberá contener, entre otros datos, los siguientes:
  - a) Denominación de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas autorizada para recibir el pago, la sucursal de que se trate, su domicilio y su Registro Federal de Contribuyentes.
  - b) Indicación de que el pago se realiza a la Tesorería del Distrito Federal.
  - c) El concepto (contribución o aprovechamiento) de que se trate.
  - d) El importe pagado.
  - e) La línea de captura.
  - f) La fecha y hora del pago.
  - g) El nombre del cajero.

Los contribuyentes deberán conservar los “comprobantes de pago”, certificados y los señalados recibos (tickets), por el periodo dispuesto en el artículo 69 del Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, en el artículo 30, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

4. Comercial Mexicana, S.A. de C.V., se abstendrá de recibir:
  - a) Formatos emitidos por las oficinas recaudadoras de la Tesorería, a través del sistema de teleproceso.
  - b) Formatos con leyenda o sello de SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O REDUCCIÓN.
  - c) Copias fotostáticas de boletas y declaraciones, excepto cuando sean del Formato Universal de la Tesorería
  - d) Formatos preimpresos que hayan sido rayados, mutilados o alterados.
5. La concentración de los fondos derivados de la recaudación se ajustará a lo dispuesto en el contrato de servicios celebrado por Comercial Mexicana, S.A. de C.V. con la Secretaría de Finanzas, mediante traspaso que efectúen las instituciones de crédito con las que operen, a las cuentas bancarias de la Tesorería del Distrito Federal. Los fondos recibidos y la información de la recaudación se concentrarán, a más tardar, al siguiente día hábil de su recaudación.
6. Comercial Mexicana, S.A. de C.V. podrá recibir los “comprobantes de pago” en los días inhábiles, señalados en el párrafo segundo del artículo 540 del Código Financiero del Distrito Federal. En esos casos, para los efectos legales procedentes, dicho pago se considerará efectuado el día hábil siguiente de su recaudación.

**TERCERO.-** Comercial Mexicana, S.A. de C.V. como auxiliar de la Secretaría de Finanzas para prestar los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Financiero del Distrito Federal, garantizará con fianza de institución autorizada el desempeño de sus funciones, en términos del contrato de prestación de servicios suscrito con la Secretaría de Finanzas.



**CUARTO.-** El personal de Comercial Mexicana, S.A. de C.V. estará obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 92 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

**QUINTO.-** El personal administrativo adscrito a Comercial Mexicana, S.A. de C.V., que su representante legal faculte para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas, pero serán responsables de los hechos constitutivos de delito en que incurran, en términos de la legislación aplicable.

**SEXTO.-** La Secretaría de Finanzas sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

**SEPTIMO.-** Los servicios de recaudación tributaria que preste Comercial Mexicana, S.A. de C.V., en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causarán ningún tipo de costo adicional para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

**OCTAVO.-** La Tesorería del Distrito Federal brindará a Comercial Mexicana, S.A. de C.V. todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

**NOVENO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D. F., a 13 de diciembre del 2002.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**CARLOS MANUEL URZUA MACIAS**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria No. 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 1 Centro Deportivo, ubicado en la Subdelegación Territorial: Santa Maria Tlatelolco, dentro del Perímetro Delegacional.			17/02/03	17/04/03	\$ 300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-01-03	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	26/12/02	07/01/03 10:00 hrs.	02/01/03 10:00 hrs	14/01/03 10:00 hrs	21/01/03 10:00 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Conservación y Mantenimiento a la Rehabilitación de la Explanada Delegacional, ubicada en la Subdelegación Territorial Tepito Guerrero, dentro del Perímetro Delegacional.			17/02/03	16/06/03	\$ 3,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-02-03	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	26/12/02	07/01/03 10:00 hrs.	02/01/03 10:00 hrs	14/01/03 10:00 hrs	21/01/03 10:00 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Conservación, Mantenimiento y Reestructuración en una segunda etapa del Edificio Delegacional y la Construcción de 2 escaleras de emergencia; ubicado en la Subdelegación Territorial: Tepito Guerrero, dentro del Perímetro Delegacional.			17/02/03	16/07/03	\$ 3,700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-03-03	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	26/12/02	07/01/03 11:30 hrs.	02/01/03 10:00 hrs	14/01/03 11:30 hrs	21/01/03 11:30 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
	Trabajos de Conservación ,Mantenimiento y Adecuación a 1 Mercado Público ubicado en la Subdelegación Territorial: Obrera Doctores, dentro del Perímetro Delegacional.		17/02/03	17/05/03	\$ 400,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-04-03	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	26/12/02	07/01/03 11:30 hrs.	02/01/03 11:30 hrs	14/01/03 11:30 hrs	21/01/03 11:30 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
	Trabajos de Conservación, Mantenimiento y Adecuación a 1 Mercado Público ubicado en la Subdelegación Territorial: Obrera Doctores, dentro del Perímetro Delegacional.		17/02/03	17/04/03	\$ 500,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-05-03	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	26/12/02	07/01/03 13:00 hrs.	02/01/03 11:30 hrs	14/01/03 13:00 hrs	21/01/03 13:00 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
	Trabajos de Conservación y Mantenimiento correctivo a 3 Cendis ubicado en la Subdelegación Territorial: Obrera Doctores, dentro del Perímetro Delegacional.		17/02/03	17/04/03	\$ 300,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-06-03	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	26/12/02	07/01/03 13:00 hrs.	02/01/03 11:30 hrs	14/01/03 13:00 hrs	21/01/03 13:00 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Fresado, nivelación y reencarpetado de 7,380 m2 de la Carpeta Asfáltica, ubicados en la col. Ampliación Asturias y Obrera, en la subdelegación Obrera-Doctores, dentro del perímetro Delegacional.			17/02/03	17/05/03	\$600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-07-03	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	26/12/02	08/01/03 10:00 hrs.	02/01/03 13:00 hrs	15/01/03 10:00 hrs	22/01/03 10:00 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Fresado, nivelación y reencarpetado de 28,120 m2 de la Carpeta Asfáltica, ubicados en la col. Doctores en la subdelegación Obrera doctores, dentro del perímetro Delegacional.			17/02/03	17/05/03	\$ 2,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-08-03	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	26/12/02	08/01/03 10:00 hrs.	02/01/03 13:00 hrs	15/01/03 14:00 hrs	22/01/03 14:00 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Conservación y Mantenimiento de 1,685 ml de Guarniciones y 7,300 m2 de Banquetas, ubicadas en la subdelegación territorial:Obrera doctores, dentro del perímetro Delegacional.			17/02/03	17/05/03	\$ 1,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-09-03	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	26/12/02	08/01/03 10:00 hrs.	02/01/03 13:00 hrs	15/01/03 10:00 hrs	22/01/03 10:00 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de conservación y Mantenimiento de 2,515 ml de Guarniciones y 10,900 m2 de Banquetas ubicadas en la Subdelegación Territorial Obrera Doctores, dentro del perímetro Delegacional.			17/02/03	17/05/03	\$ 1,900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-10-03	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	26/12/02	08/01/03 11:30 hrs.	02/01/03 13:00 hrs	15/01/03 11:30 hrs	22/01/03 11:30 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Conservación y Mantenimiento correctivo en una segunda etapa al Parque México, ubicado en la Subdelegación Territorial Roma Condesa, dentro del perímetro Delegacional.			17/02/03	16/06/03	\$2,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-11-03	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	26/12/02	08/01/03 11:30 hrs.	02/01/03 14:30 hrs	15/01/03 11:30 hrs	22/01/03 11:30 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Conservación y Mantenimiento correctivo en una Segunda etapa al Jardín del Arte, ubicado en la Subdelegación Territorial Juárez San Rafael, dentro del perímetro Delegacional.			17/02/03	17/05/03	\$1,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-12-03	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	26/12/02	08/01/03 13:00 hrs.	02/01/03 14:30 hrs	15/01/03 13:00 hrs	22/01/03 13:00 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de espacios para el Acopio de Residuos sólidos en 24 Mercados Públicos ubicados dentro del perímetro Delegacional			17/02/03	17/05/03	\$ 500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-13-03	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	26/12/02	08/01/03 13:00 hrs.	02/01/03 14:30 hrs	15/01/03 13:00 hrs	22/01/03 13:00 hrs

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de preinversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SE) número **SE/772/2002 de fecha 11 de Noviembre del 2002.**

La(s) fecha(s) de realización de los concursos, fueron autorizado por el Subcomité de Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc en la **12 a. sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2002**

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina N°. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00 horas, en días hábiles. Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos; presentando, además, los originales para cotejo:

1./Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

- 1.1.-Solicitud por escrito en papel membretado, dirigida a la Arq. Laura Fabre Lestrade, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, indicando el número de licitación en la que se desea participar.
- 1.2.- Constancia del Registro de Concursante, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, con la especialidad de acuerdo a la obra objeto del concurso.
- 1.3.- En caso de que el capital contable que aparezca determinado en el Registro de Concursante, no cubra el capital contable mínimo requerido en la licitación que el interesado desea participar; deberá presentar, además, los originales y entregar copia de la documentación fiscal y contable, con la que acredite el capital contable mínimo requerido.
- 1.4.- En caso de estar en trámite el Registro de Concursante, se presentará Constancia de Registro Provisional o en trámite acompañado de (copia y original para cotejar) el Registro de Concursante Provisional tiene vigencia únicamente de ocho (8) días hábiles.
- 1.5.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente Ejercicio Fiscal del año 2002 y última declaración parcial procedente del Ejercicio Fiscal del año 2002; donde se compruebe el capital contable mínimo requerido (copia y original para cotejar).
- 1.6.- Estados de Posición Financiera del año 2002, auditados y firmados por un contador público externo; anexando, además, copia de la cédula profesional del contador público auditor externo que los haya realizado (copia y original para cotejar),
- 1.7.- Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral, o copia certificada del Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, así como el nombre del representante legal y los poderes que deban presentar a fin de acreditar su personalidad (copia y original para cotejar).
- 1.8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.9.- Curriculum Vitae y documentación que compruebe la experiencia en obras similares a las convocadas en las presentes Licitaciones, anexando relación de contratos de obras vigentes que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares señalando por cada uno: el importe total, monto ejercido y avance de obra desglosado por anualidades y relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cuatro años, para la ejecución de trabajos similares, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante.

2.- En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:

- a. Los documentos indicados en los puntos 1.1., 1.2. 1.4. 1.5. y 1.6. se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como Documento 1.1./ Propuesta Técnica de las Bases de Licitación; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- b. Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se pueden obtener mediante el Sistema CompraNET, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina N°. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

3.-La forma de pago de las bases se hará:

- c En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- d En el caso de adquirirlas por el Sistema CompraNET, a través de Banco Scotiabank Inverlat, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante los recibos que genera el sistema.

4.- El licitante que adquiera las bases de licitación deberá entregar la documentación solicitada en los puntos 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6., 1.7.,1.8., y según el caso, en una carpeta debidamente engargolada, conteniendo copia de los documentos descritos en los puntos antes mencionados; carpeta que quedará en poder de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

- 5.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación.
- 6.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina N°. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.
- 7.- El lugar de celebración para la Junta de Aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina N°. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.
- 8.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) Junta(s) de Aclaraciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29 Fracción II, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (copia legible y original para cotejar), en su caso.
- 9.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en el Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina N°. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora mencionados en el cuadro de referencia.
- 10.-Para cada una de las licitaciones se otorgará anticipo del **10%** para el inicio de los trabajos y **20%** para la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, sobre el importe a ejecutar en el presente ejercicio.
- 11.-Las proposiciones deberán presentarse en Idioma **Español**.
- 12.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **Peso Mexicano**.
- 13.-Los interesados en las Licitaciones deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las convocadas en la presente licitación, capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta Licitación Pública.
- 14.-Para las licitaciones de esta Convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.
- 15.-La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las propuestas adquiridas, formulará el dictámen y emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo, por lo tanto en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 16.-Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: la de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidas por el Gobierno del Distrito Federal; la de cumplimiento del contrato, por el **10%** de su importe; la de vicios ocultos, por el **10%** del monto total ejercido.
- 17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse o en los Términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
México, Distrito Federal a 19 de Diciembre de 2002  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ARQ. LAURA FABRE LESTRADE  
Rúbrica  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACIÓN IZTAPALAPA

**Convocatoria: 013**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la Adquisición de pick ups y jeeps tipo patrulla; juguetes para el día de reyes; material de construcción, arrendamiento de vehículos pesados y ligeros, arrendamiento de maquinaria pesada, de conformidad con lo siguiente:

**Adquisición de Pick Up tipo Patrulla**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-026-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	27/12/2002	30/12/2002 10:00 horas	31/12/2002 13:00 horas	07/01/2003 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Patrulla tipo Pick Up roll bar 6 cilindros, potencia de 175 hp mínimo, inyección electrónica			04	Unidad
2	Jeep de doble tracción de 4 x 4 cuatro cilindros, 100 hp mínimo, inyección electrónica			14	unidad

**Adquisición de Juguetes para el día de reyes:**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-027-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	27/12/2002	30/12/2002 13:00 horas	31/12/2002 10:00 horas	31/12/2002 14:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Juguetes			1	Lote

**Material de Construcción:**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-028-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	27/12/2002	30/12/2002 18:30 horas	02/01/2003 10:00 horas	07/01/2003 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Cemento			830	Toneladas
2	Arena			875	M3.
3	Grava			100	M3.
4	Grava de ¾			120	M3.
5	Varilla de 3/8			83	toneladas
6	Varilla de ¾			1	tonelada

**Arrendamiento de vehículos pesados y ligeros:**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo		
30001024-029-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	27/12/2002	30/12/2002 20:00 horas	02/01/2003 13:00 horas	07/01/2003 11:00 horas		
Part.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Período mínimo	Período máximo
1	Camioneta Pick Up de 1 ½ toneladas, motor a gasolina de 6 cilindros, modelo 1999 en adelante	37	Jornadas	10	25	Enero	Marzo



2	Camión tipo volteo capacidad de 7 a 8 m3. motor diesel	30	Jornada	15	30	Enero	Marzo
3	Camión tipo estacas 3 ½ toneladas, motor a gasolina 8 cilindros.	25	Jornada	10	25	Enero	Marzo
4	Camión tipo pipa de 10 m3. motor diesel	30	Jornada	15	30	Enero	Marzo
5	Microbús 23 asientos, motor a gasolina de 182h.p. o similar, modelo 94 en adelante	25	Jornada	10	25	Enero	Marzo

**Arrendamiento de maquinaria pesada:**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de documentos legales, técnica y económica	Fallo		
30001024-030-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	27/12/2002	30/12/2002 22:00 horas	02/01/2003 18:30 horas	07/01/2003 12:00 horas		
Part.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Período mínimo	Período máximo
1	Retroexcavadora sobre neumáticos	4	Jornadas	15	30	Enero	Marzo
2	Motoconformadora diesel de 40 hp turbo alimentada, con cuchilla de 12 ft.	1	Jornada	15	30	Enero	Marzo
3	Cargador frontal (payloder)	1	Jornada	15	30	Enero	Marzo
4	Retroexcavadora sobre orugas	30	Jornada	15	30	Enero	Marzo

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451097, los días 24, 26 y 27 de diciembre de 2002; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el Auditorio Cuitlahuac, ubicado en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, así mismo se indica que los fallos serán por escrito en la fecha señalada.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: Según bases, los días Según bases en el horario de entrega: Según bases.

Plazo de entrega: Según bases.

El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de facturas.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2002.

(Firma)

**C. CESAR CORDERO MADRIGAL**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.

(Al margen superior tres escudos)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN MILPA ALTA**

**CONVOCATORIA MÚLTIPLE PARA LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 30 FRACCIÓN I Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONVOCA A LOS PROVEEDORES NACIONALES QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

LICITACIÓN No.	DESCRIPCIÓN	ACLARACIÓN DE BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO DE ADJUDICACIÓN
30001027 001 003	SEGUROS.- PERSONAL QUE LABORA EN VÍA PÚBLICA, BIENES MUEBLES Y VEHICULOS	07/ENERO:/03 11:00 HRS.	10/ENERO/2003 11:00 HRS.	15/ENERO/2003 11:00 HRS.
30001027 002 003	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA (VEHICULOS A DIESEL Y A GASOLINA)	07/ENERO:/03 17:00 HRS.	10/ENERO/2003 17:00 HRS.	15/ENERO/2003 17:00 HRS.

- LAS BASES CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTAS LICITACIONES ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SITA EN AVENIDA CONSTITUCIÓN Y AVENIDA MÉXICO, PRIMER PISO, (EDIFICIO DELEGACIONAL) VILLA MILPA ALTA, D.F. TELÉFONO Y FAX 58 44 06 44 (DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS), LOS DÍAS 24, 26 Y 27 DE DICIEMBRE DEL 2002.
- LAS ADJUDICACIONES SE EFECTUARÁN POR PARTIDA A LOS PROVEEDORES QUE DE ENTRE LOS LICITANTES ASEGUREN A LA DELEGACIÓN MILPA ALTA LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO, Y REUNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA DELEGACIÓN MILPA ALTA Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SIENDO OBLIGATORIO PARA LOS LICITANTES COTIZAR LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS PARA CADA PARTIDA.
- LOS EVENTOS PARA ESTAS LICITACIONES SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA C. JEFA DELEGACIONAL, EN AVENIDA CONSTITUCIÓN Y AVENIDA MÉXICO, PRIMER PISO, (EDIFICIO DELEGACIONAL) VILLA MILPA ALTA, D.F.
- EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M/N), MISMO QUE DEBERÁ CUBRIRSE CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES, SERA EL 21 DE ENERO DEL 2003 Y LOS SERVICIOS DEBERÁN COMENZARSE A PRESTAR A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2003.
- LOS PAGOS SE EFECTUARAN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE SU FACTURA RESPECTIVA.
- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.
- LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

MILPA ALTA, D.F. A 24 DE DICIEMBRE DEL 2002

**A T E N T A M E N T E**  
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION  
DE SERVICIOS.

(Firma)

**C. JOSÉ RESÉNDIZ DÁVILA**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria múltiple: 094

Con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 26, 27 apartado "A", 30 fracción I, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional, para la adquisición de lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Resultado de Dictamen y Emisión de fallo
30001046-200-02	\$1,000.00 Costo en compra NET: \$800.00	27-Dic-2002 15:00 hrs.	30- Dic -2002 14:00 hrs.	03- Ene -2003 14:00 hrs.	07- Ene -2003 14:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
01	0000000000	Vales de combustible en denominación de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) c/u	115,931	270,506	PZA.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Aclaración de Bases	Visita a Instalaciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Resultado de Dictamen y Emisión de fallo
30001046-201-02	\$1,000.00 Costo en compra NET: \$800.00	27-Dic-2002 15:00 hrs.	30- Dic -2002 10:00 hrs.	Según Bases	03- Ene -2003 10:00 hrs.	07- Ene -2003 10:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
01	0000000000	Material limo -arenoso o limo-arcilloso tipo tepetate	80,449	268,165	M3.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. Río Churubusco, No. 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, en horario de 09:00 a 15:00 hrs., en días hábiles, teléfonos 5648-0167 y 5650-5944.

- La forma de pago es: en convocante, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (únicamente se aceptarán cheques del D.F. y/o área metropolitana).
- En compraNET; por medio del recibo que para tal efecto expida el sistema, el pago deberá abonarse en la cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Banca Serfin.

- La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela. C.P. 08040, Delegación Iztacalco.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- No se considerarán pagos anticipados.
- Lugar de entrega: según bases.
- Plazo de entrega: según bases.
- Responsable del procedimiento: Lic. Germán G. Méndez Ruiz, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, y como suplente C. Juan Romero Pineda, Jefe de la Oficina de Licitaciones Públicas.
- Las condiciones de pago serán: a los 15 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes y a la presentación de facturas correspondientes en la Dirección General de Servicios Urbanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- Esta licitación no se llevará a cabo bajo la cobertura de algún tratado.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 24 de Diciembre de 2002

**Lic. José D. Galeazzi Casanova**  
Subdirector de Recursos Materiales

Rúbrica  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

La Delegación Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a los artículos Nos. 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer los Fallos e informa de los resultados de todas las Licitaciones Públicas Nacionales realizadas en el año del 2002.

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-01-2002 DE FECHA 8 ENERO 2002**

**CONCURSO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, EMPRESA GANADORA E IMPORTE DE ADJUDICACIÓN.**

30001124-01-02, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COL. CUAUHTEMEOC PENSIL, ING. ARQ. VICTOR BARRERA MENDIETA \$2,045,293.92

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-02-2001 DE FECHA 8 ENERO 2002**

30001124-02-02, MANTENIMIENTO GENERAL A 4 JARDINES DE NIÑOS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTRICA, S.A. DE C.V., \$517,294.08

30001124-03-02, MANTENIMIENTO GENERAL A 3 ESC. PRIMARIAS, PRESTIGIO EN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., \$801,649.90

30001124-04-02, MANTENIMIENTO GENERAL A 3 ESC. PRIMARIAS, FABETY DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., \$1,260,165.43

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-03-2001 DE FECHA 12 FEBRERO 2002**

30001124-05-02, CONSERVAR Y MANTENER 4 PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR, G Y C ASOCIADOS, S.A. DE C.V., \$553,977.69

30001124-06-02, CONSERVAR Y MANTENER 4 PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR, GRUPO CAZA 68, S.A. DE C.V., \$614,901.26

30001124-07-02, CONSERVAR Y MANTENER 1 PLANTEL DE NIVEL PRIMARIA, GRUPO LEZEN, S.A. DE C.V., \$714,965.90

30001124-08-02, CONSERVAR Y MANTENER 1 PLANTEL DE NIVEL SECUNDARIA, INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA C.C., S.A. DE C.V., \$398,748.54

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-04-2001 DE FECHA 5 MARZO 2002**

30001124-09-02, CONSERVAR Y MANTENER 4 PLANTEL DE NIVEL PREESCOLAR, CONSTRUCTORA Y ACABADOS COYOTZI CASA SOLA S.A. DE C.V., \$903,854.72

30001124-10-02, CONSERVAR Y MANTENER 4 PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR, GRUPO CONSTRUCTOR RYMCO, S.A. DE C.V., \$859,754.15

30001124-11-02, CONSERVAR Y MANTENER 4 PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR, CEMEGA, S.A. DE C.V., \$716,761.94

30001124-12-02, CONSERVAR Y MANTENER 4 PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA, FABETY DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., \$1,344,797.56

30001124-13-02, CONSERVAR Y MANTENER 4 PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA, CONSTRUCTORA MENDOZA, S.A. DE C.V., \$1,280,331.50

30001124-14-02, CONSERVAR Y MANTENER 2 PLANTELES DE NIVEL SECUNDARIA, DISEÑO PANORÁMICO, S.A. DE C.V., \$1,190,322.98

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-05-2001 DE FECHA 5 MARZO 2002**

30001124-15-02, CONSERVAR Y MANTENER 4 PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA, I.M. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., \$1,134,755.56

30001124-16-02, CONSTRUCCIÓN DE UN RED SECUNDARIA DE AGUA TRATADA, DESIERTO

30001124-17-02, SUBSTITUCIÓN DE REJILLAS Y TAPAS DE POZAS DE VISITA, DESIERTO

30001124-18-02, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 1 CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, INGENIERA ARQUITECTÓNICA C.C., S.A. DE C.V. \$811,347.09

30001124-19-02, CONSERVAR Y MANTENIMIENTO DE 5 DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, PROMOTORA Y CONSTRUCTORA 3 MC, S.A. DE C.V., \$1,553,534.43

30001124-20-02, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 2 MERCADOS, REMASA RESISTENCIA DE MATERIALES, S.A. DE C.V., \$1,437,777.95

30001124-21-02, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 MERCADOS, GRUPO CONSTRUCTOR PROYECCIÓN 2000, S.A. DE C.V. \$1,636,701.35

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-06-2001 DE FECHA 4 ABRIL 2002**

30001124-23-02, SUBSTITUCIÓN DE REJILLAS Y TAPAS DE POZOS DE VISITA, DESIERTO

30001124-24-02, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MODULO DEPORTIVO PÉNSIL, CRIGA, S.A. DE C.V., \$750,826.98

30001124-25-02, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 1 MERCADO, FABETY DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., 1,991,853.19

30001124-26-02, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 MERCADO, J.C. CONSTRUCCIONES MERNE, S.A. DE C.V., 1,686,641.33

**CONVOCATORIA DMH/DGODU-07-2001 DE FECHA 4 ABRIL 2002**

30001124-27-02, CONSERVAR Y MANTENER 3 PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR, REMASA RESISTENCIA DE MATERIALES, S.A. DE C.V. \$589,402.18  
30001124-28-02, CONSERVAR Y MANTENER 3 PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR, I.M. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. \$646,291.43  
30001124-29-02, CONSERVAR Y MANTENER DE 4 PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA, CONSTRUCTORA NAYGER, S.A. DE C.V., \$1,366,635.04 30001124-30-02, CONSERVAR Y MANTENER DE 4 PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA, CRIGA, S.A. DE C.V., \$1,007,447.22  
CONVOCATORIA DMH/DGODU-08-2001 DE FECHA 9 MAYO 2002

30001124-31-02, CONSERVAR Y MANTENER 2 MERCADOS PÚBLICOS, INGENIERÍA SERVICIOS Y SISTEMAS APLICADOS, S.A. DE C.V. \$1,651,810.23  
30001124-32-02, CONSERVAR Y MANTENER 2 MERCADOS PÚBLICOS, GOWE, S.A. DE C.V. \$627,480.10  
30001124-33-02, CONSERVAR Y MANTENER BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COLONIA REFORMA PÉNSIL, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO UNIVERSO, S.A. DE C.V., \$2,095,838.80  
30001124-34-02, CONSERVAR Y MANTENER BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COLONIA MODELO PÉNSIL, CONSTRUCCIONES CUATRO ESTRELLAS, S.A. DE C.V., \$3,079,915.77  
30001124-35-02, CONSERVAR Y MANTENER BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COLONIA SAN JUANICO, ING. ARQ. VÍCTOR BARRERA MENDIETA, \$3,658,246.17  
30001124-36-02, CONSERVAR Y MANTENER BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COLONIA SAN JOAQUÍN, ING. ARQ. VÍCTOR BARRERA MENDIETA, \$2,142,531.33  
30001124-37-02, CONSERVAR Y MANTENER MODULO DEPORTIVO, DESIERTO  
CONVOCATORIA DMH/DGODU-09-2001 DE FECHA 09 MAYO 2002

30001124-38-02, CONSERVAR Y MANTENER 3 PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR, SISTEMAS HIDRÁULICOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. \$699,137.18  
30001124-39-02, CONSERVAR Y MANTENER 3 PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR, DESIERTO  
30001124-40-02, CONSERVAR Y MANTENER 4 PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA, CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DOS AMIGOS, S.A. DE C.V., \$1,109,270.80  
30001124-41-02, CONSERVAR Y MANTENER 3 PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA, GRUPO FRATER, S.A. DE C.V., \$874,636.79  
30001124-42-02, CONSERVAR Y MANTENER 1 EDIFICIO PUBLICO, GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A., \$741,958.24  
30001124-43-02, SUSTITUCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN 2 ESCUELAS DE NIVEL PREESCOLAR, GRUPO COVASA, S.A. DE C.V., \$2,172,829.54  
30001124-44-02, SUSTITUCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN 1 ESCUELA DE NIVEL PRIMARIA, LUNARA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. \$1,071,208.07  
CONVOCATORIA DMH/DGODU-10-2001 DE FECHA 6 JUNIO 2002

30001124-45-02, BACHEO DE LA CARPETA ASFÁLTICA SECTOR No. 1, GRUPO CONSTRUCTOR RAFA, S.A. DE C.V. \$1,502,701.25  
30001124-46-02, BACHEO DE LA CARPETA ASFÁLTICA SECTOR No. 2, GRUPO CONSTRUCTOR RYMCO, S.A. DE C.V. \$1,483,467.75  
30001124-47-02, BACHEO DE LA CARPETA ASFÁLTICA SECTOR No. 3, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO GUZMÁN III, S.A. DE C.V., \$1,268,066.00  
30001124-48-02, CONSERVAR Y MANTENER 1 MODULO DEPORTIVO, ARAMON CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., \$705,906.65  
CONVOCATORIA DMH/DGODU-11-2001 DE FECHA 20 JUNIO 2002

30001124-49-02, CONSERVAR Y MANTENER BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COL. SAN DIEGO OCOYOACAC, J.C. CONSTRUCCIONES MERNE, S.A. DE C.V. \$3,863,138.42  
30001124-50-02, CONSERVAR Y MANTENER BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COL. AMPLIACIÓN TORRE BLANCA, CUME, S.A. DE C.V. \$3,157,478.14  
30001124-51-02, CONSERVAR Y MANTENER BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COL. MÉXICO NUEVO, CEDIP, S.A. DE C.V., \$3,546,214.52  
30001124-52-02, CONSERVAR Y MANTENER BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COL. MARIANO ESCOBEDO, DISEÑO PANORÁMICO, S.A. DE C.V., \$2,002,807.54  
30001124-53-02, CONSERVAR Y MANTENER 1 CENTRO DEPORTIVO, CRIGA, S.A. DE C.V., \$2,757,625.32  
30001124-54-02, CONSERVAR Y MANTENER 1 MODULO DEPORTIVO, FABETY DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., \$1,590,276.65

CONVOCATORIA DMH/DGODU-12-2001 DE FECHA 9 JULIO 2002

30001124-55-02, CONSERVAR Y MANTENER 3 PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR, INGENIERÍA EN TELEFÓNICA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. \$607,765.83  
30001124-56-02, SUSTITUCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE SENDERO SEGURO SECTOR No. 1, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TOPETE, S.A. DE C.V. \$2,910,398.92  
30001124-57-02, SUSTITUCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE SENDERO SEGURO SECTOR No. 2, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., \$2,429,026.70  
30001124-58-02, SUSTITUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN 4 DIFERENTES CALLES, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO GUZMAN III, S.A. DE C.V., \$2,827,661.80  
30001124-59-02, CONSTRUCCIÓN DE UNA RED SECUNDARIA DE AGUA TRATADA, CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DOS AMIGOS, S.A. DE C.V., \$1,046,732.63

CONVOCATORIA DMH/DGODU-13-2001 DE FECHA 30 JULIO 2002

30001124-60-02, CONSTRUCCIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DELEGACIONAL, EN LA EXPLANADA DE LA DELEGACIÓN, INFRAESTRUCTURA OMEGA 2000, S.A. DE C.V. \$21,948,856.26

CONVOCATORIA DMH/DGODU-14-2001 DE FECHA 22 AGOSTO 2002

30001124-61-02, SUSTITUCIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA POR CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE AHUEHUETES SUR SECTOR No. 1, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES DE CONCRETO, S.A. DE C.V. \$6,721,768.32

CONVOCATORIA DMH/DGODU-15-2001 DE FECHA 22 AGOSTO 2002

30001124-62-02, SUSTITUCIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA, POR CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DE AHUEHUETES SUR SECTOR No. 2, INFRAESTRUCTURA OMEGA 2000, S.A. DE C.V. \$10'836,042.97

CONVOCATORIA DMH/DGODU-16-2001 DE FECHA 29 AGOSTO 2002

30001124-63-02, CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA COMERCIAL, PARA EL RESCATE DEL CENTRO HISTORICO DE TACUBA, INFRAESTRUCTURA OMEGA 2000, S.A. DE C.V. \$38'234,004.70

CONVOCATORIA DMH/DGODU-17-2001 DE FECHA 8 OCTUBRE 2002

30001124-64-02, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA ESCANDON, ING. ARQ. VICTOR BARRERA MENDIETA \$4,564,052.79  
30001124-65-02, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES DE CONCRETO, S.A. DE C.V. \$4,922,224.61  
30001124-66-02, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA PERIODISTA, FABETY DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. \$3,302,874.45  
30001124-67-02, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA TACUBAYA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TOPETE, S.A. DE C.V. \$4,797,472.04  
30001124-68-02, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO UNIVERSO, S.A. DE C.V. \$5,421,747.10  
30001124-69-02, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA NEXTITLA, GRUPO CONSTRUCTOR TINTINES, S.A. DE C.V. \$5,095,676.79  
30001124-70-02, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA ANAHUAC 1ª SECCION, CUME, S.A. DE C.V. \$2,389,020.19  
30001124-71-02, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA AGRICULTURA-SANTO TOMAS, I. M. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. \$4,701,973.03  
30001124-72-02, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA OBSERVATORIO (SENDERO SEGURO SECTOR 3), RODAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. \$1'066,426.34  
30001124-73-02, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA TLAXPANA (SENDERO SEGURO SECTOR No. 4), GRUPO CONSTRUCTOR DEL CENTRO, S.A. DE C.V. \$1,588,233.85  
30001124-74-02, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA LOMAS DE SOTELO, PROMOTORA Y CONSTRUCTORA 3MC, S.A. DE C.V. \$1,007,027.01  
30001124-75-02, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN DANIEL GARZA,

GRUPO CONSTRUCTOR TINTINES, S.A. DE C.V. \$2,171,955.04  
30001124-76-02, SUSTITUCIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA POR CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA SAN MIGUEL  
CHAPULTEPEC, ING. ARQ. VICTOR BARRERA MENDIETA \$6,601,828.99  
30001124-77-02, CONSERVAR Y MANTENER EL MODULO DEPORTIVO "CONSTITUYENTES", FABETY DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.  
\$4,206,538.33  
30001124-78-02, CONSERVAR Y MANTENER EL MODULO DEPORTIVO "CUAUHTEMOC PENSIL", CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DOS AMIGOS,  
S.A. DE C.V. \$1,386,546.39  
30001124-79-02, CONSERVAR Y MANTENER EL CENTRO DEPORTIVO "PLAN SEXENAL", CRIGA, S.A. DE C.V. \$1,350,751.01  
30001124-80-02, CONSERVAR Y MANTENER EL MODULO DEPORTIVO "REFORMA SOCIAL", CONSTRUELECTRY, S.A. DE C.V. \$1,590,674.22  
30001124-81-02, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA, ASECA, S.A. DE C.V. \$1,739,120.00

CONVOCATORIA DMH/DGODU-18-2001 DE FECHA 8 OCTUBRE 2002

30001124-82-02, REALIZAR ACCIONES DIVERSAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LOS CAMELLONES DE LA CALZADA LEGARIA,  
DESIERTO

CONVOCATORIA DMH/DGODU-19-2001 DE FECHA 5 NOVIEMBRE 2002

30001124-83-02, REALIZAR ACCIONES DIVERSAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LOS CAMELLONES DE LA CALZADA LEGARIA,  
DESIERTO

México, D.F., a 24 de Diciembre del 2002

AUTORIZO

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. MANUEL SÁNCHEZ DE CARMONA

RUBRICA

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**  
**PUBLICACIÓN DE FALLO**

El Gobierno del Distrito Federal, a través del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con domicilio en San Lorenzo número 290, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, comunica los siguientes fallos:

Numero de Licitación: 3011-6001-004-02, relativa a la adquisición de mobiliario, fecha de fallo 24 de octubre de 2002, proveedores ganadores: la empresa Mobiliario, S.A. de C.V., domicilio en Calle del Sol N° 3, Col. San Rafael Chamapa, código postal 53660, Naucalpan, Edo. Mex., monto adjudicado: \$1,955,230.00, incluye las partidas 09 y 19; Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., domicilio en Lago Alberto N° 282, Colonia Anáhuac, México, D.F., monto adjudicado \$1,710,871.00, incluye las partidas 1, 2, 5, 7, 11, 21 y 22; la empresa Desarrollo en Laboratorios, S.A. de C.V., domicilio en Guerra de Reforma Mza. 163, Lte. 1851, Colonia Leyes de Reforma, México, D.F., monto adjudicado \$627,307.75, incluye las partidas 13, 15 y 23; la empresa Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V., domicilio en Galeana N° 12-A, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 50000, monto adjudicado: \$1,657,207.50, incluye las partidas 10 y 18, la empresa Guayco, S.A. de C.V., domicilio en Guaymas N° 6, Colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., monto adjudicado: \$653,036.07, incluye las partidas 3, 4, 8, 12, 16 y 17, los montos incluyen I.V.A..

Numero de Licitación: 3011-6001-005-02, relativa a la adquisición de material de laboratorio, fecha de fallo 30 de octubre de 2002, proveedores ganadores: la empresa Mel de México, S.A. de C.V., domicilio en Lago Texcoco N° 189, Colonia Anáhuac, código postal 11320, México, D.F., monto adjudicado: \$778,007.20, incluye las partidas 31, 59, 61, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 119, 125, 133, 149, 153, 157, 169, 171, 176, 188, 189, 190, 195, 245 y 261, la empresa EL Crisol, S.A. de C.V., domicilio en San Luis Potosí N° 25 y 25-A, Colonia Roma Sur, código postal 06700, México, D.F., monto adjudicado: \$1,682,431.60, incluye las partidas 2, 3, 18, 20, 36, 64, 65, 78, 80, 81, 88, 90, 91, 94, 96, 98, 99, 101, 110, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 139, 144, 145, 146, 155, 156, 160, 166, 167, 173, 174, 175, 177, 178, 191, 193, 196, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 275, 276, 278 y 283, los montos incluyen I.V.A.,

Numero de Licitación: 3011-6001-006-02, relativa a la adquisición de bienes informáticos, fecha de fallo 30 de octubre de 2002, proveedores ganadores: la empresa Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., domicilio en Carolina N° 80-10, Colonia Ciudad de los Deportes, código postal 03710, México, D.F., monto adjudicado: \$2,129,160.60, incluye la partida 03; Avensa, S.A. de C.V., domicilio en Poniente 140 N° 502 1-a, Colonia Lindavista Vallejo, código postal 07720, México, D.F., monto adjudicado \$753,250.00, incluye la partida 04 y 05, los montos incluyen I.V.A.

Numero de Licitación: 3011-6001-005 (segunda Vuelta)-02, relativa a la adquisición de material de laboratorio, fecha de fallo 25 de noviembre de 2002, proveedor ganador: la empresa EL Crisol, S.A. de C.V., domicilio en San Luis Potosí N° 25 y 25-A, Colonia Roma Sur, código postal 06700, México, D.F., monto adjudicado: \$489,922.08, incluye las partidas 6, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 49, 59, 60, 61, 62, 65, 68, 69, 76, 77, 78, 86, 87, 90, 91, 92, 94, 96, 143, 146, 148, 150 y 151, los montos incluyen I.V.A.,

Numero de Licitación: 3011-6001-007-02, relativa a la contratación del servicio de instalación del cableado estructurado de la red de voz y datos, fecha de fallo 28 de noviembre de 2002, proveedor ganador: la empresa Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., domicilio en Carolina N° 80-10, Colonia Ciudad de los Deportes, código postal 03710, México, D.F., monto adjudicado: \$2,857,405.00, los montos incluyen I.V.A.

ATENTAMENTE  
MÉXICO, D. F. A 24 DE DICIEMBRE DE 2002.  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
**ALMA ROSA GUTIERREZ RENTERIA**  
RUBRICA.  
(Firma)

---

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
AVISO DE FALLO

En cumplimiento al Artículo 43 fracción II último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el distrito Federal, informa los fallos de la Licitación Pública Nacional siguiente:

El fallo del 17/12/02 para la contratación del “**Servicio de suministro de combustible**” 30001105-029-02 se adjudica de acuerdo con ofertas económicas a la empresa “Hidrosina plus, S.A. de C.V.” por un monto máximo de \$950,000.00 y un monto mínimo de \$ 646,291.49 I.V.A. incluido

A T E N T A M E N T E  
MEXICO D.F. A 24 DE DICIEMBRE DEL 2002  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
LIC. RAUL SOLANO PINEDA  
(Firma)  
(Firma)

---

**FE DE ERRATAS, SECRETARIA DE FINANZAS**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
FE DE ERRATAS

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, realiza la siguiente fe de erratas, en la convocatoria 011 de fecha 28 de noviembre del 2002, pagina tres, ultima parte.

**DICE:** “Los procedimientos de Licitación que en la presente convocatoria se publican se realizarán con recursos de los cuales se obtuvo autorización previa de la Secretaría de Finanzas para contratar y adquirir bienes y servicios primordiales y básicos que corresponden al ejercicio presupuestal 2002.”

**DEBE DECIR:** Los procedimientos de Licitación que en la presente convocatoria se publican se realizarán con recursos de los cuales se obtuvo autorización previa de la Secretaría de Finanzas para contratar y adquirir bienes y servicios primordiales y básicos que corresponden al ejercicio presupuestal 2003.”

A T E N T A M E N T E  
MÉXICO D.F. A 24 DE DICIEMBRE DEL 2002  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
LIC. RAÚL SOLANO PINEDA  
(Firma)  
(Firma)

---

**SECCIÓN DE AVISOS**

**SERVICIO DE PARASITOLOGIA, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2002**

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<b>CIRCULANTE</b>			
EFFECTIVO EN CAJA:	\$35,357.15	CAPITAL SOCIAL:	\$680,000.00
		PERDIDAS ACUM. DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 641,452.11
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 3,190.74
SUMA EL ACTIVO:	<u>\$35,357.15</u>	SUMA EL CAPITAL CONTABLE:	<u>\$ 35,357.15</u>

**NOTA: ESTE ESTADO FINANCIERO ES ANTES DE REGISTRAR EL REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS**

**SERVICIO DE PARASITOLOGIA, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2002**

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<b>CIRCULANTE</b>			
EFFECTIVO EN CAJA	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00-
SUMA EL ACTIVO:	<u>\$ 0.00</u>	SUMA EL CAPITAL CONTABLE:	<u>\$ 0.00-</u>

PARA EFECTO DE SU LIQUIDACION EL CAPITAL CONTABLE FUE DIVIDIDO EN PARTES IGUALES ENTRE LAS ACCIONES CORRESPONDIENDO A CADA UNA \$0.052.

ESTE BALANCE SE PUBLICARA PARA EFECTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

**MEXICO, D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2002**

(Firma)

**DR. FRANCISCO BIAGI FILIZOLA  
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD**

---

**SERVICIO ELECTRONICO REGIS, S.A. DE C.V.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
CAJA Y BANCOS	15.539	IMPUESTOS POR PAGAR	15.268
CUENTAS POR COBRAR	147.499	PROVEEDORES	136.369
SUMA	<u>163.039</u>	ACREDORES DIVERSOS	11.401
<b>DIFERIDO</b>		SUMA	<u>163.038</u>
ANTICIPOS DE ISR	68	<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>163.038</u>
SUMA	<u>68</u>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>163.107</u>		
<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
CAPITAL SOCIAL FIJO	1.000		
RESERVA LEGAL	1.710		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANT	-27.848		
RESULTADO DEL EJERCICIO	25.207		
SUMA	<u>69</u>		
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	163.107		

(Firma)  
DANIEL ROMEL VAZQUEZ BARRON  
LIQUIDADOR

**ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DEL 2002.**

<b><u>ACTIVO</u></b>	
BANCOS	57,750.26
IMPUESTOS ANTICIPADOS	8,179.29
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>65,929.55</b>

<b><u>PASIVO</u></b>	
RESULTADO DE CAPITAL	65,929.55
<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>65,929.55</b>

(Firma)

**SR. ROGELIO TORRES ZALDUMBIDE  
LIQUIDADOR**

---

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo un recuadro que dice: JUZGADO 56 CIVIL. - SRIA. "A".- EXP.215/2002.)

**E D I C T O.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dos, dictado en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **ECOM USA, INC**, en contra de **DENIMTEX, S.A. DE C.V.**, expediente número **215/2002**, se ordeno emplazar a la demandada por medio de **EDICTOS** los cuales se publicarán por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer al local de este Juzgado en el término de **TREINTA DIAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"**  
**POR MINISTERIO DE LEY.**

(Firma)

**LIC. SUSANA GUADALUPE VILLA ENCISO.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.-** Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

**SÉPTIMO.-** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

**OCTAVO.-** No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 966.40
Media plana .....	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$72.00)